

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

**6to. Informe de Labores
al H. Congreso de la Unión
2008**



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

**Gto. Informe de Labores
al H. Congreso de la Unión**

2008



Directorio:

Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta

Alonso Gómez Robledo Verduzco
Comisionado

Juan Pablo Guerrero Amparán
Comisionado

María Marván Laborde
Comisionada

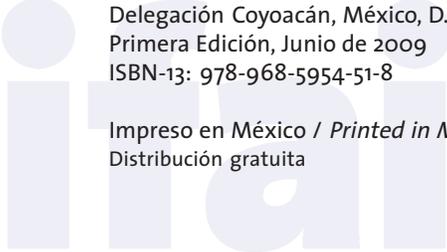
Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado

Cecilia Azuara Arai
Secretaria de Acuerdos



© Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)
Av. México 151, Col. del Carmen, C.P. 04100,
Delegación Coyoacán, México, D.F.
Primera Edición, Junio de 2009
ISBN-13: 978-968-5954-51-8

Impreso en México / *Printed in Mexico*
Distribución gratuita



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	9
1.1. Acceso a la información pública gubernamental	9
1.2. Temática de las solicitudes de información	12
1.3. Acceso y corrección de datos personales	14
1.4. Ubicación geográfica de los solicitantes de información	15
1.5. Perfil del solicitante	16
1.6. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal (APF)	19
2. RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN	21
2.1. Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto	21
2.2. Opiniones y estudios para apoyar la resolución de los recursos de revisión	24
2.3. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto	24
2.4. Juicios contencioso administrativos promovidos contra las resoluciones del Instituto	25
3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29
3.1. Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en sistemas de datos personales en la APF	30
3.2. Evaluación del impacto a la privacidad de la Norma Oficial Mexicana (NOM) sobre los registros electrónicos de salud	31
3.3. Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	32
3.4. Consejo Técnico de Seguridad de la Información	33
3.5. Elaboración del Modelo de Documento de Seguridad	33
3.6. Cooperación internacional en materia de protección de datos	34

4. ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS	35
4.1. Presentación del <i>Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la APF</i>	36
4.2. "Declaración de Monterrey": <i>Archivos y Rendición de Cuentas</i>	36
4.3. Emisión de las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la APF	37
4.4. Gestión documental y archivos administrativos en el <i>Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al artículo 6° constitucional</i>	37
4.5. Eventos de divulgación, asesorías y capacitación en materia de archivos	38
5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG) POR PARTE DE LA APF	39
5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto	39
5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la LFTAIPG	41
6. LAS UNIDADES DE ENLACE Y LOS COMITÉS DE INFORMACIÓN	43
6.1. La Unidad de Enlace y el Comité de Información del IFAI	43
6.1.1. Solicitudes de información recibidas	44
6.1.2. Respuestas: tiempos, estado actual y modalidades	44
6.2. Acciones de coordinación del IFAI con las Unidades de Enlace y los Comités de Información de la APF	45
6.3. Atención a consultas de las Unidades de Enlace y los Comités de Información	47
6.4. Reporte del trabajo realizado por los Comités de Información de la APF	47
6.4.1. Integración de los Comités de Información	47
6.4.2. Desclasificación de expedientes reservados	48
6.4.3. Fallos de los Comités de Información con motivo de negativas e inexistencias	49
6.4.4. Criterios específicos en materia de clasificación y protección de datos personales	50
6.5. Dificultades en el cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información	50
6.6. Acciones emprendidas por las dependencias y entidades para favorecer el acceso a la información	50
6.7. Usuario simulado	52
6.8. Capacitación a servidores públicos en la APF	53
7. CAMBIOS EN EL MARCO JURÍDICO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	55
7.1. Reformas a la Constitución; leyes e iniciativas de ley con implicaciones sobre el marco jurídico del IFAI	55
7.1.1. Reformas a los artículos 16 y 73 de la Constitución	55
7.1.2. Documentos de apoyo para las adecuaciones a la LFTAIPG como consecuencia de la reforma al artículo 6° constitucional	57
7.1.3. Reforma al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales	61

8. INFOMEX: DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	65
8.1. Ventajas de INFOMEX	66
8.2. Instalación en la República	66
8.3. Capacitación	69
8.4. INFOMEX-Gobierno Federal	70
9. ACCIONES DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	71
9.1. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información	71
9.1.1. Centro de Atención a la Sociedad (CAS)	71
9.1.2. Servicio TELIFAI: 01 800 835 4324	72
9.2. Promoción del derecho de acceso a la información en la sociedad mexicana	73
9.2.1. Instituciones académicas	74
9.2.2. Organizaciones sociales y civiles	74
9.3. Vinculación con los Otros Sujetos Obligados por la LFTAIPG	75
9.4. Semana Nacional de Transparencia	77
9.5. Vinculación con estados y municipios	77
9.5.1. Promoción y establecimiento de relaciones de colaboración con estados y municipios	77
9.5.2. Participación en las actividades de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)	78
9.6. Promoción y vinculación internacional	79
9.7. Publicaciones, materiales de difusión y estudios	80
9.8. Comunicación Social	81
10. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	83
10.1. Estructura organizacional y ocupacional	83
10.2. Estructura de gasto e inversión	84
10.2.1. Indicadores estratégicos para la implementación del Presupuesto con base en Resultados (PbR)	88
10.3. Estructura y desarrollo informático y de sistemas	90
11. CONSOLIDACIÓN Y PROSPECTIVA	91
ANEXOS	93
CD1. Correspondientes al Sexto Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2008	
CD2. Informes de Labores que presentan los Otros Sujetos Obligados	



PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 de la Ley de Planeación y 39 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) presenta al H. Congreso de la Unión su Sexto Informe de Labores, correspondiente al ejercicio 2008. Los Lineamientos en la materia¹, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, establecen que el Instituto debe reportar los resultados alcanzados en los ámbitos de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos. El informe también incorpora las versiones electrónicas de los informes generados por los Otros Sujetos Obligados (OSOS) en materia de transparencia y acceso a la información durante el año 2008, con fundamento en los artículos 62 y 39 de la LFTAIPG, así como del numeral noveno de los Lineamientos.

Al igual que lo ocurrido en años anteriores, se observó un aumento en el número de solicitudes de acceso a la información recibidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), que en el año 2008 fueron 105,250 solicitudes, lo cual representa un aumento de 11.1 por ciento con respecto a 2007, mientras que la cifra acumulada de éstas llegó a 372,142 solicitudes. En el caso de los recursos de revisión, se interpusieron 6,053 en el año 2008, es decir, un incremento de 24.4 por ciento con respecto al año anterior, para llegar a un total acumulado de 19,155 en el periodo del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008. En lo que se refiere al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), que contiene la información que establece el artículo 7 de la LFTAIPG, se registraron 13'978,771 consultas en el año 2008.

El Informe que se entrega incluye datos estadísticos sobre solicitudes y recursos de revisión presentados ante la APF; muestra los resultados en materia de protección de datos personales; evalúa la situación archivística así como el cumplimiento de la LFTAIPG por parte de las dependencias y entidades federales; ofrece los resultados de las evaluaciones realizadas a las Unidades de Enlace y los Comités de Información; reporta los cambios en el marco jurídico del acceso a la información y la protección de datos personales; da cuenta de las acciones de

¹ Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del Informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

divulgación para promover el ejercicio de este derecho y dedica su última sección a los asuntos vinculados con la gestión y administración institucional.

Este año el Informe incluye una nueva sección sobre el Sistema INFOMEX, en la cual se reconoce la importancia de esta plataforma tecnológica que homologa el ejercicio del derecho de acceso a la información. INFOMEX administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública; es una gran base de datos conformada por solicitudes de acceso a la información y sus correspondientes respuestas, que puede ser consultada en línea —sin costo alguno— y que se ha convertido en un bien público al alcance de todas aquellas personas interesadas en acceder a la misma.

En 2008 entraron en operación los Sistemas INFOMEX de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Tabasco, Morelos y Veracruz; asimismo, se instaló el sistema en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El IFAI se sumó a esta nueva plataforma nacional de acceso a la información el 2 de diciembre de 2008, fecha en que entró en operación el Sistema INFOMEX-Gobierno Federal. De esta forma, con el Sistema INFOMEX ya es posible hacer solicitudes a más de 1,400 instituciones federales y locales, como secretarías de Estado, hospitales, fideicomisos, institutos, fondos, museos, contralorías, congresos locales, universidades públicas, tribunales, procuradurías, policías, así como a las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y 198 municipios, entre otros.

En el año 2008 hubo avances importantes en el tema de datos personales como las reformas a los artículos 16 y 73 de la Constitución. Con la reforma al artículo 16 se reconoce el derecho a la protección de datos personales como derecho fundamental autónomo, mientras que con la modificación al artículo 73 se establece la posibilidad de que el Congreso de la Unión legisle en materia de protección de datos personales en posesión de particulares. Además continuaron las verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales —licitud, calidad, información, custodia y cuidado— en sistemas de datos personales en la APF, y se aprobaron por el Pleno del IFAI las primeras recomendaciones en la materia, las cuales tienen por objeto proporcionar una guía a las dependencias y entidades para garantizar el cumplimiento de dichos principios en el tratamiento de datos personales.

El IFAI ha avanzado en sus labores de difusión como lo demuestran las encuestas realizadas sobre el conocimiento que se tiene de la LFTAIPG y del Instituto. En el año 2008 el 66 por ciento de las personas encuestadas manifestó conocer la Ley Federal de Transparencia, mientras que el 54 por ciento reconoció saber de la existencia del IFAI. Como todos los años también se presenta el detalle de las labores de divulgación con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos empresariales, entre otros. En este sentido vale la pena mencionar la importancia de los convenios de colaboración celebrados con los gobiernos estatales y sus órganos garantes del derecho de acceso a la información, los cuales han permitido no sólo promover el ejercicio de este derecho, sino también intercambiar experiencias en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

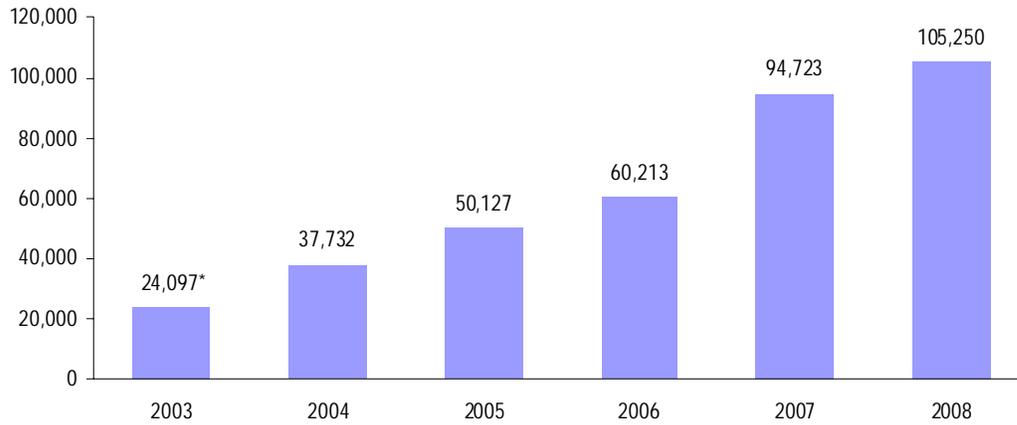
1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En esta sección se presentan las estadísticas más representativas sobre solicitudes para conocer las tendencias, los usos y la frecuencia con la cual los usuarios ejercen su derecho de acceso a la información. Se incluyen datos sobre el número de solicitudes respondidas; se distinguen los medios utilizados para presentarlas (electrónicos o manuales); se precisan cuáles son las dependencias y entidades con mayor número de solicitudes; se analiza la temática de éstas y con los datos disponibles se presentan perfiles y ubicación geográfica de los solicitantes. Por su importancia, se dedica una sección especial al acceso y corrección de datos personales, que en esta ocasión incluye también datos sobre las dependencias y entidades con mayor número de requerimientos de este tipo. Se ofrecen también las cifras principales del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT); es decir, consultas totales y por fracción del artículo 7 de la LFTAIPG.

1.1. Acceso a la información pública gubernamental

En el año 2008 se mantuvo la tendencia creciente en el número de solicitudes de acceso a la información recibidas por las dependencias y entidades de la APF. En el periodo que se reporta, se recibieron un total de 105,250 solicitudes, lo cual representa un aumento de 11.1 por ciento con respecto a 2007, cuando se recibieron 94,723 solicitudes (véase Figura 1.1). En suma, desde el plazo de inicio para presentar solicitudes de información, 12 de junio de 2003, al 31 de diciembre de 2008, se han presentado un total de 372,142 requerimientos, de los cuales se han respondido 327,892, es decir, 88.1 por ciento. El 11.9 restante de las solicitudes de información, al final de 2008, se encontraban en proceso de respuesta o en espera de que el solicitante atendiera un requerimiento de información adicional, definiera la modalidad de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción o envío.

Figura 1.1
Número de solicitudes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2008



*Cifras del 12 de junio al 31 de diciembre de 2003

En el año 2008 la APF recibió, en promedio, 8,771 solicitudes mensuales². Por primera ocasión se observaron dos meses (julio y octubre) en los que se presentaron más de 10 mil peticiones. Octubre fue el mes con mayor número de solicitudes ingresadas con 10,770, mientras que en diciembre se registró la cifra más baja con 7,161 (véase el Cuadro 1.1). De las 105,250 solicitudes realizadas en el año 2008, el 97.2 por ciento fueron ingresadas por medios electrónicos.

Cuadro 1.1
Solicitudes de información recibidas por la APF en el año 2008

Periodo	Solicitudes electrónicas	Solicitudes manuales	Total solicitudes
Enero	7,282	177	7,459
Febrero	8,358	171	8,529
Marzo	7,544	176	7,720
Abril	8,921	452	9,373
Mayo	7,508	169	7,677
Junio	9,607	240	9,847
Julio	9,919	272	10,191
Agosto	8,907	223	9,130
Septiembre	9,075	268	9,343
Octubre	10,534	236	10,770
Noviembre	7,754	296	8,050
Diciembre	6,888	273	7,161
Total	102,297	2,953	105,250

² El promedio diario se ubica en 288 solicitudes para toda la APF.

En el Cuadro 1.2 se pueden observar las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso a la información desde junio de 2003 a diciembre de 2008; se incluye información para el total del periodo y el detalle por año. En ese Cuadro se puede apreciar que en la mayoría de los casos hubo un incremento en el número de solicitudes para cada año. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ocupa el primer lugar de la tabla ya que en 2008 recibió 18,170 solicitudes para un total acumulado de 44,689. Las 20 dependencias y entidades que aparecen en este cuadro recibieron en el periodo que se reporta el 60 por ciento las solicitudes de información.

Dependencia / Entidad	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	Total acumulado	Solicitudes con respuesta terminal (%) ³
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,114	2,230	3,825	6,074	13,276	18,170	44,689	87.2
Secretaría de Educación Pública	1,061	1,413	2,042	2,475	5,914	4,907	17,812	85.1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,570	2,068	2,247	2,500	3,032	2,944	14,361	94.1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	779	1,294	1,823	2,032	2,657	3,147	11,732	84.8
Secretaría de Salud	474	858	1,312	1,959	3,018	3,423	11,044	83.8
Secretaría de la Función Pública	696	1,065	1,659	1,818	2,443	3,071	10,752	79.2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	636	964	1,297	1,468	2,321	2,803	9,489	83.6
Procuraduría General de la República	528	1,138	1,524	1,488	2,242	2,155	9,075	87.4
Secretaría de Gobernación	694	1,011	1,406	1,508	2,026	2,377	9,022	84.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	333	552	843	987	2,050	3,461	8,226	78.9
Servicio de Administración Tributaria	354	751	1,291	1,576	1,660	1,776	7,408	88.9
Secretaría de la Defensa Nacional	490	849	866	1,108	1,771	1,870	6,954	90.1
Secretaría de Relaciones Exteriores	419	784	997	1,239	1,661	1,697	6,797	83.7
Presidencia de la República	685	651	841	1,104	1,942	1,555	6,778	92.1
Comisión Federal de Electricidad	536	740	1,037	1,059	1,512	1,857	6,741	86.4
Comisión Nacional del Agua	386	437	1,142	1,238	1,564	1,887	6,654	88.9
Secretaría de Desarrollo Social	332	584	707	970	1,913	1,659	6,165	84.5
Petróleos Mexicanos	446	589	738	1,059	1,437	1,814	6,083	90.7
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	329	630	987	1,155	1,455	1,409	5,965	91.3
Secretaría de Economía	422	636	776	990	1,485	1,616	5,925	92.7

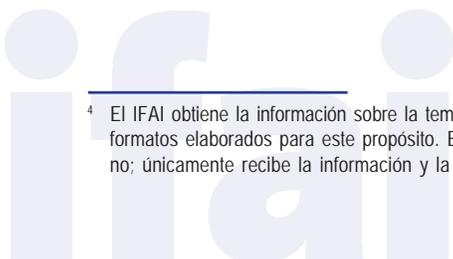
* Cifras a partir del 12 de junio de 2003.

³ Las solicitudes con respuesta terminal son aquellas en las que ya concluyó el procedimiento de la solicitud.

1.2. Temática de las solicitudes de información⁴

El tema de mayor demanda en las solicitudes de información presentadas desde 2003 hasta 2008 es el de "Información generada por las dependencias", el cual incluye datos sobre trámites, concesiones, estadísticas, y resultados de encuestas de las dependencias y entidades. En particular, durante 2008 se incrementó ligeramente el interés por conocer sobre concesiones y resultados de encuestas, y se redujo la demanda de solicitudes de información sobre trámites y estadísticas (véase el Cuadro 1.3). Igual que en años anteriores se observa una disminución en rubros de información que se encuentran disponibles en las obligaciones de transparencia como estructura orgánica, remuneraciones y auditorías, entre otras.

Aunque se redujeron en conjunto las solicitudes de información sobre actividades institucionales, principalmente por el rubro de programas de trabajo, se observó un mayor interés de la ciudadanía por conocer los resultados de las actividades sustantivas, lo cual se refleja en un aumento de las solicitudes con esa temática, que pasa del 7.9 por ciento en 2007 a 8.1 en 2008. Otro rubro que debe mencionarse es el de datos personales, el cual pasó de 11.9 por ciento en 2007 a 14.3 en 2008.

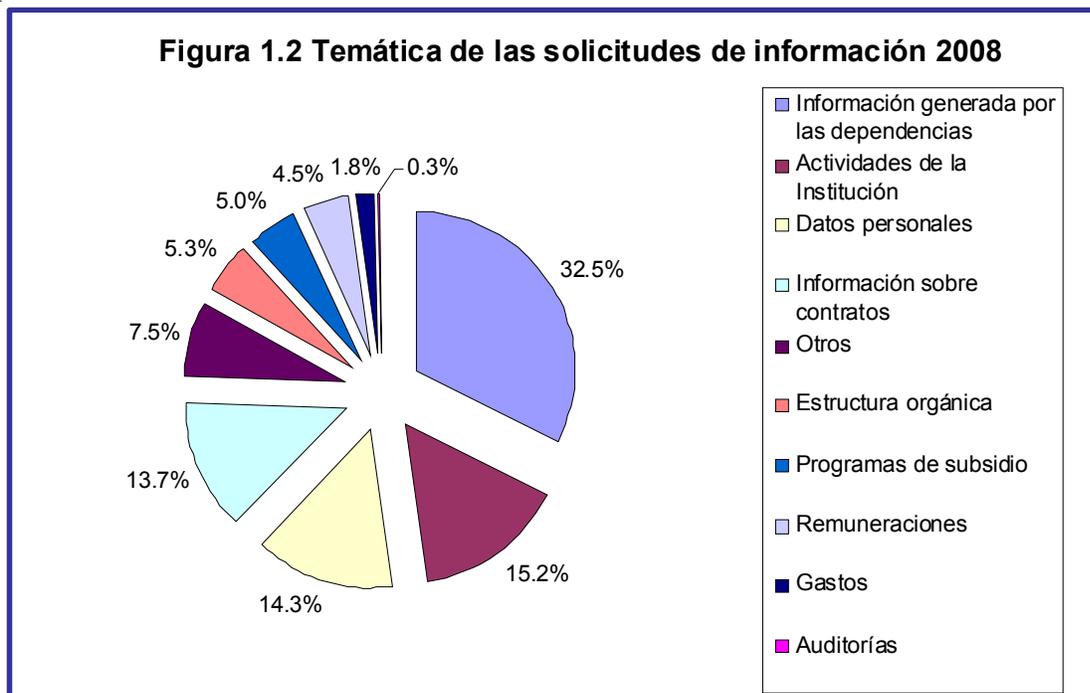


⁴ El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto en formatos elaborados para este propósito. Es importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no; únicamente recibe la información y la procesa.

Cuadro 1.3 Tema y subtemas de las solicitudes de información (porcentajes) (datos al 31 de diciembre de 2008)						
	2003*	2004	2005	2006	2007	2008**
Estructura orgánica	12.5	7.9	7.1	6.0	6.0	5.3**
a) Organigrama	3.4	2.4	2	1.8	1.3	0.9
b) Directorio	3.6	1.9	1.5	1.3	1.5	1.4
c) Vacantes	2.6	1.5	1.2	0.9	1.2	0.9
d) Otros	2.9	2.1	2.4	2	2.1	2.0
Remuneraciones	6.2	4.4	5.1	4.3	3.9	4.5**
a) Sueldos	3.9	2.8	2.4	2	2.1	2.2
b) Prestaciones de servidores públicos	1.5	1	1.7	1.7	1.1	1.3
c) Otros	0.8	0.6	1	0.6	0.7	1.0
Información generada por las dependencias	25.7	32.1	33.4	35.8	35.0	32.5**
a) Trámites	6.3	8.4	7.8	5.7	7.7	7.4
b) Concesiones	1.8	1.7	1.9	2.1	2.0	2.3
c) Estadísticas	7.4	6.8	7.5	7.5	7.3	6.2
d) Resultados de encuestas	0.4	0.5	0.3	0.2	0.2	0.3
e) Otros	9.8	14.7	15.9	20.2	17.7	16.5
Programas de subsidio	5.4	5.7	4.6	4.6	6.1	5.0**
a) Diseño y planeación	0.7	0.8	0.4	0.4	0.5	0.3
b) Presupuesto o avance financiero	1.8	2.2	1.3	0.9	1.2	1.1
c) Criterios de acceso y esquema de operación	0.8	0.7	0.8	0.9	1.8	1.1
d) Padrón de beneficiarios	0.5	0.5	0.9	1.4	0.7	0.9
e) Resultados, indicadores de impacto, informes, evaluaciones	0.6	0.8	0.9	0.7	1.4	1.2
f) Otros	1	0.7	0.3	0.3	0.5	0.4
Actividades de la institución	17	18.8	20.4	20.1	15.8	15.2**
a) Programa de trabajo	2.6	3.6	4	4.9	4.3	3.2
b) Resultados de actividades sustantivas	6.8	9.6	9	8.7	7.9	8.1
c) Agenda de servidores públicos	1.5	0.2	0.6	0.4	0.3	0.3
d) Otros	6.1	5.4	6.7	6.1	3.3	3.6
Información sobre contratos	7.6	11.3	7.8	7.8	11.8	13.7**
a) Obras públicas	1.2	2.5	1.5	0.9	0.9	1.3
b) Bienes adquiridos	1.9	1.6	1.3	1.2	0.9	0.9
c) Servicios contratados	2.9	3.9	2.1	2.5	2.7	2.7
d) Bienes arrendados	0.2	0.7	0.2	0.4	0.1	0.3
e) Otros	1.4	2.6	2.8	2.7	7.1	8.5
Gastos	10.4	3.4	3.3	3.1	2.3	1.8**
a) Gastos operativos	3.4	1.3	1.3	1	0.9	0.6
b) Gastos administrativos	3.9	1.1	0.9	1	0.7	0.6
c) Gastos de representación	1.6	0.3	0.4	0.5	0.2	0.2
d) Otros	1.5	0.7	0.6	0.7	0.5	0.4
Auditorías	0.7	0.5	0.5	0.2	0.3	0.3**
a) Resultados	0.5	0.4	0.4	0.1	0.2	0.2
b) Avance de recomendaciones	0.1	0	0.1	0	0.1	0.0
c) Otros	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0.0
Datos personales	4.3	7.9	10.6	11.3	11.9	14.3**
a) Datos personales	3.8	4.2	8.7	3.1	10.8	12.9
b) Otros (Información sobre servidores públicos o padrón de beneficiarios)	0.5	3.7	1.8	8.2	1.0	1.4

* Cifras a partir del 12 de junio de 2003.

** Véase la Figura 1.2 que agrupa los principales rubros temáticos.



1.3. Acceso y corrección de datos personales

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008 las dependencias y entidades recibieron 49,995 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, cifra que representa el 13 por ciento del total de solicitudes de información. Como se puede apreciar en el Cuadro siguiente, el tema de datos personales ha suscitado una demanda cada vez mayor al pasar de 5.0 por ciento de las solicitudes recibidas durante 2003 a 17 por ciento para 2008.

Cuadro 1.4
Solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Cifras al 31 de diciembre de 2008

Año	2003		2004		2005		2006		2007		2008		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%								
Acceso y corrección de datos personales	1,212	5	2,939	8	5,437	11	8,187	14	14,228	15	17,992	17	49,995	13
Información pública	22,885	95	34,793	92	44,690	89	52,026	86	80,495	85	87,258	83	322,147	87
Total de solicitudes de información	24,097	100	37,732	100	50,127	100	60,213	100	94,723	100	105,250	100	372,142	100

A continuación se presenta un Cuadro con información sobre las diez dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales. En 2008, el IMSS fue la entidad con mayor número de solicitudes de este tipo con 9,851; seguida por el ISSSTE con 1,140 y la SEP con 675. En el caso del IMSS las solicitudes sobre datos personales representaron el 54.21 por ciento de sus solicitudes totales en el último año.

Cuadro 1.5 Las diez dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección a datos personales												
Al 31 de diciembre de 2008												
Dependencia/Entidad	2003	2004		2005		2006		2007		2008		Total
	Datos Personales	Corrección a Datos Personales	Datos Personales									
Instituto Mexicano del Seguro Social	311	12	957	25	2,207	55	4,139	112	6,882	152	9,699	24,551
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	25	4	84	12	119	10	229	30	601	54	1,086	2,254
Secretaría de Educación Pública	36	4	96	10	111	12	218	31	511	31	644	1,704
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	20		121	3	223	11	251	7	286	2	328	1,252
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	86	10	108	13	83	16	153	17	235	14	326	1,061
Procuraduría General de la República	20	2	98	4	262	3	164	9	251	7	215	1,035
Servicio de Administración Tributaria	33	3	56	10	104	9	140	11	198	4	283	851
Secretaría de la Defensa Nacional	33	1	57	4	58	4	121	4	224	6	217	729
Secretaría de Gobernación	38	5	60	21	61	19	98	19	154	11	181	667
Instituto Politécnico Nacional	8	2	86	1	295	1	41	4	113	1	83	635

En el IMSS, 45 por ciento de las solicitudes de acceso a datos personales fueron sobre el expediente médico, 26 por ciento sobre semanas cotizadas y ocho por ciento jubilaciones y pensiones. En el ISSSTE, el 35 por ciento de los requerimientos versaron sobre el expediente médico; 17 por ciento correspondieron a pensiones y 17 por ciento a semanas cotizadas. Para la SEP, la información más demandada fue sobre temas vinculados con el expediente laboral con un 36 por ciento; seguida del historial académico con 22 por ciento y de la cédula profesional con 11 por ciento⁵.

1.4. Ubicación geográfica de los solicitantes de información

En 2008 se mantuvo la tendencia en la disminución relativa del número de solicitudes realizadas desde el Distrito Federal, la cual pasó de 43.4 por ciento en 2007 a 41.8. Asimismo, se observó un incremento significativo de las solicitudes ingresadas desde Morelos, las cuales representaron el 5.7 por ciento del total de las solicitudes ingresadas en 2008, en comparación con el año 2007 cuando las solicitudes

⁵ Información obtenida mediante una muestra estadística con un nivel de confianza del 95 por ciento.

realizadas desde dicha entidad federativa representaron el 3.5 por ciento del total. Los estados de México y Jalisco también aumentaron su porcentaje de solicitudes realizadas con 13.4 y 4.4 por ciento, respectivamente (ver Cuadro 1.6).

Cuadro 1.6
Ubicación geográfica de los solicitantes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2008

Entidad	2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Núm.	%	Núm.	%								
Aguascalientes	159	0.7%	240	0.6%	451	0.9%	482	0.8%	702	0.7%	955	0.9%
Baja California	351	1.5%	395	1.0%	810	1.6%	836	1.4%	1,709	1.8%	1,986	1.9%
Baja California Sur	63	0.3%	111	0.3%	201	0.4%	177	0.3%	412	0.4%	722	0.7%
Campeche	118	0.5%	132	0.3%	212	0.4%	427	0.7%	585	0.6%	496	0.5%
Chiapas	271	1.1%	375	1.0%	797	1.6%	872	1.4%	1,002	1.1%	1,232	1.2%
Chihuahua	527	2.2%	835	2.2%	1,151	2.3%	1,229	2.0%	1,694	1.8%	1,841	1.7%
Coahuila	211	0.9%	483	1.3%	542	1.1%	663	1.1%	1,263	1.3%	1,124	1.1%
Colima	110	0.5%	162	0.4%	280	0.6%	371	0.6%	1,006	1.1%	628	0.6%
Distrito Federal	12,140	50.4%	18,702	49.6%	23,495	46.9%	26,542	44.1%	41,121	43.4%	43,998	41.8%
Durango	172	0.7%	281	0.7%	218	0.4%	351	0.6%	811	0.9%	439	0.4%
Guanajuato	253	1.0%	550	1.5%	939	1.9%	979	1.6%	1,746	1.8%	1,802	1.7%
Guerrero	107	0.4%	305	0.8%	262	0.5%	321	0.5%	590	0.6%	554	0.5%
Hidalgo	198	0.8%	369	1.0%	437	0.9%	449	0.7%	689	0.7%	801	0.8%
Jalisco	804	3.3%	1,081	2.9%	1,956	3.9%	2,523	4.2%	3,824	4.0%	4,604	4.4%
México	3,133	13.0%	5,303	14.1%	5,795	11.6%	7,986	13.3%	11,214	11.8%	14,090	13.4%
Michoacán	241	1.0%	422	1.1%	516	1.0%	768	1.3%	958	1.0%	1,191	1.1%
Morelos	402	1.7%	349	0.9%	682	1.4%	806	1.3%	3,316	3.5%	6,026	5.7%
Nayarit	58	0.2%	64	0.2%	145	0.3%	205	0.3%	246	0.3%	237	0.2%
Nuevo León	659	2.7%	1,015	2.7%	1,619	3.2%	1,274	2.1%	2,067	2.2%	2,120	2.0%
Oaxaca	268	1.1%	174	0.5%	538	1.1%	577	1.0%	1,062	1.1%	1,105	1.0%
Puebla	746	3.1%	1,077	2.9%	1,446	2.9%	2,078	3.5%	3,038	3.2%	2,385	2.3%
Querétaro	242	1.0%	403	1.1%	501	1.0%	862	1.4%	1,182	1.2%	1,220	1.2%
Quintana Roo	155	0.6%	224	0.6%	513	1.0%	577	1.0%	799	0.8%	907	0.9%
San Luis Potosí	129	0.5%	250	0.7%	325	0.6%	379	0.6%	894	0.9%	1,114	1.1%
Sinaloa	369	1.5%	378	1.0%	747	1.5%	854	1.4%	1,350	1.4%	1,633	1.6%
Sonora	313	1.3%	501	1.3%	806	1.6%	1,156	1.9%	1,435	1.5%	1,948	1.9%
Tabasco	242	1.0%	558	1.5%	603	1.2%	772	1.3%	1,736	1.8%	1,731	1.6%
Tamaulipas	237	1.0%	878	2.3%	672	1.3%	1,135	1.9%	1,427	1.5%	1,482	1.4%
Tlaxcala	108	0.4%	105	0.3%	152	0.3%	202	0.3%	350	0.4%	397	0.4%
Veracruz	635	2.6%	776	2.1%	992	2.0%	1,326	2.2%	2,310	2.4%	2,778	2.6%
Yucatán	267	1.1%	386	1.0%	705	1.4%	1,175	2.0%	898	0.9%	1,052	1.0%
Zacatecas	64	0.3%	242	0.6%	273	0.5%	240	0.4%	427	0.5%	341	0.3%
Extranjero	345	1.4%	606	1.6%	1,346	2.7%	1,619	2.7%	2,860	3.0%	2,311	2.2%
Total	24,097	100.0%	37,732	100.0%	50,127	100.0%	60,213	100.0%	94,723	100.0%	105,250	100.0%

1.5. Perfil del solicitante

INFOMEX⁶ permite obtener información sobre el perfil de los solicitantes en el momento en que éstos presentan una solicitud de información, mediante el llenado de campos opcionales de datos. Con la

⁶ El 2 de diciembre de 2008 comenzó a operar el Sistema INFOMEX-Gobierno Federal, el cual sustituye al Sistema de Solicitudes de Información (SIS).

información proporcionada por el 55 por ciento de los solicitantes que deciden responder, se han podido elaborar perfiles que incluyen edad, género y ocupación. Es importante precisar que no es posible corroborar la información que proporcionan los solicitantes, y por ello los datos presentados deben tomarse con las consideraciones y reservas del caso.

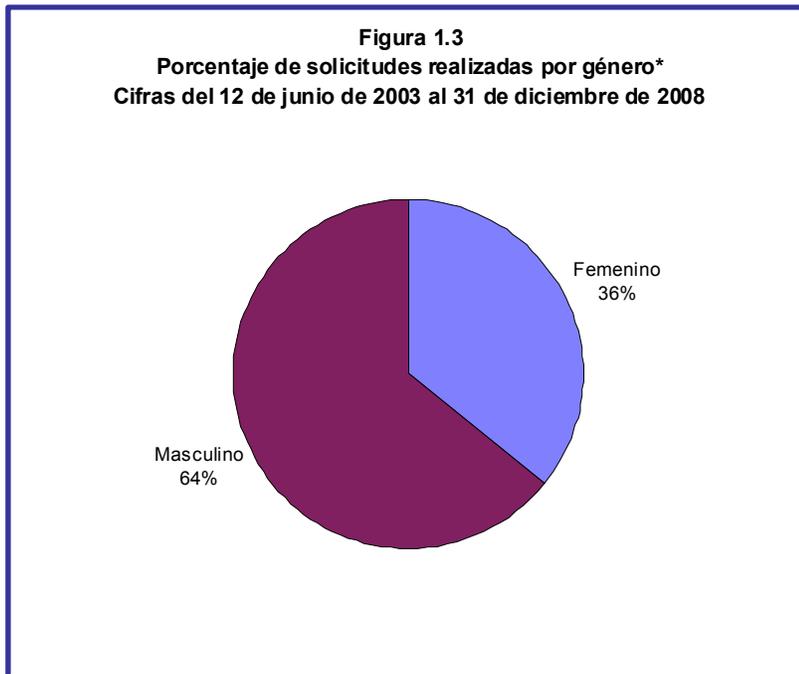
En el Cuadro 1.7 se presentan las edades reportadas por los solicitantes en el periodo que va del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008. El grupo de edad con mayor número de solicitudes de acceso a la información se ubica entre los 20 y 24 años de edad, que representa 18.5 por ciento, seguido por el grupo de los 25 a 29 años, que constituye el 18.3 por ciento, y en tercer lugar se ubica el grupo de los 30 a 34 años con el 15.1 por ciento. Esto significa que la mayor parte de los solicitantes (52.0 por ciento) se ubica en el rango de los 20 a los 34 años de edad. No obstante, en 2008 se observó un aumento en la participación porcentual de las personas mayores de 45 años con respecto al año 2007.

Cuadro 1.7														
Número de solicitudes por año según el rango de edad reportada del solicitante														
Cifras al 31 de diciembre de 2008														
Rango de Edad	2003		2004		2005		2006		2007		2008		Total general	
	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *								
<18	366	2.6%	449	2.2%	512	1.8%	569	1.7%	1,200	2.3%	1,217	2.2%	4,313	2.1%
18-19	390	2.7%	756	3.7%	1,004	3.5%	1,138	3.5%	2,102	4.0%	1,558	2.8%	6,948	3.4%
20-24	2,331	16.3%	4,344	21.3%	5,841	20.2%	6,759	20.8%	9,745	18.5%	8,885	15.8%	37,905	18.5%
25-29	3,136	21.9%	3,935	19.3%	5,351	18.5%	5,998	18.4%	8,765	16.7%	10,418	18.5%	37,603	18.3%
30-34	2,475	17.3%	3,020	14.8%	4,400	15.2%	5,222	16.0%	7,815	14.9%	8,116	14.4%	31,048	15.1%
35-39	1,548	10.8%	2,118	10.4%	2,948	10.2%	3,785	11.6%	6,337	12.0%	6,430	11.4%	23,166	11.3%
40-44	1,325	9.3%	1,925	9.4%	2,792	9.7%	2,520	7.7%	4,609	8.8%	4,865	8.6%	18,036	8.8%
45-49	1,085	7.6%	1,415	6.9%	1,945	6.7%	2,056	6.3%	3,503	6.7%	4,171	7.4%	14,175	6.9%
50-54	655	4.6%	919	4.5%	1,545	5.4%	1,570	4.8%	3,090	5.9%	3,891	6.9%	11,670	5.7%
55-59	339	2.4%	494	2.4%	814	2.8%	1,329	4.1%	2,270	4.3%	3,004	5.3%	8,250	4.0%
60-64	268	1.9%	420	2.1%	692	2.4%	767	2.4%	1,641	3.1%	1,997	3.5%	5,785	2.8%
65-69	313	2.2%	422	2.1%	619	2.1%	417	1.3%	808	1.5%	936	1.7%	3,515	1.7%
70 y más	66	0.5%	168	0.8%	400	1.4%	414	1.3%	719	1.4%	887	1.6%	2,654	1.3%
No reportada	9,800		17,347		21,264		27,669		42,119		48,875		167,074	
Total general	24,097	100.0%	37,732	100.0%	50,127	100.0%	60,213	100.0%	94,723	100.0%	105,250	100.0%	372,142	100.0%

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su edad en el periodo.

En los datos sobre el género de los solicitantes se observa que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008, los hombres realizaron el 64.0 por ciento de las solicitudes, mientras que las mujeres presentaron el 36.0 por ciento restante (véase Figura 1.3). La proporción de solicitudes de información ingresadas por mujeres en 2008, se mantuvo en la tendencia general, 36.3 por ciento del total⁷.

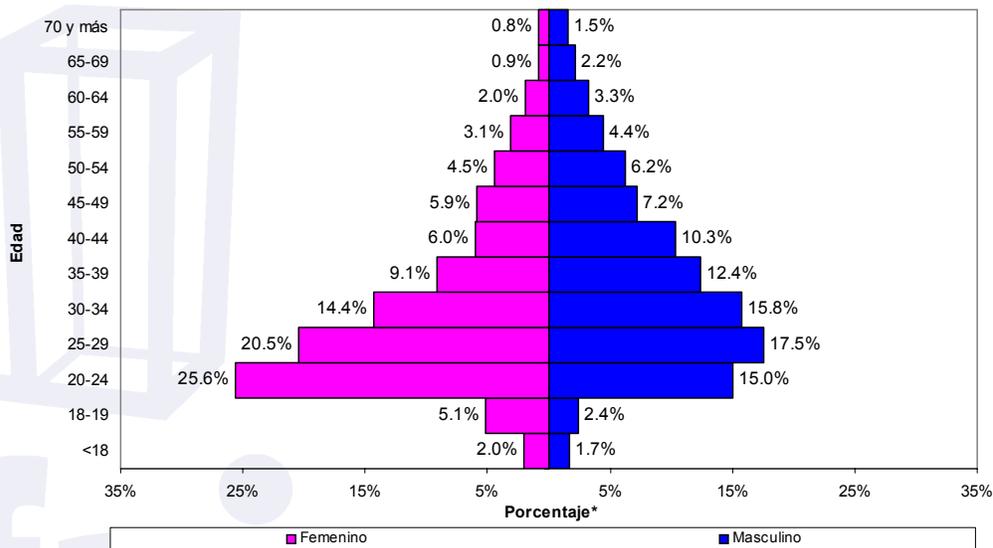
⁷ Considerando exclusivamente aquellos solicitantes que reportaron género y edad.



* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su género en el periodo.

Al cruzar las variables de edad y género (Figura 1.4) se puede observar que el rango de edad de las mujeres que realizan más solicitudes se concentra entre los 20 y 34 años de edad, lo cual representa el 60.5 por ciento, mientras que en el caso de los hombres para este mismo rango de edad se concentra sólo el 48.3 por ciento de los solicitantes.

Figura 1.4
Edad por género reportado de los solicitantes de información
Al 31 de diciembre de 2008



* Los porcentajes fueron calculados con respecto a 66,177 mujeres y 19,345 hombres, que reportaron género y edad en el periodo.

A partir del número total acumulado de solicitudes recibidas, se puede observar que los solicitantes de información del ámbito académico concentraron el 31.5 por ciento de las solicitudes realizadas; los del sector empresarial representaron el 17.8 por ciento; los del medio gubernamental, realizaron 11.8 por ciento de las solicitudes de información y los medios de comunicación presentaron 8.9 por ciento de las solicitudes (véase el Cuadro 1.8).

Cuadro 1.8														
Número de solicitudes de información por año según la ocupación reportada por el solicitante														
Cifras al 31 de diciembre de 2008														
Ocupación	2003		2004		2005		2006		2007		2008		Total general	
	Num.	% *	Num.	% *	Num.	% *								
Ambito empresarial	3,931	22.8%	4,639	19.9%	5,781	17.7%	6,276	16.9%	9,406	15.9%	11,428	18.0%	41,461	17.8%
Ámbito académico	5,012	29.1%	7,804	33.4%	11,114	33.9%	12,248	33.0%	18,916	32.0%	18,352	28.9%	73,446	31.5%
Ambito gubernamental	2,136	12.4%	2,926	12.5%	4,247	13.0%	3,946	10.6%	6,491	11.0%	7,806	12.3%	27,552	11.8%
Medios de comunicación	1,721	10.0%	2,104	9.0%	2,822	8.6%	3,307	8.9%	5,716	9.7%	5,012	7.9%	20,682	8.9%
Otros	4,448	25.8%	5,896	25.2%	8,788	26.8%	11,292	30.5%	18,530	31.4%	20,832	32.8%	69,786	30.0%
No especificado	6,849		14,363		17,375		23,144		35,664		41,820		139,215	
Total	24,097	100.0%	37,732	100.0%	50,127	100.0%	60,213	100.0%	94,723	100.0%	105,250	100.0%	372,142	100.0%

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo

1.6. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la APF

En esta sección se presentan las estadísticas de las consultas realizadas por la ciudadanía al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) durante 2008. El POT es un portal electrónico donde se publica la información gubernamental que establece el artículo 7 de la LFTAIPG para la totalidad de las dependencias y entidades de la APF; ofrece a la sociedad un sistema que facilita el acceso a la información, pues permite realizar consultas en formatos estandarizados y con procesos de navegación uniformes. Además, es posible hacer cruces de información entre fracciones y sujetos obligados del Poder Ejecutivo. Las estadísticas que se reportan en este Informe incluyen datos sobre el número de consultas por fracción y por dependencia o entidad. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, se realizaron 13'978,771 consultas al Portal.

En el Cuadro 1.9 se exhiben las 20 instituciones que recibieron mayor número de consultas en el POT (40.6 por ciento del total). Debe destacarse el hecho de que solamente tres instituciones concentran el 11.6 por ciento de las consultas: el Servicio de Administración Tributaria (5.5 por ciento), el Instituto Mexicano del Seguro Social (3.2 por ciento) y la Secretaría de Salud (2.9 por ciento).

El Cuadro 1.10 presenta la información de las consultas realizadas a cada fracción del artículo 7 de la LFTAIPG. Destaca la demanda de la ciudadanía por conocer los contratos de la Administración Pública Federal, lo que se refleja en el número creciente de consultas a la fracción XIII del POT, la cual conjuntamente con el directorio de servidores públicos y las remuneraciones, concentran el 69.3 por ciento del total de las visitas al Portal.

Cuadro 1.9
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el Portal de
Obligaciones de Transparencia de la APF
Cifras al 31 de diciembre de 2008
Total de consultas: 13'978,771

Dependencia/Entidad	Consultas	Porcentaje del Total	Porcentaje acumulado
Servicio de Administración Tributaria	764,697	5.5%	5.5%
Instituto Mexicano del Seguro Social	448,441	3.2%	8.7%
Secretaría de Salud	409,449	2.9%	11.6%
Secretaría de Economía	366,754	2.6%	14.2%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	321,673	2.3%	16.5%
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	310,137	2.2%	18.8%
Secretaría de Educación Pública	309,426	2.2%	21.0%
Comisión Nacional del Agua	304,625	2.2%	23.1%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	262,632	1.9%	25.0%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	255,147	1.8%	26.8%
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	247,526	1.8%	28.6%
Secretaría de la Defensa Nacional	239,188	1.7%	30.3%
Secretaría de Gobernación	227,232	1.6%	32.0%
Comisión Federal de Electricidad	203,472	1.5%	33.4%
Petróleos Mexicanos (Corporativo)	196,374	1.4%	34.8%
Secretaría de Energía	187,738	1.3%	36.2%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	167,369	1.2%	37.4%
Instituto Politécnico Nacional (Oficinas Centrales)	155,779	1.1%	38.5%
Procuraduría General de la República	154,108	1.1%	39.6%
Secretaría de la Función Pública	149,263	1.1%	40.6%

Cuadro 1.10
Total de consultas por fracción en el Portal de Obligaciones
de Transparencia de la APF
Cifras al 31 de diciembre de 2008

Fracciones*	Consultas	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Fracción XIII Contratos	4,680,166	33.5%	33.5%
Fracción III Directorio	2,696,916	19.3%	52.8%
Fracción IV Remuneración Mensual	2,311,576	16.5%	69.3%
Fracción XII Concesiones	1,407,778	10.1%	79.4%
Fracción I Estructura Orgánica	896,041	6.4%	85.8%
Fracción XVII Información Relevante	314,223	2.2%	88.0%
Fracción VIII Trámites	266,034	1.9%	89.9%
Fracción XIV Marco Normativo	263,127	1.9%	91.8%
Fracción VII Servicios	189,369	1.4%	93.2%
Fracción V Unidad de Enlace	178,829	1.3%	94.5%
Fracción IX Presupuesto	176,594	1.3%	95.7%
Fracción VI Metas y Objetivos	149,845	1.1%	96.8%
Fracción X Auditorías	145,764	1.0%	97.8%
Fracción II Facultades	145,259	1.0%	98.9%
Fracción XI Subsidios	94,816	0.7%	99.6%
Fracción XV Informes	43,023	0.3%	99.9%
Fracción XVI Participación Ciudadana	19,411	0.1%	100.0%
Total	13'978,771	100.0%	

* En las fracciones I, V y XVII se considera una consulta al ingresar a la fracción, en las demás fracciones se registra como consulta hasta el momento en que se accede al detalle de los resultados encontrados en la búsqueda general.

2. RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

Las resoluciones que emite el IFAI sobre los recursos de revisión constituyen uno de los instrumentos de política pública más eficaces con que cuenta la LFTAIPG. El trabajo realizado en esta materia se presenta por medio de la estadística de los recursos de revisión interpuestos y resueltos en el año 2008. Se incluye el número de recursos recibidos por el IFAI; las tasas de crecimiento para solicitudes y recursos; la proporción de recursos interpuestos con respecto a las solicitudes recibidas y el número de recursos resueltos por tipo de resolución (fondo y forma) y su sentido (revoca, modifica, confirma). Las resoluciones del Instituto pueden ser impugnadas por particulares ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que se informa sobre el número de amparos interpuestos y el estado en que se encuentran. También se reporta el estado de las demandas de nulidad promovidas en contra de las resoluciones del IFAI en juicios contenciosos administrativos.

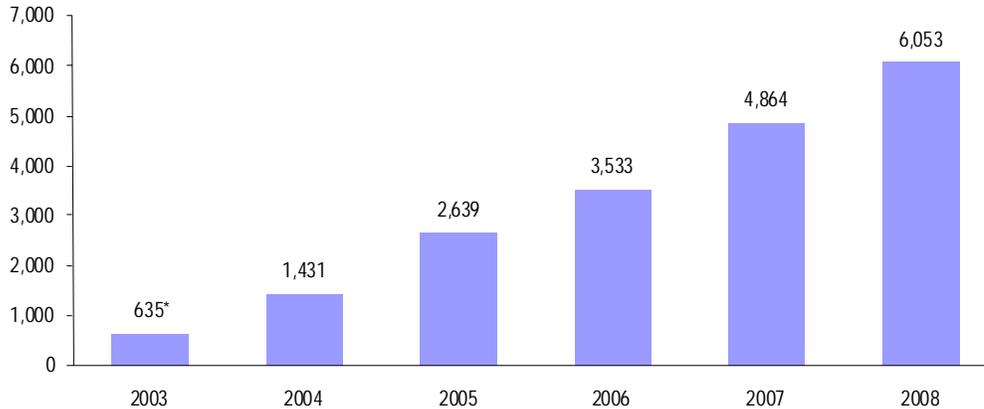
2.1. Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto

En el año 2008 el Instituto recibió 6,053 recursos de revisión, incluyendo las solicitudes de intervención para verificar la falta de respuesta por parte de las dependencias o entidades. Esto significa que en el año que se reporta se interpusieron ante el IFAI el 31.6 por ciento de un total de 19,155 recursos que se han presentado desde junio de 2003 hasta el cierre de 2008. En el periodo que se reporta, el aumento en el número de recursos interpuestos fue de 24.4 por ciento con respecto al año 2007, cuando se recibieron 4,864 recursos (ver Figura 2.1).

En el año 2008 la tasa de crecimiento de los recursos fue superior a la de solicitudes, al igual que lo ocurrido en años anteriores, con excepción de lo observado en el año 2007 cuando las solicitudes se incrementaron en un 57 por ciento con respecto al año 2006 (ver Cuadro 2.1).

La proporción de recursos interpuestos ante el IFAI en relación con el número total de solicitudes fue de 5.7 por ciento en 2008. Esta relación indica el número de solicitudes que terminan en un recurso de revisión. Si consideramos el número total de recursos (19,155) entre el número total de solicitudes (372,142) esta proporción fue de 5.1 por ciento para el periodo del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008, como puede observarse en el Cuadro 2.2.

Figura 2.1
Número de recursos interpuestos ante el IFAI
 Cifras al 31 de diciembre de 2008



*Cifras del 12 de junio al 31 de diciembre de 2003.

Cuadro 2.1
Tasas de crecimiento anual para solicitudes y recursos
 Cifras al 31 de diciembre de 2007

Año	Número de solicitudes recibidas	Incremento en solicitudes	Número de recursos interpuestos	Incremento en recursos
2003*	24,097	-	635	-
2004	37,732	57%	1,431	125%
2005	50,127	33%	2,639	84%
2006	60,213	20%	3,533	34%
2007	94,723	57%	4,864	38%
2008	105,250	11%	6,053	24%

* Datos del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de ese año.

Cuadro 2.2
Proporción de recursos interpuestos vs. solicitudes recibidas
 Cifras al 31 de diciembre de 2008

Año	Número de solicitudes recibidas	Número de recursos interpuestos	Proporción de recursos sobre solicitudes
2003	24,097	635	2.6 %
2004	37,732	1,431	3.8%
2005	50,127	2,639	5.3%
2006	60,213	3,533	5.9%
2007	94,723	4,864	5.1%
2008	105,250	6,053	5.7%
Total	372,142	19,155	5.1%

De agosto de 2003 al cierre de diciembre de 2008 el Instituto resolvió 18,029 recursos de revisión, de los cuales 442 se resolvieron en 2003 (2.5 por ciento); 1,309 en 2004 (7.3 por ciento); 2,325 en 2005 (12.9 por ciento); 3,389 en 2006 (18.8 por ciento); 4,772 en 2007 (26.5 por ciento) y 5,792 en 2008 (32.1 por ciento), (ver Cuadro 2.3).

Cuadro 2.3							
Número de recursos resueltos por el IFAI por tipo de resolución*							
Cifras al 31 de diciembre de 2008							
Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total fondo			
2003	73	96	86	255	8	179	442
2004	209	280	305	794	10	505	1,309
2005	346	475	523	1,344	2	979	2,325
2006	524	652	581	1,757	14	1,618	3,389
2007	803	1,181	657	2,641	86	2,045	4,772
2008	1,178	1,174	703	3,055	189	2,548	5,792
Total	3,154	3,847	2,884	9,885	318	7,826	18,029

* Debido a una depuración reciente realizada a la base de datos de recursos del Instituto, algunas cifras de este Cuadro no coinciden con cifras de informes anteriores.

** Se refiere a los procedimientos de verificación de falta de respuesta procedentes.

*** Se refiere a los recursos considerados como desechados, no presentados, incompetencia del IFAI, y sobreseídos.

El Cuadro 2.4 analiza el sentido de la resolución para los recursos de revisión y positivas fictas⁸ que se interpusieron ante el IFAI durante 2008. El 52.7 por ciento de los recursos se resolvió de fondo, contra 44.0 por ciento de forma y 3.3 por ciento de positivas fictas. En el caso de los recursos de forma es importante aclarar que 571 casos se sobreseyeron —la quinta parte del total—, 62 por desistimiento del recurrente y otros 509 por quedar sin materia debido a que la dependencia o entidad entregó la información solicitada.

Cuadro 2.4			
Sentido de las resoluciones del IFAI y proporción frente al total de recursos resueltos durante 2008			
Tipo de resolución	Número	Porcentaje con respecto a recursos de fondo	Porcentaje con respecto a total de recursos
Recursos de fondo	3,055	100.0	52.7
Confirma	1,178	38.6	20.3
Modifica	1,174	38.4	20.3
Revoca	703	23.0	12.1
Recursos de forma	2,548		44.0
Positiva Ficta	189		3.3
Total	5,792		100.0

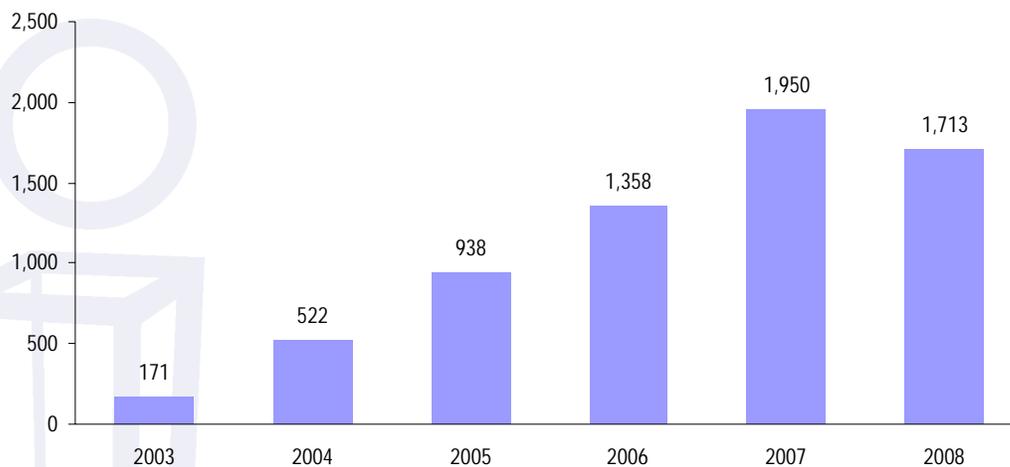
⁸ De conformidad con el artículo 53 de la LFTAIPG, la positiva ficta se define como la falta de respuesta a una solicitud de acceso en el plazo de 20 días hábiles e implica que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso al solicitante en un periodo de tiempo no mayor a diez días hábiles, salvo que el IFAI determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.

En el 23.0 por ciento de los recursos de fondo se revocó la respuesta dada al solicitante, en el 38.4 por ciento se modificó y en el 38.6 por ciento se confirmó. En 384 de las 1,178 resoluciones en las que se confirmó la decisión de la dependencia o entidad, el Pleno del Instituto ordenó realizar el seguimiento de la resolución correspondiente, a fin de que se entregara información o se cumpliera con una instrucción.

2.2. Opiniones y estudios para apoyar la resolución de los recursos de revisión

Actualmente se cuenta con una base de datos que contiene 6,652 opiniones y estudios. Esto permite acceder de manera rápida a estudios y opiniones precedentes para la resolución de recursos de revisión y, al mismo tiempo se concentran los esfuerzos en atender otros de mayor complejidad y alcance. En virtud de lo anterior, en el año 2008 se observó una disminución del 12 por ciento con respecto a 2007 en el número de opiniones y estudios que se elaboran para apoyar la resolución de los recursos de revisión. Las opiniones revisan la clasificación de la información que realizan las dependencias y entidades; privilegian el principio de publicidad y recomiendan aclarar el sentido del fundamento y motivación en las negativas de acceso a la información, incluyendo la prueba de daño en los casos que aplica. Los estudios se elaboran de manera específica para sustentar asuntos particulares de cada recurso; buscan aportar el mayor número de elementos de corte económico, jurídico y administrativo para que el Pleno cuente con información útil al momento de emitir sus resoluciones.

Figura 2.2
Número de opiniones y estudios elaborados para apoyar la resolución de recursos
Cifras al 31 de diciembre de 2008



*Cifras del 12 de junio al 31 de diciembre de 2003

2.3. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008 se presentaron 234 amparos en contra de resoluciones del Instituto. Esto significa que sólo el 1.2 por ciento de las resoluciones han sido impugnadas mediante amparo. En 2008 se interpusieron 40 amparos en contra del IFAI, a diferencia de otros años todos ellos

fueron presentados por particulares. En el periodo que se reporta se resolvieron 25 amparos, 16 de estas resoluciones fueron favorables al IFAI.

Las resoluciones de juicios de amparo que no han sido favorables al IFAI versan fundamentalmente sobre la procedencia de otorgar derecho de audiencia a terceros interesados en la información solicitada, o bien, a recurrentes cuyo medio de defensa fue desechado por este Instituto, en cuyo caso, el Poder Judicial ha determinado que se deje sin efectos la resolución anterior, se dé cumplimiento a la garantía señalada y se resuelva con plena jurisdicción.

Cabe señalar que en años anteriores los sujetos obligados promovieron diversos amparos contra las resoluciones del IFAI que les eran desfavorables. No obstante lo anterior, en todos los casos el Poder Judicial de la Federación determinó la improcedencia de dichos amparos, en virtud de que no se acreditaba un daño patrimonial, único supuesto por el que procede el juicio de garantías, tratándose de personas morales oficiales. Los diversos precedentes en este sentido fueron desincentivando la interposición de amparos por parte de los sujetos obligados, de tal suerte que durante 2008 no hubo juicio de amparo alguno por parte de las dependencias o entidades.

2.4. Juicios contenciosos administrativos promovidos contra las resoluciones del Instituto

Desde la creación del IFAI a diciembre de 2008 se han presentado 23 demandas de nulidad en contra de resoluciones emitidas por el Instituto, cinco de ellas han sido interpuestas por particulares, una más por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz y 17 por dependencias y entidades de la APF.

A partir del año 2005, algunas autoridades han optado por promover juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), como una vía más para atacar resoluciones de este Instituto, sin que hasta la fecha haya prosperado alguna. Las autoridades que han promovido estos juicios de nulidad son:

- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en 2004 interpuso demanda de nulidad en contra de la resolución 37/04 dictada por el IFAI, sobreseyéndose por improcedente.
- La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) hizo lo propio con demandas interpuestas en 2005 en contra de las resoluciones 1232/04 y 1233/04 emitidas por el IFAI, sobreseyda y desechada, respectivamente, por ser improcedentes; asimismo, promovió en 2007 juicio de nulidad contra la resolución al recurso de revisión 585/07, al que se hará referencia posteriormente.
- El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica promovió en 2007 juicio de nulidad contra la resolución emitida por el IFAI 2946/06, en cuyo caso igualmente se determinó el desechamiento.

Durante 2008 promovieron juicios de nulidad la Secretaría de Gobernación contra la resolución al recurso 3919/07 y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contra la resolución al recurso de revisión 1559/08. Además, se tiene conocimiento, a través de las notificaciones respectivas o de la consulta a

los acuerdos que se publican en el sitio de Internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que la Procuraduría General de la República ha presentado demandas al menos contra las resoluciones 1558/07, 2319/07, 2333/07, 2398/07, 2430/07, 2917/07, 3551/07, 42/08, 478/08 y 696/08.

Los argumentos fundamentales, con base en los cuales el IFAI ha venido combatiendo estas acciones y que han sido determinantes para las resoluciones que ha emitido el Tribunal referido a dichos juicios, son los siguientes:

- Tratándose de juicios promovidos por dependencias y entidades, el artículo 59 de la LFTAIPG, es contundente en cuanto a que las resoluciones del IFAI son definitivas para éstas, ello implica que no pueden ser combatidas por dichas dependencias y entidades.
- La incompetencia del TFJFA para conocer de las impugnaciones de las resoluciones emitidas por el Pleno del IFAI en virtud de: a) ser éste una instancia de naturaleza jurisdiccional cuyo ámbito de competencia es el de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y b) que el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se encuentra dentro del ámbito de competencia, por materia, del TFJFA.
- El espíritu que animó al Legislador en la expedición de la LFTAIPG, radicó en la tramitación de las solicitudes de información de manera expedita, evitando así, el tránsito innecesario de los particulares por innumerables oficinas administrativas, prescindiendo de procedimientos gravosos que dilataran aún más la obtención de la información solicitada en los casos procedentes.

En el dictamen correspondiente a la LFTAIPG, aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de abril de 2002, se advierte claramente que la intención del legislador era que las resoluciones del IFAI fueran inatacables por parte de las dependencias y entidades:

"...El crear una instancia administrativa dentro del Poder Ejecutivo Federal tiene cuatro funciones. La primera es ser el órgano regulador en materia de información para el gobierno federal. La segunda es la de resolver, mediante un procedimiento seguido en forma de juicio y de manera similar a como lo haría un tribunal administrativo, las controversias que se generen entre los particulares y la administración. El Instituto será la última instancia para las autoridades, pero sus decisiones estarán sujetas a control judicial. La tercera función es la de promover el ejercicio del derecho de acceso entre los ciudadanos y generar una nueva cultura del manejo de información, tanto entre los servidores públicos, como entre los ciudadanos..."

En el mismo sentido se pronunció la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto del juicio contencioso administrativo promovido por la Secretaría de Relaciones Exteriores contra la resolución 585/07 del IFAI, en sesión de fecha 21 de enero de 2008. Entre los argumentos que sustentaron la determinación del Tribunal destacan los siguientes:

- El Tribunal tiene como función jurisdiccional resolver las controversias que se plantean en los juicios contenciosos administrativos, promovidos esencialmente por los particulares para demandar los

actos y resoluciones de la Administración Pública Federal y excepcionalmente los interpuestos por dichas dependencias con la finalidad de que se anulen esos actos o resoluciones que son favorables a un particular, por lo que el juicio contencioso administrativo es improcedente cuando la SRE actúa con el carácter de autoridad, como lo hace en el procedimiento de acceso a la información previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- El artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades por lo que es evidente que tal resolución es definitiva para la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, sin que pueda controvertirla mediante el juicio de nulidad.
- El citado artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone expresamente que las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades y que los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que es claro que la intención del legislador fue excluir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del conocimiento de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión emitidos por el referido Instituto.

Si bien el criterio anterior resulta relevante, aunado a que prácticamente todos los juicios de nulidad promovidos por dependencias y entidades contra resoluciones emitidas por el Instituto han sido desechados, la demanda promovida contra la resolución al recurso de revisión 2333/07, fue admitida mediante la resolución al recurso de reclamación promovido por la Procuraduría General de la República contra el desechamiento de la misma. Derivado de lo anterior, la Décima Sala Regional Metropolitana sometió a la Sala Superior la contradicción de criterios respecto de dicha admisión, y los juicios de nulidad 23981/04 y 20210/05, promovidos por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La determinación que adopte el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa respecto de la contradicción de criterios referida podría constituirse en criterio obligatorio para las salas regionales de dicho Tribunal, por lo que éste será determinante para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual debe estar sujeto a procedimientos sencillos y expeditos y debe ser garantizado por órganos u organismos especializados, como lo consigna el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, si la Sala Superior determinara la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para conocer de las resoluciones que emita el IFAI, dicha determinación podría resultar violatoria de lo dispuesto por el referido precepto constitucional.

Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado ya respecto de la especialidad de los órganos garantes del derecho de acceso a la información, mediante la resolución de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 76/2008, 77/2008 y 78/2008, promovidas contra diversas disposiciones de la Constitución del Estado de Querétaro, señalando lo siguiente:

"...En efecto, la fracción IV del segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos y que estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos

especializados e imparciales con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los siguientes términos:

"Artículo 6°

[...]

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

[...]."

La citada fracción IV prevé características específicas para los órganos garantes del derecho de acceso a la información, de tal suerte que no queda al arbitrio de los legisladores dotar a dichos órganos de ciertas particularidades; por el contrario, es mandato constitucional crear órganos con ciertas características, que precisamente garanticen de manera uniforme y efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese sentido, la fracción IV es determinante en atribuirles a los órganos garantes, especialidad en la materia, es decir, éstos deben conocer exclusivamente del derecho de acceso a la información, por lo que no resulta procedente que dicha materia se sume a las que ejerce otro órgano, aun cuando ese otro órgano esté dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión; o bien, se pretenda, como acontece en la especie, fusionar dos órganos que han sido establecidos en la Constitución Federal con alcances diversos.

En otras palabras, la característica de especialidad debe interpretarse como la cualidad del órgano garante del derecho de acceso a la información para conocer de manera exclusiva respecto de dicha materia, por lo que resulta incompatible su fusión con cualquier otro órgano del Estado..."

El Poder Judicial de la Federación ha determinado invariablemente la incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para revisar las resoluciones emitidas por el IFAI. Actualmente se encuentran en trámite dos juicios de amparo directo, derivados de resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que determinaron desechar las demandas respectivas, las cuales fueron promovidas por la Procuraduría General de la República y por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. Se espera que los tribunales colegiados de circuito respectivos sostengan el criterio que ha imperado en el Poder Judicial Federal, esto es, la incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa respecto de las resoluciones del Pleno del IFAI, así como la definitividad de dichas resoluciones.

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La LFTAIPG garantiza la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, por lo que en 2008 el IFAI continuó con las labores para revisar los sistemas de datos personales de siete dependencias y entidades de la APF. El propósito de estas verificaciones es mantener un esquema que permita revisar el cumplimiento de las normas respectivas de oficio para generar una política preventiva, y no sólo reactiva, a través de la emisión de recomendaciones en materia de protección de datos personales.

El Instituto continuó su participación en el grupo encargado de redactar el anteproyecto de la NOM-024-SSA3 la cual tiene como objeto establecer los registros mínimos en salud que las unidades que prestan servicios de atención médica deben cumplir para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico. Asimismo, participó en la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

En 2008 el IFAI se incorporó a las labores para la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Su participación en este programa tiene por objeto brindar asesoría técnica sobre la protección de datos personales y las medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Debido a la importancia del tema de datos personales, el Instituto participó en diversos eventos internacionales con la finalidad de compartir experiencias con otras autoridades en esta materia; así como para estar actualizado sobre las nuevas tendencias y preocupaciones en el tema.

3.1. Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en sistemas de datos personales en la APF

En 2008, el Pleno del Instituto aprobó en lo general⁹ las primeras recomendaciones en materia de protección de datos personales, las cuales son el producto de las verificaciones iniciadas en 2007. Las recomendaciones tienen por objeto proporcionar una guía a las dependencias y entidades para garantizar el cumplimiento en el tratamiento de datos personales¹⁰.

Para la elaboración de las recomendaciones el Instituto remitió cuestionarios a siete dependencias y entidades de la APF con planteamientos en torno al cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, las cuales son:

- La inscripción en el Sistema Persona de los sistemas de datos personales que poseían en su momento.
- Las facultades para tratar los datos personales contenidos en sus sistemas, **principio de licitud**.
- La proporcionalidad de los datos en razón de la finalidad para la cual se obtuvieron, **principio de calidad**. Esto es, si los datos obtenidos son los estrictamente necesarios para cumplir con los fines para los cuales se creó el sistema de datos personales.
- El uso de la leyenda de información al momento de recabar los datos, es decir, hacer del conocimiento del titular de los datos personales el fundamento y motivo de su obtención, así como los propósitos para los cuales se tratarán los mismos, a través de lo cual se cumple con el **principio de información**.
- La designación de los servidores públicos responsables de los sistemas de datos personales, **principio de custodia y cuidado**.
- La adopción de las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de los datos.
- Los procedimientos o mecanismos implementados para garantizar los derechos de acceso y corrección de datos personales.
- La realización de transmisiones interinstitucionales e internacionales.
- La contratación de terceros para el tratamiento de sistemas de datos personales por cuenta del sujeto obligado.

El principal insumo para verificar la observancia a los principios de protección de datos personales por parte de las dependencias y entidades sometidas al procedimiento de verificación, son las respuestas enviadas por éstas, de las cuales es posible identificar las siguientes problemáticas:

- Desconocimiento del apartado de protección de datos personales en la LFTAIPG y de los Lineamientos en la materia.

⁹ El Acuerdo ACT/17/12/2008.03 del Pleno del IFAI aprobó en lo general las recomendaciones a los sistemas de datos personales de Clave Única del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, sistema de acreditación de derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social y el sistema integral de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¹⁰ Es importante destacar que las verificaciones efectuadas a los sistemas de datos personales no sólo versaron sobre el cumplimiento de los principios rectores de protección de datos, sino que se consideraron otros aspectos fundamentales que la normatividad aplicable contempla en esta materia, como son: el ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos personales; la implementación de medidas de seguridad pertinentes y adecuadas de acuerdo al tipo de datos personales contenidos en los sistemas; la realización de transmisiones de datos con otras dependencias o entidades de la APF o con gobiernos u organismos internacionales; así como la contratación de terceros para el tratamiento de los propios sistemas y el deber de confidencialidad que implica la prestación del servicio.

- Falta de capacitación de los servidores públicos en el tema.
- Las dependencias y entidades otorgan poca relevancia a la protección de datos personales.

La problemática descrita implicó que en varios casos fuera necesario realizar dos o más requerimientos de información, así como brindar capacitación a los responsables de los sistemas de datos personales con el propósito de que contaran con los elementos necesarios para responder los cuestionarios remitidos.

Adicionalmente, con el objeto de allegarse de elementos para la emisión de recomendaciones en materia de protección de datos, el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo ACT/17/12/2008.04 por el cual se ordena la realización de inspecciones *in situ* a 44 sistemas de datos personales en posesión de:

- Secretaría de Seguridad Pública
- Policía Federal Preventiva
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Las inspecciones servirán para verificar las condiciones en que operan sus sistemas de datos personales, en virtud de que no se contaba con elementos suficientes para determinar el grado de cumplimiento de los mismos.

En 2008 se iniciaron los procedimientos de verificación de los sistemas de datos personales en posesión de las siete dependencias y entidades de la APF que se citan a continuación:

- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Seguridad Pública
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Instituto Nacional de Migración
- Procuraduría General de la República
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaría de Salud

Con las respuestas remitidas, las dependencias y entidades enlistadas informaron sobre la situación de 75 sistemas de datos personales, los cuales serán sometidos al procedimiento de verificación a fin de emitir las recomendaciones correspondientes por el Pleno del Instituto durante 2009.

3.2. Evaluación del impacto a la privacidad de la Norma Oficial Mexicana (NOM) sobre los registros electrónicos de salud

Durante 2008 el IFAI continuó su colaboración en los grupos de trabajo para la redacción de la NOM-024-SSA3 que establecerá los registros electrónicos mínimos en salud que las unidades que prestan servicios de atención médica deben cumplir para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico. La NOM-024-SSA3 tiene también como objetivo establecer los criterios mínimos obligatorios para la integración, uso y conservación de los registros electrónicos de los eventos médicos, administrativos, tecnológicos y de gestión, que deben cumplir los establecimientos de salud que prestan servicios de atención médica.

Debido al alcance de la NOM y las diferentes disciplinas involucradas en la misma, se conformaron subgrupos de trabajo, con el propósito de dar atención específica a todos los aspectos que la NOM abarca en su contenido. Los subgrupos de trabajo son:

- Grupo legal
- Grupo de infraestructura tecnológica
- Grupo archivístico y glosario

El IFAI participó activamente con la finalidad de coadyuvar con el sector salud a fin de obtener una NOM en la que se consideren los principios en materia de protección de datos, lo cual permitirá que la aplicación de tecnologías para la conformación de un expediente clínico electrónico mejore los servicios de salud, al tiempo que garantice al ciudadano que la información relativa a sus estados de salud físicos y mentales será protegida.

El IFAI participó en el *"Coloquio de Protección de Datos en Salud"*, como parte de las actividades del Consejo Nacional de Salud, que tuvo lugar en septiembre de 2008. El encuentro culminó con la suscripción de acuerdos para iniciar acciones, cuyo propósito es estudiar, analizar y elaborar propuestas en materia de protección de datos clínicos.

En cumplimiento de dichos acuerdos, la Secretaría de Salud y el IFAI convinieron someter el anteproyecto de la NOM-024-SSA3 a una evaluación de impacto a la privacidad, la cual tiene por objeto conocer los impactos reales o posibles riesgos, que repercuten en la debida protección de datos personales, como consecuencia de la aplicación de nuevas tecnologías o sistemas automatizados para el tratamiento de información personal. Es decir, evalúa el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos de estas nuevas tecnologías de la información.

El beneficio más importante de esta evaluación de impacto a la privacidad radica en que ésta puede mitigar la exposición y vulnerabilidad de los datos de salud al ser tratados e intercambiados por numerosos usuarios. Dicha evaluación se aplicará al borrador del anteproyecto de la NOM-024-SSA3 aprobado en el taller de revisión que se realizó los días 11 y 12 de noviembre de 2008.

3.3. Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

El IFAI participó como observador en las XXXIII, XXXIV y XXXV sesiones de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP), celebradas el 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de 2008, respectivamente. El Instituto recomendó el cumplimiento de los principios y derechos en materia de protección de datos personales en las distintas dependencias y entidades de la APF, cuando éstas lleven a cabo el tratamiento de dichos datos en ejercicio de sus atribuciones. Las observaciones del IFAI, que consisten en recordar que sólo deben recabarse y transmitirse los datos necesarios, pertinentes y no excesivos para llevar a cabo confrontas de la Base Nacional de Datos de la CURP, han sido retomadas en los acuerdos generales de dicha comisión.

Se ha insistido en la necesidad de informar a los ciudadanos —al momento en que se recaban sus datos— la finalidad para la cual serán utilizados, la unidad administrativa responsable de su tratamiento, las transmisiones que pueden efectuarse y dónde pueden ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos. Lo anterior permite garantizar un nivel adecuado de protección de la información personal de los ciudadanos que obra en dicho sistema de datos personales.

3.4. Consejo Técnico de Seguridad de la Información

Con el objeto de crear el marco normativo para la gestión de seguridad de la información aplicable a la APF que coadyuve a la confiabilidad, disponibilidad e integridad en los procesos internos y en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, se creó en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, el Consejo Técnico de Seguridad de la Información. La misión del Consejo es generar y actualizar el marco normativo para el desarrollo de un sistema de administración de la seguridad de la información, basado en estándares internacionales, así como promover una cultura de seguridad en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en la APF.

El 23 de septiembre de 2008 se designó al IFAI como el Coordinador de los trabajos de dicho Consejo. A partir de entonces, con el objeto de elaborar un proyecto de Lineamientos de seguridad de la información, luego de fijar los objetivos del proyecto y las tareas del grupo, del 23 al 31 de septiembre se revisó el primer borrador de los Lineamientos. Las dependencias involucradas hicieron llegar comentarios al IFAI, en su carácter de coordinador de los trabajos.

Posteriormente, se llevó a cabo una segunda sesión, el 4 de noviembre de 2008, en la cual se intercambiaron puntos de vista acerca de los alcances del proyecto y propuestas de mejora, fijándose como fecha límite para recibir nuevas observaciones el 11 de noviembre de 2008. Del 15 al 30 de noviembre, el IFAI consolidó un solo proyecto que se puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública y fue presentado ante el Pleno de la Comisión Intersecretarial el 5 de diciembre de 2008. Las dependencias involucradas en el proyecto de Lineamientos bajo la coordinación del IFAI fueron Petróleos Mexicanos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Comisión Federal de Electricidad.

3.5. Elaboración del Modelo de Documento de Seguridad

Una de las primeras conclusiones de las verificaciones a los sistemas de datos personales realizadas en 2007 fue que muchas de las dependencias y entidades incumplen con lo dispuesto en los *Lineamientos de protección de datos*, ya que no cuentan con un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales.

Con el objeto de que las dependencias y entidades cumplan con esta obligación, el IFAI elaboró en el año 2008 un modelo de Documento de Seguridad, el cual establece las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas mínimas necesarias. Este modelo, que considera estándares

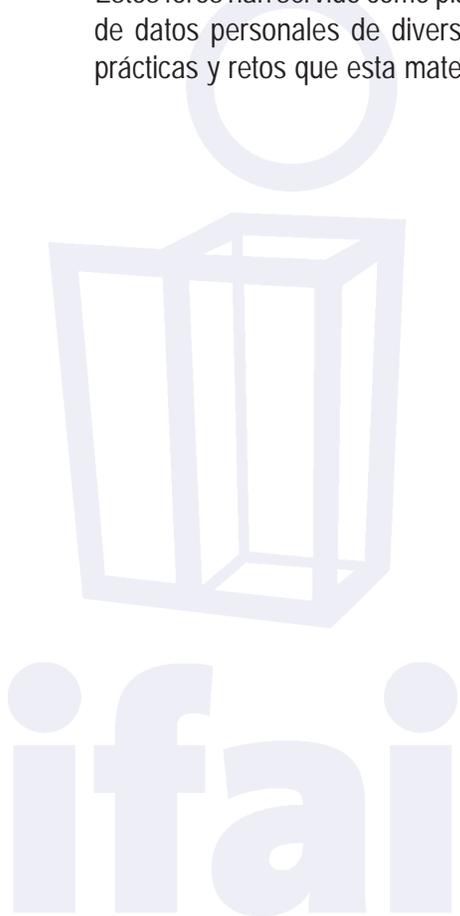
internacionales en materia de seguridad de la información como ISO 27001, *Control Objectives for Information and related Technology (COBIT)* e *Information Technology Infrastructure Library (ITIL)*, podrá ser adecuado por cada dependencia y entidad. La aplicación de estos estándares garantizará que en el tratamiento de los datos personales se apliquen las medidas de seguridad más actualizadas.

3.6. Cooperación internacional en materia de protección de datos

En el año 2008, el IFAI participó en diversos foros internacionales en materia de protección de datos personales, tales como el seminario internacional *"Protección de Datos y Comercio Electrónico"*, que tuvo lugar en Lima, Perú; el foro titulado *"El tratamiento de los datos personales de salud"*, celebrado en la ciudad de La Antigua, Guatemala; el *"Seminario internacional sobre la implementación del marco de privacidad"*, en Lima, Perú; *"La 30ª Conferencia internacional de comisionados de protección de datos y privacidad"*, celebrada en Estrasburgo, Francia, y el *"Taller internacional sobre la transferencia de datos personales"*, en Bruselas, Bélgica.

Por invitación de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Instituto asesoró al gobierno de Honduras en materia de archivos y datos personales como parte de las actividades realizadas por el Consejo Nacional Anticorrupción. Por su parte, el IFAI organizó tres eventos de capacitación, que contaron con la asistencia de más de 500 servidores públicos de la APF: *"La protección de los datos personales por las administraciones públicas"*; *"La protección de los datos de salud: la experiencia española"* y *"El derecho a la protección de los datos personales en el contexto internacional"*.

Estos foros han servido como plataformas para el intercambio de experiencias con autoridades protectoras de datos personales de diversos países; así como para la actualización y conocimiento de mejores prácticas y retos que esta materia demandará en un futuro.



4. ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS

Uno de los temas centrales en la reforma al artículo 6º constitucional es la gestión documental, como puede apreciarse en el dictamen correspondiente, el cual reconoce que uno de los elementos indispensables para hacer efectivo el derecho de acceso a la información es que los sujetos obligados cuenten con archivos administrativos actualizados y confiables, que documenten sus actividades, faciliten una mejor gestión, aseguren una adecuada rendición de cuentas, así como la localización fácil y expedita de los documentos que se solicitan.

En su calidad de autoridad coadyuvante en materia de archivos, el IFAI ha reconocido que la correcta gestión documental en el ámbito administrativo es indispensable para la transparencia y el ejercicio de la función pública. Por ello, los trabajos que se llevaron a cabo durante 2008 se concentraron en obtener el reconocimiento de la problemática archivística que enfrentan los sujetos obligados para la atención expedita de las solicitudes de acceso a la información, así como en la manera que puede orientarse una política pública en este tema. En este sentido, en 2008 se realizó la presentación formal del *"Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 2007"* y se suscribió la "Declaración de Monterrey" con la cual se busca impulsar la promulgación de normatividad en la materia.

En cuanto a la emisión de disposiciones que regulen la administración de archivos, el Instituto elaboró las *Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la APF*. Estas recomendaciones parten del reconocimiento de que las comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos por los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, constituyen documentos de archivo, los cuales al amparo de la LFTAIPG pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

4.1. Presentación del *Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la APF*

El 19 de mayo de 2008 se presentó formalmente el "*Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 2007*". Dicho instrumento refleja, entre otros aspectos, la brecha que existe entre la normatividad establecida en los *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, emitidos conjuntamente por el Archivo General de la Nación y el IFAI, y el cumplimiento real de dichas disposiciones.

El esquema diseñado para realizar el análisis de la organización de los archivos incluyó los siguientes apartados: complejidad archivística, liderazgo y prioridad, competencia profesional, capacitación, calidad del marco regulatorio y recursos (presupuesto, personal, infraestructura física e infraestructura informática). Se elaboró un cuestionario¹¹ de 144 preguntas que respondieron 177 de las 241 dependencias y entidades de la APF, lo cual representó una participación del 73.4 por ciento.

4.2. "Declaración de Monterrey": *Archivos y Rendición de Cuentas*

El 22 de mayo de 2008, en el marco del seminario *Archivos y Rendición de cuentas*, a iniciativa del IFAI, se suscribió la "Declaración de Monterrey". Por medio de este documento, los comisionados federales y estatales de acceso a la información pública, legisladores, representantes de la sociedad civil, titulares de acervos administrativos y funcionarios públicos involucrados en la administración de archivos, se comprometieron a impulsar la promulgación de una Ley de Archivos y de otros modelos regulatorios para todos los niveles de gobierno, que incluyan los principios y métodos de la archivística moderna, un diseño institucional adecuado y un régimen de responsabilidades para salvaguardar los documentos. Los firmantes de la "Declaración de Monterrey" se comprometieron a la consecución de diez puntos:

Cuadro 4.1
"Declaración de Monterrey"

1. Reconocer que los archivos son el centro y eje de la actividad gubernamental
2. Promover la cultura en torno a la importancia de los archivos
3. Prever el adecuado funcionamiento de los archivos a través de medidas para su organización, integridad, disponibilidad y conservación que privilegien la utilización de tecnologías de la información
4. Mejorar con archivos ordenados e íntegros la respuesta expedita a las solicitudes de información ciudadanas
5. Impulsar un nuevo diseño institucional para las autoridades en materia archivística de modo que cuenten con autonomía técnica y de gestión
6. Promover la revalorización de la labor archivística en la función pública
7. Impulsar la profesionalización y capacitación de archivistas
8. Impulsar una política pública para la organización y conservación de archivos
9. Transitar de una administración pública fundada en el manejo de documentos con soporte en papel al electrónico
10. Trabajar en la elaboración de una propuesta de Ley de Archivos

¹¹ El cuestionario de 144 preguntas contiene 473 variables.

4.3. Emisión de las *Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la APF*

Durante 2008 se elaboraron las *Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009¹² (ver Anexo 4). Con las *Recomendaciones* se garantiza el acceso de los ciudadanos a las comunicaciones enviadas y recibidas por los servidores públicos, a través de las herramientas informáticas de comunicación institucional.

Por primera vez un instrumento regulatorio distingue entre las comunicaciones de carácter estrictamente personal y aquéllas que se constituyen en documentos al amparo de la LFTAIPG. Los servidores públicos podrán disponer libremente de las comunicaciones personales, ya que son titulares de la información que contienen. Sin embargo, las comunicaciones que registren un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de las dependencias y entidades, podrán ser objeto de solicitudes de información y el Instituto estará encargado de garantizar su acceso.

Los correos electrónicos que se constituyan en documentos de archivo, deberán cumplir con lo dispuesto por los *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, con lo cual se asegura su adecuada catalogación y organización archivística.

4.4. Gestión documental y archivos administrativos en el *Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al artículo 6º constitucional*

La fracción V del artículo 6º constitucional ordena a los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados. Por este motivo el *Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista* entregado a la Cámara de Diputados el 13 de febrero de 2008, incorpora un capítulo dedicado a la gestión documental y a los archivos administrativos.

En dicho apartado el Instituto retoma su postura para hacer de los archivos administrativos el centro de toda una política de rendición de cuentas y de creación de un patrimonio histórico y cultural para las generaciones futuras. El documento propone:

- El reconocimiento de los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación en el manejo de los documentos.
- Se prevé que los sujetos obligados cuenten con un área coordinadora de archivos que estará a cargo de la elaboración de los instrumentos de control y consulta, y cuyo titular será integrante del Comité de Información con voz y voto.

¹² El documento también se encuentra disponible en: http://www.ifai.org.mx/pdf/pot/marco_normativo/RecCorreE.pdf

- Hace una clara distinción entre los archivos administrativos y los archivos históricos, señalando que para los primeros en el caso de la APF, la autoridad competente serán el IFAI y la Secretaría de la Función Pública.

Con la inclusión del apartado de Gestión documental y archivos administrativos en el Documento de Trabajo entregado a la Cámara de Diputados, el IFAI continúa con sus esfuerzos para desarrollar las disposiciones legales y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos gubernamentales con el propósito de garantizar el acceso a la información.

4.5. Eventos de divulgación, asesorías y capacitación en materia de archivos

El Instituto difundió el video *Archivos: bitácora de una democracia*¹³, en el cual se presenta el testimonio de diferentes personalidades del ámbito archivístico, académico, periodístico y de investigación, así como las consideraciones de los Comisionados del IFAI sobre la importancia de la organización de los archivos públicos en el contexto de la transparencia y rendición de cuentas de la APF.

El IFAI participó en siete cursos de capacitación archivística en el ámbito estatal, con organismos garantes del acceso a la información, gobiernos estatales y dependencias de la APF. Por otra parte, se mantuvo el programa permanente de capacitación y asesorías en el manejo y operación del Sistema Automatizado de Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico (SICCA); así como la atención y respuesta a las solicitudes de importación, modificación y baja de información en el mismo sistema informático.

Es importante destacar que mientras la utilización del SICCA no sea obligatoria para las dependencias y entidades —como propuso el IFAI en un principio al Archivo General de la Nación— continuará la falta de uniformidad en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística, así como el incumplimiento parcial de las disposiciones en materia de archivos. La negativa a utilizar sistemas modernos de administración documental, como el SICCA, va en detrimento de una correcta organización, innovación y conservación de los archivos.

¹³ El video se encuentra disponible en <http://www.ifai.org.mx/difusion/Bitacoradeunademocracia.mov>

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG) POR PARTE DE LA APF

El IFAI tiene la obligación de verificar que las dependencias y entidades cumplan en tiempo y forma con las resoluciones del Pleno, con el objeto de salvaguardar los derechos de los recurrentes. Para cumplir con este mandato, se ha favorecido que las dependencias y entidades provean todo lo que resulte necesario para que los individuos puedan ejercer el derecho de acceso a la información pública consagrado en la LFTAIPG. Por esa razón, el Instituto ha concentrado una parte de sus esfuerzos en coordinar y vigilar las acciones de la APF encaminadas a la instrumentación del marco normativo vigente. En ese sentido, ha desarrollado sistemas de vigilancia y evaluación que permiten dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto

El Instituto ha implementado mecanismos de seguimiento que incluyen la comunicación con los Comités de Información y las Unidades de Enlace y, en los casos en que la propia resolución lo indica, se ha solicitado la intervención del Órgano Interno de Control. En el Anexo 5 de este Informe se reporta el cumplimiento de las resoluciones notificadas a la APF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, durante el ejercicio 2008 se ha dado seguimiento a 13 casos en cuyos recursos el Pleno del IFAI ha solicitado la intervención del Órgano Interno de Control. Como resultado de estas gestiones, en 4 asuntos se determinó concluir la investigación realizada por no haber encontrado elementos de irregularidad y/o haberse atendido la resolución correspondiente; el resto de los asuntos están en investigación o atención.

A partir de la información proporcionada por las dependencias y entidades se reportan un total de 80 asuntos (tanto de resoluciones como de solicitudes de información) en los que los Comités

de Información, las Unidades de Enlace o las propias unidades administrativas han solicitado la intervención del Órgano Interno de Control, de los cuales a la fecha 15 se encuentran concluidos¹⁴ y el resto se encuentran en etapa de investigación.

En términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento de la LFTAIPG, el Instituto ha hecho del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública los casos de incumplimiento de las resoluciones. En total se turnaron a la dependencia durante 2008, 20 expedientes por incumplimientos a resoluciones por parte de la Procuraduría General de la República y un expediente por irregularidades advertidas durante la sustanciación del procedimiento por parte de Nacional Financiera S.N.C., de los cuales se solicitan semestralmente los avances obtenidos hasta su conclusión. A la fecha del último reporte proporcionado por la Secretaría de la Función Pública, en uno se determinó aplicar sanción de amonestación privada y 20 asuntos se encuentran en investigación en la citada dependencia.

Por lo que se refiere a la fracción II, del artículo 92 del Reglamento de la LFTAIPG, con motivo de la atención que El Colegio de México dio a los recursos de revisión 3592/07 y 0782/08, el Pleno acordó notificar al superior jerárquico (Presidente de El Colegio de México) a través del Comisionado Presidente del IFAI el hecho de que este Instituto formuló diversos razonamientos que evidencian la existencia de documentación relacionada con el apoyo que la Dirección de Asesoría Jurídica de El Colegio de México, A.C. brindó al Fondo Patrimonial en Beneficio de El Colegio de México, A.C. para la regularización y adjudicación del inmueble que le fue donado por la Fundación Cardoza y Aragón. Sin embargo, incumpliendo las resoluciones de los referidos recursos de revisión, El Colegio de México, A.C. declaró de nueva cuenta la inexistencia de la documentación solicitada.

Debido a que dicha institución no atendió lo resuelto por el IFAI, en la sesión del 17 de diciembre de 2008, mediante acuerdo del Pleno ACT/17/12/2008.05 se determinó hacer del conocimiento público el incumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión mencionados¹⁵.

En el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 se presentaron 162 inconformidades¹⁶ relacionadas con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, motivo por el cual se han llevado a cabo diversas acciones de acuerdo con la complejidad y naturaleza del caso. Estas acciones, cuyo propósito principal es que las dependencias y entidades cumplan con las resoluciones, incluyen: la implementación de un sistema de comunicación para estos casos a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com), así como la comunicación telefónica y por correo electrónico; rendición de informes de cumplimiento; verificación y análisis de documentación solicitada y entregada; verificación de cumplimiento de medios de reproducción y envío de la información, y celebración de reuniones de estimarse necesario. Por medio de estas acciones se concluyeron 131 expedientes en los que se atendió satisfactoriamente la resolución. Al cierre del presente Informe 31 expedientes se encontraban en etapa de verificación (ver Anexo 5.4).

¹⁴ Estos 15 asuntos son del año 2008.

¹⁵ Disponible en http://www.ifai.org.mx/Sesiones/actas?id_acta=453&showResol=1&origen=1

¹⁶ El marco normativo en materia de acceso a la información no prevé un instrumento legal que pueda ejercer el recurrente ante el Instituto por considerar que han existido deficiencias o incumplimiento en la ejecución de las resoluciones. No obstante, el IFAI tiene la dirección electrónica vigilancia@ifai.org.mx y el teléfono sin costo 01 800 TELIFAI, por medio de los cuales los solicitantes pueden formular sus manifestaciones de inconformidad, para que el Instituto verifique la ejecución de las resoluciones.

5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la LFTAIPG

Con el objeto de asegurar que la información del artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y de forma periódica, el IFAI ha evaluado los portales de transparencia de 235 dependencias y entidades, indicando el nivel de cumplimiento de cada una de ellas, con base en las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley.

Es importante aclarar que a partir de junio de 2004 se instauró un programa de evaluación permanente donde se actualiza el nivel de cumplimiento de cada dependencia y entidad en un momento distinto, es decir, no se realiza una evaluación para todas las dependencias y entidades en el mismo periodo¹⁷. Bajo el esquema de evaluación permanente y a través de la aplicación del POT, al 31 de diciembre de 2008 el porcentaje de cumplimiento de la APF fue de 82.5 por ciento, lo cual representa una disminución con relación al cierre de 2007 que reportaba un cumplimiento promedio de 95.5 por ciento.

La evaluación verificó el contenido de los portales de transparencia según los criterios establecidos en la metodología de evaluación. A continuación se presenta el Cuadro 5.1 donde es posible apreciar la evolución de los resultados en la materia a diciembre de 2008, en relación con el nivel de cumplimiento a diciembre de 2007.

Porcentaje de cumplimiento	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2007	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2008
100	128	8
90 a 99	85	73
80 a 89	18	74
70 a 79	3	41
60 a 69	2	26
50 a 59	2	7
40 a 49	0	3
30 a 39	1	1
20 a 29	0	1
10 a 19	1	0
0 a 9	1	1
ND	0	4
Total	241	239*

* En 2008 se evaluaron 235 dependencias y entidades, a pesar de que el universo era de 239, la diferencia estriba en que cuatro de ellas eran de reciente creación y por lo tanto, no fueron objeto de evaluación durante ese periodo. Dichas entidades son: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Como se observa en el Cuadro 5.1, disminuyó el número de instituciones que tenían un nivel de cumplimiento del 100 por ciento. El 80 por ciento de las instituciones evaluadas presentó niveles de cumplimiento de entre el 70 al 99 por ciento. El total de instituciones con niveles de cumplimiento por

¹⁷ Por tal motivo, se considera que el nivel de cumplimiento permanece vigente hasta que se lleve a cabo una nueva evaluación para la dependencia o entidad.

debajo del 60 por ciento aumentó de 5 a 13, lo que representa el 5.4 por ciento del total de instituciones evaluadas en el ejercicio 2008. En el Cuadro 5.2 se presenta la información de las dependencias y entidades con bajos niveles en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG.

Cuadro 5.2 Las dependencias y entidades con cumplimiento por debajo de 60 por ciento en las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG		
Entidad	Porcentaje de cumplimiento actual	Porcentaje de cumplimiento anterior
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	58.33	91.29
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	56.60	85.00
Fonatur Constructora, S.A. de C.V., Antes Fonatur Bmo, S.A. de C.V.	56.24	100.00
Fonatur Mantenimiento Turístico S.A. de C.V , Antes Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V.	56.16	61.14
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	55.56	88.29
Educal S.A. de C.V.	53.70	91.82
Productora Nacional de Semillas (En Liquidación)	51.52	90.92
Consejo Nacional de Población	48.81	92.44
Comité Nacional Mixto de Protección Al Salario	48.57	72.33
Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	44.52	91.00
Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	35.52	38.16
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	29.14	59.27
Instituto para el Desarrollo Técnico de Las Haciendas Públicas*	0.00	0.00

* El Indetec argumenta ser un órgano del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuya naturaleza intergubernamental, al involucrar instancias federales y estatales, le determina una naturaleza que lo exceptúa para efectos de aplicación de la LFTAIPG, estando subordinado a su propia legislación (Ley de Coordinación Fiscal) y a sus órganos de gobierno como lo es la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

6. LAS UNIDADES DE ENLACE Y LOS COMITÉS DE INFORMACIÓN

En este apartado se reportan los principales indicadores sobre el desempeño de las Unidades de Enlace y de los Comités de Información de las dependencias y entidades de la APF. Comienza con el reporte de actividades de la Unidad de Enlace y el Comité de Información del IFAI, se incluyen datos sobre las solicitudes recibidas por el Instituto; las sesiones realizadas por su Comité de Información, y el sentido de las resoluciones del Pleno con respecto a los recursos de revisión interpuestos en contra del propio Instituto. Asimismo, se detallan las actividades realizadas entre el IFAI y las Unidades de Enlace y Comités de Información de las dependencias y entidades de la APF, las cuales incluyen acciones de coordinación; contenido de las consultas realizadas; dificultades en el cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y las acciones emprendidas para favorecer el acceso a la información.

6.1. La Unidad de Enlace y el Comité de Información del IFAI

La Unidad de Enlace del IFAI es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información que como sujeto obligado de la LFTAIPG, se presenten ante el Instituto. Su labor incluye gestionar al interior del IFAI que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información a los solicitantes que requieran conocer información pública, acceder a sus datos personales o corregirlos.

El artículo 29 de la LFTAIPG establece la obligación que tienen las dependencias y entidades de la APF de integrar un Comité de Información, el cual se constituye como un órgano colegiado que representa una primera instancia de revisión de la clasificación de la información que realizan las unidades administrativas. En cumplimiento de sus atribuciones, durante el año 2008, el Comité de Información del IFAI celebró 25 sesiones, de las cuales 12 fueron ordinarias y 13 extraordinarias. Dicho Comité trató un total de 156 asuntos y emitió 122 resoluciones a solicitudes, con el objetivo de favorecer el principio de publicidad de la información y de implementar acciones de mejora en el desempeño de la Unidad de Enlace. En septiembre de 2008 el Comité de Información del Instituto aprobó su nuevo Reglamento.

6.1.1. Solicitudes de información recibidas

En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la LFTAIPG y el 31 de diciembre de 2008, la Unidad de Enlace del IFAI recibió un total de 5,965 solicitudes de información¹⁸: 329 (5.5 por ciento) en 2003; 630 (10.6 por ciento) en 2004; 987 (16.5 por ciento) en 2005; 1,155 (19.4 por ciento) en 2006, 1,455 (24.4 por ciento) durante 2007 y 1,409 (23.6 por ciento) en 2008. Con base en lo anterior, se deduce que el promedio mensual de solicitudes fue de 55 en 2003¹⁹, 53 en 2004, 82 en 2005, 96 en 2006, 121 en 2007 y 117 en 2008. Es importante mencionar que del total de solicitudes de información recibidas en el año 2008 por el IFAI, 1,392 (98.8 por ciento) fueron ingresadas por medios electrónicos, mientras que sólo 17 (1.2 por ciento) se presentaron de manera manual.

6.1.2. Respuestas: tiempos, estado actual y modalidades

En el año 2008, de las 1,409 solicitudes de información recibidas, 1,237 (87.8 por ciento) contaron con respuesta terminal en ese mismo año; 69 (4.9 por ciento) quedaron en proceso de ser respondidas; 4 (0.3 por ciento) en espera de pago; 1 (0.1 por ciento) en proceso de ser respondida por parte del solicitante; 1 (0.1 por ciento) con notificación de disponibilidad de información y 97 (6.9 por ciento) se desecharon, ya fuera por falta de pago para la reproducción de la información o porque el ciudadano no respondió algún requerimiento de información adicional. El tiempo promedio que empleó el IFAI para dar respuesta a las solicitudes fue de 9 días hábiles, en comparación con los 12.5 días hábiles para toda la APF.

En 2008 el IFAI otorgó acceso a 80.4 por ciento de las solicitudes recibidas. Éstas correspondieron a los siguientes supuestos: "*Entrega de información en medio electrónico*" (78.2 por ciento); "*Información disponible públicamente*" (0.1 por ciento); "*Notificación de envío*" (1.3 por ciento); "*Notificación de lugar y fecha de entrega*" (0.7 por ciento) y "*Notificación de disponibilidad de información*" (0.1 por ciento), (véase el Cuadro 6.1).

En el 7.3 por ciento de los casos no se entregó la información solicitada, es decir, se respondió con las modalidades: "*No es de competencia de la Unidad de Enlace*" (0.6 por ciento); "*No se dará trámite a la solicitud*" (0.6 por ciento); "*Inexistencia de la información solicitada*" (2.3 por ciento), o "*La solicitud no corresponde al marco de la LFTAIPG*" (3.8 por ciento). El 6.9 por ciento de las solicitudes de información fueron desechadas por falta de respuesta de los solicitantes y sólo el 0.1 por ciento fueron negadas por referirse a información reservada o confidencial.

En el año 2008, de las 1,237 respuestas terminales que el IFAI brindó a los solicitantes, se interpusieron 75 recursos de revisión (6.1 por ciento); de los cuales el Pleno sólo revocó en una ocasión (1.3 por ciento) y en dos (2.6 por ciento) modificó las respuestas otorgadas por las unidades administrativas. En el Cuadro 6.2 se observa el sentido de las resoluciones del Pleno respecto a los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas emitidas por la Unidad de Enlace del Instituto.

¹⁸ A partir del Informe 2008, el criterio para contabilizar el número de solicitudes de información recibidas por la Unidad de Enlace del IFAI es el de día calendario. En ejercicios previos se había utilizado el de día hábil. El criterio de día calendario considera las solicitudes ingresadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año que se reporte, incluyendo los periodos en los que hay suspensión de plazos.

¹⁹ Este promedio se obtuvo de dividir 329 solicitudes entre 6.5 meses, de acuerdo con la fecha de inicio de operaciones del SISI, que fue el 12 de junio de 2003.

Cuadro 6.1	
Tipo de respuesta a las solicitudes de información recibidas por el IFAI como sujeto obligado de la LFTAIPG durante 2008	Porcentaje
Entrega de información en medio electrónico	78.2%
Información está disponible públicamente	0.1%
Notificación de envío	1.3%
Notificación de lugar y fecha de entrega	0.7%
Notificación de disponibilidad de información	0.1%
No es de competencia de la Unidad de Enlace	0.6%
No se dará trámite a la solicitud	0.6%
Inexistencia de la información solicitada	2.3%
La solicitud no corresponde al marco de la LFTAIPG	3.8%
Desechadas por falta de respuesta	6.9%
Negativa por ser reservada o confidencial	0.1%
En espera de pago	0.3%
En proceso con requerimiento de información adicional	0.1%
En proceso	4.9%
Total:	100.0

Cuadro 6.2		
Sentido de las resoluciones del Pleno a los recursos de revisión interpuestos contra la Unidad de Enlace del IFAI en 2008		
Sentido de la resolución	Resoluciones	Porcentaje
Confirma	14	18.6
Revoca	1	1.3
Modifica	2	2.6
Desechados	31	41.3
No presentados	4	5.3
Sobreseídos	6	8.0
En proceso de resolución	17	22.6
Total	75	100.0

6.2. Acciones de coordinación del IFAI con las Unidades de Enlace y los Comités de Información de la APF

En el año 2008 continuó en operación el sistema informático conocido como Herramienta de Comunicación (H-Com), el cual optimiza la comunicación entre las dependencias y entidades de la APF y el IFAI, por medio de los módulos de "Recursos de Revisión" y "Cumplimiento a Resoluciones del Pleno". En 2008 se puso en operación el módulo "Comunicado APF", el cual permite al IFAI enviar cualquier comunicación de forma expedita, confiable y segura a una dependencia o entidad, a un grupo de éstas o bien a todas las instituciones que forman parte de la APF.

H-Com hizo posible intercambiar 30,019 notificaciones entre las Unidades de Enlace de la APF y este Instituto en 2008, de las cuales 17,988 fueron realizadas por el IFAI a las Unidades de Enlace y 12,031 fueron recibidas de éstas últimas. El detalle de la información intercambiada se puede consultar en los Cuadros 6.3 y 6.4 que se presentan a continuación.

Cuadro 6.3 Total de notificaciones enviadas por el Instituto a las Unidades de Enlace a través del H-Com durante el 2008	
Tipo de Notificación	Número
Proceso de recursos de revisión	
Notificación de admisión	3,465
Notificación de ampliación	1,053
Notificación de acumulación	153
Notificación de audiencia	200
Notificación de acceso a información clasificada	229
Requerimiento de alcance	166
Notificación de resolución sin instrucción	1,289
Notificación de la resolución con instrucción	2,046
Proceso de cumplimiento a las resoluciones	
Notificación de seguimiento a resoluciones con instrucción	2,046
Acciones de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones	974
Proceso de Comunicado a la APF	
Envío de comunicado	6,367
Total	17,988

Cuadro 6.4 Total de envíos de información remitidos por las Unidades de Enlace a través del H-Com durante el 2008	
Tipo de envío	Número
Proceso de recursos de revisión	
Envío de alegatos	3,387
Acuse de lectura a la notificación de ampliación	1,037
Acuse de lectura a la notificación de acumulación	152
Acuse de lectura a la notificación de audiencia	202
Acuse de lectura a la notificación de acceso a información clasificada	232
Atiende requerimiento de alcance	173
Envía alcance sin requerimiento del Instituto	476
Acuse de lectura a la notificación de resolución a la autoridad sin instrucción	1,292
Acuse de lectura a la notificación de resolución a la autoridad con instrucción	2,046
Proceso de cumplimiento a las resoluciones	
Entrega la información relacionada con el cumplimiento derivado de la resolución	2,331
Atención a los requerimientos para dar cumplimiento a las resoluciones del Pleno	489
Proceso de Comunicado a la APF	
Acuse de lectura al Comunicado	214
Total	12,031

6.3. Atención a consultas de las Unidades de Enlace y los Comités de Información

El IFAI atendió 10,307 consultas técnicas y normativas en el año 2008. Las técnicas se refieren al uso de INFOMEX (antes SISI), al POT y a los distintos sistemas que administra el Instituto; las normativas, a la interpretación de la Ley y de la normatividad que se deriva de ésta. Como resultado de la incorporación de las dependencias y entidades al POT, al H-Com y a INFOMEX, un gran porcentaje de las consultas atendidas fueron de carácter técnico, es decir sobre el funcionamiento y operación de los sistemas informáticos.

El IFAI integró y revisó 656 reportes relativos a problemas técnicos sobre el desarrollo y la utilización de INFOMEX. En el 90 por ciento de los casos, estos reportes fueron sobre requerimientos de modificación de estatus o fecha, por errores humanos atribuibles a las Unidades de Enlace y el diez por ciento restantes expresaron problemas generados por la entrada en operación del Sistema INFOMEX, que sustituyó al SISI.

Se atendieron un total de 161 consultas normativas con la siguiente distribución temática: 33 por ciento de las consultas solicitadas fueron en materia de cumplimiento a obligaciones de transparencia, 28 por ciento en materia de clasificación de la información, 19 por ciento en materia de protección a datos personales, 15 por ciento sobre la interpretación de la Ley y su Reglamento, seis por ciento respecto a la integración y funcionamiento de Unidades de Enlace y uno por ciento en materia de organización de archivos.

6.4. Reporte del trabajo realizado por los Comités de Información de la APF

En esta sección se ofrecen datos estadísticos agregados sobre los Comités de Información de la APF. Los datos que se ofrecen incluyen la movilidad de los integrantes en el Comité de Información; sus acciones en lo que se refiere a clasificación de expedientes que contienen información reservada, y su reporte de trabajo en relación con el número de sesiones que tuvo el Comité, el número de casos atendidos y el número de resoluciones emitidas, así como el número de expedientes desclasificados.

En 2008, los Comités de Información de las dependencias y entidades²⁰ de la APF sesionaron un total de 4,500 ocasiones, atendieron 20,149 casos y emitieron 18,985 resoluciones con motivo de solicitudes de información.

6.4.1. Integración de los Comités de Información

En 2008, de un total de 230 dependencias y entidades de la APF que entregaron la información correspondiente²¹ se reportaron 76 cambios en los titulares de las Unidades de Enlace, lo que representa

²⁰ Nueve entidades, de un universo de 239, no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente a la integración de los Comités de Información; por lo que no se reflejan en la información presentada: Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., FONATUR Operadora Portuaria S.A. de C.V., Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., Productora Nacional de Semillas.

²¹ Nueve entidades, de un universo de 239, no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente a la integración de los Comités de Información; por lo que no se reflejan en la información presentada. Dichas instituciones son aquellas que se citan en la nota al pie anterior.

una movilidad de 33 por ciento en estos cargos. De éstos, 57 tuvieron sólo un cambio en sus titulares de la Unidad de Enlace, lo que representa 24.8 por ciento del total de organismos gubernamentales; 5 tuvieron dos cambios, lo que representa 2.2 por ciento del total y 3 tuvieron tres o más cambios lo que equivale al 1.3 por ciento del total. A continuación se presenta un Cuadro con los datos antes descritos en el caso de todos los integrantes del Comité de Información y los coordinadores de archivos.

Cuadro 6.5 Movilidad de los Comités de Información y de los coordinadores de archivos en 2008										
Integrante del Comité*	Total de cambios para toda la APF		Casos con un cambio		Casos con dos cambios		Casos con tres o más cambios		Casos sin cambios	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
TUE	76	33.0	57	24.8	5	2.2	3	1.3	165	71.7
TOIC	70	30.7	63	27.6	2	0.9	1	0.4	162	71.1
SPD	79	34.5	54	23.6	9	3.9	2	0.9	164	71.6
CA	50	21.7	41	17.8	0	0.0	3	1.3	186	80.9

* TUE: Titular de la Unidad de Enlace; TOIC: Titular del Órgano Interno de Control; SPD: Servidor Público Designado por el titular de la dependencia o entidad en el Comité de Información; CA: Coordinador de Archivos.

6.4.2. Desclasificación de expedientes reservados

A partir de la información proporcionada por el Índice de Expedientes Reservados, se observa que al 31 de diciembre de 2008 se tenían registrados un total de 6'433,167 expedientes, de los cuales 5'130,789 se encontraban clasificados, 722,608 ya habían sido desclasificados por término del período de reserva y 579,770 fueron desclasificados por la propia institución.

Cuadro 6.6 Sistema de Índice de Expedientes Reservados Cifras al 31 de diciembre de 2008				
	Expedientes clasificados con período de reserva vigente	Expedientes desclasificados		Total de expedientes registrados en el Sistema
		Por término de período de reserva	Por la institución	
Totales	5'130,789	722,608	579,770	6'433,167

Fuente: IFAI, DGIS, Resumen de expedientes registrados por dependencia o entidad.

El Índice de Expedientes Reservados es un instrumento de consulta para conocer qué expedientes están clasificados y su plazo. El hecho de que un expediente haya sido clasificado, no implica que permanezca con tal carácter por estar en el Índice. Ante una solicitud de acceso de un expediente clasificado, los sujetos obligados pueden desclasificar la información o bien mantenerla clasificada siempre que funden y motiven las causas correspondientes. El Instituto también puede desclasificar esa información cuando resuelve un recurso de revisión.

6.4.3. Fallos de los Comités de Información con motivo de negativas e inexistencias

El Instituto elabora semestralmente el indicador denominado "*Apertura, efectividad de clasificación y cumplimiento a las resoluciones del Pleno*", para el cual las dependencias y entidades de la APF reportan, a través de un formato, el número de solicitudes en las que el Comité de Información confirmó la inexistencia o negativa de información. Para la construcción de este indicador, el IFAI comparó la información que las dependencias y entidades registraron en el formato con el número de solicitudes que, de acuerdo con los registros del Sistema INFOMEX, se respondieron como "inexistencia de la información solicitada" (IIS) y "negativa por ser información reservada o confidencial" (NIRC). Para evaluar que las dependencias y entidades cumplieron con lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 45 y 46 de la LFTAIPG, la existencia del fallo se valida con el acta o minuta por medio de la cual el Comité resolvió sobre la clasificación o la declaración de inexistencia. En el siguiente Cuadro se presenta el número y porcentaje de negativas (NIRC) e inexistencias (IIS) que contaron con fallo del Comité de Información.

Número de solicitudes registradas en el periodo			Número de solicitudes con fallo			Porcentaje de solicitudes con fallo		
IIS	NIRC	Total	IIS	NIRC	Total	IIS	NIRC	Total
8,181*	2,239	10,420	7,513	1,947	9,460	91.8	87.0	90.8

IIS: inexistencia de información solicitada; NIRC: negativa por ser información reservada o confidencial.

* Existen 27 respuestas de inexistencia durante el 2008 que fueron otorgadas por instituciones que no fueron evaluadas.

Es relevante considerar que para el año 2008, de las 8,208 solicitudes²² en las cuales se declaró la inexistencia de la información, en 1,195 se interpuso recurso de revisión. En 265 casos el Pleno del IFAI resolvió modificar o revocar la respuesta de inexistencia. En 17 casos se cumplieron las resoluciones del Pleno con la entrega parcial de la información y en 124 con la entrega total de la misma.

Año	Solicitudes		Respuestas de inexistencia de la información solicitada	Recursos de revisión		Cumplimiento a resoluciones		
	Ingresadas	Atendidas*		Interpuestos a respuestas de inexistencia de la información solicitada	Resueltos con instrucción de modificar o revocando la respuesta de inexistencia	Con declaración de inexistencia y entrega parcial de información	Únicamente con declaración de inexistencia	Únicamente con entrega de información sin declaración de inexistencia
2003	24,097	22,524	551	34	8	4	2	2
2004	37,732	36,764	1,224	112	32	1	6	25
2005	50,127	48,704	2,094	263	99	7	29	63
2006	60,213	58,978	3,151	364	128	15	41	72
2007	94,723	92,494	4,222	613	193	13	72	108
2008	105,250	103,100	8,208	1,195	265	17	124	124
Total	372,142	362,564	19,450	2,581	725	57	274	394

* La cifra de solicitudes atendidas, corresponde al año de referencia, independientemente del año de ingreso de las mismas.

²² Esta cifra incluye las respuestas de inexistencia de todas las dependencias y entidades de la APF independientemente de que hayan sido evaluadas para el indicador "*Apertura, efectividad de clasificación y cumplimiento a las resoluciones del Pleno*".

6.4.4. Criterios específicos en materia de clasificación y protección de datos personales

Los Comités de Información están facultados para establecer criterios específicos en materia de clasificación de información y protección de datos personales. Estos criterios tienen como finalidad ajustar a situaciones específicas las directrices que, en materia de clasificación, establecen la LFTAIPG, su Reglamento y los Lineamientos que en la materia emite el Instituto. De un universo de 239 dependencias y entidades, 169 Comités de Información notificaron al IFAI haber emitido al 31 de diciembre de 2008 criterios en materia de protección de datos personales, de clasificación de la información o ambos (ver Cuadro 6.9). De éstos, en 105 casos se emitieron criterios específicos tanto en materia de clasificación como de protección de datos personales. En 38 casos se emitieron criterios específicos únicamente para la clasificación de información y en 26 casos se emitieron únicamente para protección de datos personales²³.

Comités de Información que han notificado al IFAI sobre emisión de criterios específicos tanto en materia de clasificación como de protección de datos personales	105
Comités de Información que han notificado al IFAI sobre emisión de criterios específicos únicamente en materia de clasificación	38
Comités de Información que han notificado al IFAI sobre emisión de criterios únicamente en materia de protección de datos personales	26
Total de Comités de Información que han notificado al IFAI sobre emisión de criterios específicos	169

6.5. Dificultades en el cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información

Las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de reportar las dificultades observadas en el cumplimiento de la LFTAIPG. El Instituto recibió en enero de 2009 los resultados de los cuestionarios correspondientes al año 2008, en los cuales se observa una mayor participación de las dependencias y entidades por identificar de forma más detallada las dificultades que enfrentan en el cumplimiento del marco regulatorio de transparencia y acceso a la información. Los resultados se resumen en el Cuadro 6.10.

6.6. Acciones emprendidas por las dependencias y entidades para favorecer el acceso a la información

Entre las acciones que las dependencias y entidades reportaron haber emprendido para favorecer el acceso a la información destacan, por orden de importancia, la capacitación a servidores públicos encargados de la Unidad de Enlace o contratación de personal especializado, la difusión de las

²³ En aquellos casos donde las dependencias y entidades señalaron que el formato no les aplicaba, se interpretó que no se habían emitido criterios específicos durante el ejercicio 2008.

Cuadro 6.10 Dificultades reportadas por las Unidades de Enlace de las dependencias y entidades de la APF en la aplicación del marco regulatorio de transparencia y acceso a la información en 2008		
Ordenamiento legal	Número de dependencias y entidades que reportaron dificultades	Principales dificultades reportadas
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	53	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos cortos para responder a las solicitudes de información • Problemas en la interpretación de la LFTAIPG • Recursos humanos, financieros y materiales insuficientes
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	31	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos cortos para responder a las solicitudes de información • Problemas en la interpretación del Reglamento de la LFTAIPG • Recursos humanos, financieros y materiales insuficientes
Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección	19	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos cortos para responder a las solicitudes de información • Incapacidad Técnica del SISI en algunos casos
Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y modificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos	9	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para entregar al titular de los datos personales vía correo postal • Interpretación o desconocimiento de los Lineamientos • Desconocimiento de los particulares sobre qué es un dato personal
Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	18	<ul style="list-style-type: none"> • Retrasos en las unidades administrativas • Falta de capacitación en materia de clasificación y desclasificación
Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados	13	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de interpretación en los Lineamientos • Complejidad del proceso para registrar el <i>Índice de Expedientes Reservados</i>

obligaciones²⁴ de la LFTAIPG a los servidores públicos de las dependencias y entidades a través de reuniones de trabajo y pláticas permanentes; la creación, instalación e implementación de señalamientos o remodelación de los módulos de atención, así como la adquisición de equipo de cómputo; el diseño de instrumentos normativos y operativos para mejorar la atención y dar respuesta oportuna a la sociedad, y la actualización y rediseño del POT.

6.7. Usuario simulado

El IFAI aplica un programa para verificar la calidad de atención en las Unidades de Enlace denominado "*Usuario Simulado*", de conformidad con la normatividad de transparencia y acceso a la información (LFTAIPG, Reglamento y Lineamientos). El programa permite evaluar la infraestructura de la Unidad de Enlace así como la calidad de la atención otorgada a los solicitantes cuando realizan una solicitud de información a una dependencia o entidad de la APF.

Los usuarios simulados cuentan con el perfil académico de pasantes o estudiantes de las licenciaturas en Administración Pública, Actuaría, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Economía, Derecho, Relaciones Internacionales, Informática y Ciencias de la Comunicación, aunque también han participado adultos mayores con secundaria terminada, carreras técnicas y licenciaturas.

Los usuarios simulados, acuden personalmente a las dependencias y entidades a solicitar información. En 2008, la cobertura del programa "*Usuario Simulado*" se modificó para incluir a las Unidades de Enlace ubicadas en Cuernavaca y Jiutepec, Morelos, además de continuar con la evaluación de las Unidades de Enlace y oficinas habilitadas en las ciudades de Guadalajara y Zapopan, Jalisco; Mérida y Puerto Progreso, Yucatán; Querétaro y Pedro Escobedo, Querétaro de Arteaga; Irapuato, León y Guanajuato, Guanajuato, y Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

A partir de la información obtenida se elaboran periódicamente indicadores de la calidad de la atención, los cuales se comunican a las dependencias y entidades; a partir de éstos se sugieren acciones para mejorar las áreas de oportunidad detectadas. En el año 2008 se realizaron alrededor de 2 mil visitas a Unidades de Enlace, lo cual influyó para que hubiera mejoras en el equipamiento físico de algunas de ellas, así como en la calidad de la orientación y atención al solicitante. En 2008, los principales avances que se lograron con el programa "*Usuario Simulado*" fueron:

- En cuanto a la infraestructura de las Unidades de Enlace (facilidad para localizar el módulo, disposición de computadora, impresora y acceso a Internet) el nivel de cumplimiento por parte de las instituciones fue del 97.4 por ciento conforme a los criterios de evaluación.
- En la atención al solicitante, en donde todavía hay algunas áreas de oportunidad como la falta de capacitación para auxiliar a los usuarios en la utilización del equipo de cómputo o la explicación del

²⁴ Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

plazo para que la solicitud sea respondida, incluyendo cómo darle seguimiento a través del INFOMEX, se alcanzó una cifra de 88.8 por ciento.

6.8. Capacitación a servidores públicos de la APF

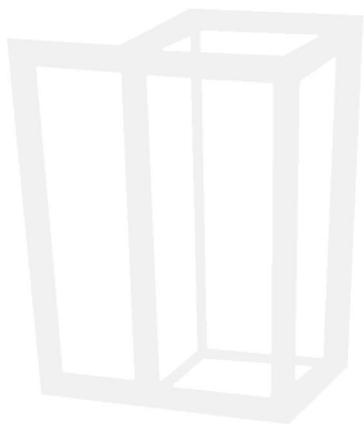
Con el objeto de promover la cultura de transparencia y reforzar el conocimiento que se tiene en materia del derecho de acceso a la información pública gubernamental, en el año 2008 el IFAI prosiguió con el desarrollo y actualización de materiales didácticos tanto para la capacitación presencial como a través de medios remotos, ambos dirigidos a los servidores públicos de la APF.

Por medio de la plataforma del *"e-FAI Sistema de Educación Remota"* se capacitó a 6,665 servidores públicos adscritos a 55 dependencias y entidades de la APF, a las cuales se les dio soporte, administración y seguimiento en el uso de esta herramienta de capacitación.

En el ámbito de la capacitación presencial se brindó instrucción a 2,231 servidores públicos pertenecientes a 169 dependencias y entidades de la APF. Los temas impartidos en estos eventos se orientaron principalmente a la operación de los sistemas informáticos del Instituto, como INFOMEX-Gobierno Federal, Índice de Expedientes Reservados, Sistema Persona, Herramienta de Comunicación (H-Com), Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y en materia de responsabilidad administrativa en el ámbito del acceso a la información.

Como resultado de estos esfuerzos, entre el 2003 y el 2008 se ha capacitado a 40,693 trabajadores del gobierno federal en los diversos temas que integran el marco jurídico regulatorio del derecho de acceso a la información.

Por lo que respecta a la actualización y ampliación de la plataforma de aprendizaje *"e-FAI Sistema de Educación Remota"*, se inició el diseño de los contenidos temáticos para cursos en medios remotos sobre la configuración y carga de los sistemas informáticos que administra y opera el IFAI, utilizando la metodología multimedia *e-learning* que involucra la interacción del conocimiento, tecnología y diseño. A la fecha se cuenta con un significativo avance que permitirá en breve, ofrecer cursos sobre estas temáticas a personal adscrito a las Unidades de Enlace de las dependencias y entidades de la APF.



7. CAMBIOS EN EL MARCO JURÍDICO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7.1. Reformas a la Constitución; leyes e iniciativas de ley con implicaciones sobre el marco jurídico del IFAI

En lo que se refiere al marco normativo en materia de protección de datos personales, el Instituto ha estado atento a las reformas a los artículos 16 y 73 de la Constitución. La reforma al artículo 16 reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental autónomo, con caracteres propios que se distingue de otros derechos fundamentales, específicamente, del derecho a la intimidad; mientras que con la modificación al artículo 73 se establece la posibilidad de que el Congreso Federal legisle en materia de protección de datos en posesión de los particulares.

El 13 de febrero de 2008 el IFAI entregó a la Cámara de Diputados el *"Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al artículo 60. Constitucional"*. Este documento tiene el propósito de aportar elementos que coadyuven al debate legislativo sobre la revisión de la LFTAIPG, conforme a lo establecido por la reforma al artículo 6º constitucional en su artículo segundo transitorio. La propuesta incluye las adecuaciones que en virtud de la reforma podría requerir la Ley, pero también incorpora modificaciones que podrían mejorar aspectos sustantivos de la misma, a partir de la experiencia adquirida por el IFAI.

La tercera parte de esta sección establece la posición del IFAI ante la modificación del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que reserva las averiguaciones previas.

7.1.1. Reformas a los artículos 16 y 73 de la Constitución

El 25 de noviembre de 2008, representantes de las tres fracciones parlamentarias mayoritarias en la Cámara de Senadores presentaron una nueva iniciativa de reforma al artículo 16 constitucional que adiciona un segundo párrafo y que además de reconocer el derecho a la protección de los datos personales como un derecho fundamental autónomo, reconoce los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición que podrán ejercer los titulares de los datos personales, conforme a los principios y excepciones que se prevean en la ley reglamentaria.

Con esa misma fecha la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, las cuales agendaron el dictamen correspondiente para primera lectura el 2 de diciembre. El dictamen se presentó para su discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores en la sesión del 4 de diciembre y con esa misma fecha se votó y aprobó con 97 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, turnándose a la colegisladora.

En la Cámara de Diputados se recibió la minuta el 9 de diciembre y con esa fecha fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales se agendó para primera lectura el 11 de diciembre. Al dictamen le fueron dispensados los trámites y se discutió y aprobó en lo general y en lo particular con 340 votos a favor, 0 en contra, turnándose a las legislaturas locales.

Cuadro 7.1 Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo Único: Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.
Artículo Transitorio Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto al artículo 73 de la Constitución Federal, el 12 de noviembre de 2008, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó el predictamen de reforma a dicho artículo con una pequeña modificación, para que se adicione el párrafo XXIX-O quedando de lectura el 2 de diciembre.

El 4 de diciembre se presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores para su discusión, aprobándose por 100 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La minuta se turnó a las legislaturas locales, para su aprobación. Con esta reforma se otorgan facultades expresas al Congreso de la Unión para expedir una ley de protección de datos personales en posesión de los particulares.

Cuadro 7.2 Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<p>Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-N. ...</p> <p>XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.</p> <p>XXX. ...</p>
TRANSITORIOS
<p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley en la materia en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Tercero.- En tanto el Congreso de la Unión expide la ley respectiva a la facultad que se otorga en este Decreto, continuarán vigentes las disposiciones que sobre la materia hayan dictado las legislaturas de las entidades federativas, en tratándose de datos personales en posesión de particulares.</p> <p>Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.</p>

7.1.2. Documentos de apoyo para las adecuaciones a la LFTAIPG como consecuencia de la reforma al artículo 6º constitucional

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoció cabalmente el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental y estableció los principios y las bases rectores de este derecho.

Esta reforma consolidó el derecho de acceso a la información en nuestro país y obligó a efectuar una revisión de las leyes de acceso a la información vigentes, a efecto de adecuar su contenido en los términos previstos por el propio artículo 6º constitucional. Con el propósito de aportar elementos que coadyuvaran al debate de este tema en el orden federal, el IFAI elaboró el *"Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al artículo 6o. constitucional"*, que presentó a la Cámara de Diputados el 13 de febrero de 2008.

Adicionalmente a las adecuaciones que en virtud de la reforma al artículo 6º constitucional podría requerir la Ley, el IFAI consideró oportuno trabajar en propuestas que mejorarían aspectos sustantivos de la misma, por lo que el documento de trabajo propone por una parte, eliminar disposiciones que en la práctica han resultado ineficaces, y por la otra, desarrollar conceptos fundamentales para la interpretación de la norma, aclarar los alcances de algunos artículos para ofrecer certeza en su aplicación, e incorporar otros que han resultado exitosos en ordenamientos diversos.

El documento elaborado por el IFAI es resultado de un análisis cuidadoso de la norma vigente en relación con la reforma al artículo 6º constitucional y de la experiencia adquirida en la aplicación e interpretación de la LFTAIPG a partir de su entrada en vigor, el 12 de junio de 2003, así como de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia. A continuación, se realiza una breve descripción de las propuestas relevantes contenidas en el documento.

Disposiciones Generales

- Se desarrollan conceptos que permiten diferenciar el tratamiento de información gubernamental de la relativa a particulares, considerando que es mandato de Ley transparentar la gestión pública y propiciar la rendición de cuentas, y por otra parte, garantizar la protección de los datos personales y otra información confidencial en posesión de los sujetos obligados.
- Se precisan los alcances del principio de máxima publicidad, el cual debe aplicarse siempre que se trate del ejercicio de derecho de acceso a la información pública y no respecto de datos personales, en cuyo caso, el principio que rige es el de protección.

Obligaciones de Transparencia

- Se amplían las obligaciones de transparencia y se incluyen obligaciones específicas para los distintos sujetos obligados en razón de sus funciones —IFE, CNDH, órganos impartidores de justicia, PGR—, lo que necesariamente redundará en una mayor transparencia sin que medie solicitud de acceso a información.
- En el caso del Poder Ejecutivo, se propicia la transparencia focalizada, es decir, la obligación de publicar en los sitios de Internet respectivos, la información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas, responsabilidad de cada dependencia y entidad, para lo cual el IFAI podrá expedir lineamientos específicos. Esta posibilidad resulta una aportación relevante que permitirá dar a conocer el desarrollo de temas específicos de interés general.

Clasificación de la información

- Se propone que los secretos fiscal, bancario, fiduciario e industrial que actualmente se consideran información reservada, se ubiquen como información confidencial, en razón de que dichas causales de clasificación atienden la protección del patrimonio de particulares y no a información gubernamental.
- La denominada "prueba del daño" se incorpora a la Ley; actualmente está prevista en lineamientos expedidos por el IFAI. Ello implica que al reservar información bajo ciertas causales que pudieran resultar sumamente genéricas, se requiera que la autoridad exponga elementos objetivos tendientes a probar que existe una alta probabilidad de dañar el interés público.
- Se reacomodan los supuestos de clasificación, de tal forma que se sujeta a varios de ellos a la denominada "prueba de daño" cuando actualmente no lo están; tal es el caso de los documentos vinculados a procesos deliberativos de los servidores públicos.
- Se precisa la naturaleza de los expedientes de averiguaciones previas en razón de la etapa en la que se encuentran. Al respecto, se propone considerar como información reservada las averiguaciones previas que se encuentren en integración o en reserva y como susceptibles de versiones públicas —protegiendo los datos personales— aquellas averiguaciones previas en las que se haya determinado el no ejercicio de la acción penal o la consignación respectiva, lo que permite propiciar

en beneficio del interés público, la efectiva persecución de los delitos y ante la conclusión de dicha investigación, transparentar la gestión del Ministerio Público, salvaguardando la protección de los datos personales contenidos en los expedientes.

Excepciones a la clasificación

- Se incluye un procedimiento denominado "prueba de interés público" para determinar la procedencia de hacer pública información sobre particulares, cuando se presume que ésta contribuye a la transparencia gubernamental y a la rendición de cuentas. El procedimiento que se propone reconoce el derecho del titular de la información para manifestarse sobre el particular, lo que brinda elementos a los órganos garantes para valorar los intereses en conflicto y determinar si procede otorgar acceso a dicha información en razón de los beneficios sociales que derivarían del mismo. El régimen jurídico actual no considera este procedimiento.
- Se propone que la información relativa a los beneficios fiscales que otorgue la autoridad competente —exenciones, condonaciones, subsidios, estímulos fiscales, entre otros—, incluyendo las razones por las cuales fueron otorgados, no puedan considerarse información confidencial, en virtud de que su publicidad propicia la transparencia de la toma de decisiones que impactan en el presupuesto público. La Ley vigente no prevé esta excepción.
- Se incorpora a la Ley la imposibilidad de los sujetos obligados de invocar los secretos fiscal, bancario y fiduciario, cuando en éstos se encuentren involucrados recursos públicos federales; actualmente esta disposición está prevista en Lineamientos expedidos por el IFAI.

Gestión documental y archivos

En la organización y conservación de documentos, la propuesta establece algunas disposiciones previstas en Lineamientos expedidos por el IFAI, en ese sentido:

- Se incluye un capítulo específico para la gestión documental y archivos administrativos, que propicia la unificación de criterios en la materia.
- Se detallan normas que propician la conservación de documentos, lo que permitirá garantizar el acceso a la información.
- Se precisa la diferencia entre archivo administrativo y archivo histórico.
- Se determinan las autoridades competentes en el caso de archivos administrativos y de archivos históricos atendiendo a las diferencias de ambos, —en el Poder Ejecutivo: IFAI-SFP para archivos administrativos y AGN para archivos históricos—.

Protección de datos personales

Este es uno de los temas que más ampliamente se desarrolla en la propuesta, en relación con lo que actualmente prevé la Ley vigente.

- Se precisan los principios que permiten garantizar la protección de los datos personales.
- Se desarrollan los derechos inherentes al titular de los datos personales —acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO)— así como los procedimientos específicos para ejercerlos.
- Se incluyen disposiciones que regulan la transmisión de los datos personales, a efecto de garantizar su protección, sin obstaculizar las funciones de los sujetos obligados.

Otros sujetos obligados

- Se establece la conformación de los órganos garantes de los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo, propiciando su especialización e imparcialidad, así como su autonomía operativa, de gestión y de decisión, considerando las diferencias orgánicas y funcionales, la actividad, así como la naturaleza jurídica de los sujetos obligados a los que pertenecen.

Inexistencia de la información

- El Comité de Información o el órgano garante que corresponda, eventualmente podrán instruir a que se genere un documento cuando esto sea posible y la información solicitada permita documentar las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al sujeto obligado, y contribuya a transparentar la gestión gubernamental y propicie la rendición de cuentas. Esta posibilidad no está prevista en la Ley vigente.

Procedimiento de acceso a la información y recurso de revisión

- Se establece que ante la falta de respuesta de una solicitud de acceso a información en los plazos previstos por la Ley, procederá la negativa ficta, lo que implica que el particular puede interponer el recurso de revisión en cualquier momento, prevaleciendo el beneficio de la gratuidad de los medios de reproducción cuando el órgano garante determinó la procedencia de otorgar acceso a la información solicitada.

Adicionalmente, se incluye como causa de responsabilidad administrativa la omisión reiterada de respuesta en el plazo establecido en la Ley.

- Se precisa que los sujetos obligados no podrán impugnar las resoluciones de los órganos garantes por ninguna vía jurisdiccional y los particulares podrán hacerlo ante el Poder Judicial, lo anterior implica:
 - a) La improcedencia de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que dilatarían el ejercicio del derecho de acceso a la información, en contravención a lo dispuesto por el artículo 6º constitucional que establece como base de este derecho, el establecimiento de procedimientos expeditos.
 - b) La revisión judicial en los casos en que el particular lo solicite.
- Se precisa que en caso de desacato ante las resoluciones del órgano garante, éste podrá notificar tal situación al superior jerárquico de aquél que es el responsable del cumplimiento, y de persistir el desacato, se dará vista al órgano interno de control e incluso el órgano garante podrá hacer del conocimiento público esta circunstancia.

Responsabilidad Administrativa

- Se adicionan causales de responsabilidad administrativa.
- Se establecen los tipos de sanciones que deberán aplicarse, en relación con la causal de responsabilidad administrativa en la que se hubiere incurrido.
- Se precisan los criterios que deberán valorarse para determinar la sanción correspondiente en cada caso.

7.1.3. Reforma al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales

El Congreso de la Unión aprobó de forma unánime en el año 2002 la LFTAIPG; desde su entrada en vigor y en atención a lo dispuesto en la fracción III y en el penúltimo párrafo del artículo 14 del propio ordenamiento, los solicitantes han tenido acceso a las averiguaciones previas concluidas en versión pública, protegiendo la información clasificada contenida en las mismas.

En estricto apego a las disposiciones legales, el IFAI desarrolló y aplicó de manera consistente un criterio para considerar como información reservada aquella vinculada a averiguaciones previas no concluidas, es decir, en trámite o en reserva, con el propósito de salvaguardar el buen curso de las investigaciones a cargo de la PGR.

En contrapartida, ante solicitudes de acceso a averiguaciones previas concluidas, esto es, en los casos donde la PGR emite dictámenes de no ejercicio de la acción penal, o bien, en los que ha determinado consignar penalmente a una persona ante los tribunales judiciales, el IFAI ha considerado procedente otorgar acceso en versión pública a dichas averiguaciones previas, a sus dictámenes o a los pliegos de consignación.

En los primeros años de operación de la LFTAIPG y bajo los criterios expuestos, la PGR cumplió cabalmente las resoluciones a los recursos de revisión aprobados por el Pleno del IFAI, y otorgó acceso a versiones públicas de diversos documentos vinculados con averiguaciones previas concluidas. Posteriormente, desde principios de 2007, la PGR sostuvo que tratándose de averiguaciones previas operaba una reserva absoluta sin posibilidad de distinguir el estado en que se encontraban. Finalmente, la PGR promovió acciones jurisdiccionales contra las resoluciones del Pleno del IFAI cuando versaban sobre averiguaciones previas, aún cuando la LFTAIPG claramente establece que dichas resoluciones son definitivas e inatacables para las autoridades. Se generó así el incumplimiento sistemático de las mencionadas resoluciones. El IFAI ha denunciado el desacato ante la Secretaría de la Función Pública y está a la espera de conocer los resultados.

El 9 de diciembre de 2008, el Poder Legislativo aprobó un importante paquete de modificaciones en materia de seguridad a diversas leyes que responde a una legítima demanda social. El IFAI es respetuoso de las determinaciones del Congreso de la Unión; sin embargo, resulta preocupante la reforma al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual dificultará la rendición de cuentas por parte de la PGR y hará prácticamente nugatorio el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información en materia de averiguaciones previas.

Cuadro 7.3

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, únicamente deberá proporcionarse una versión pública de la resolución de no ejercicio de la acción penal, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha resolución haya quedado firme.

Si la resolución de no ejercicio de acción penal resulta de la falta de datos que establezcan que se hubiese cometido el delito, el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo indagatoria alguna.

En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

...

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2009, disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5078304&fecha=23/01/2009

Con la reforma al artículo 16 del mencionado Código, los expedientes de las averiguaciones previas concluidas nunca serán susceptibles de acceso público, con la mínima excepción del dictamen de no ejercicio de la acción penal en ciertos casos y una vez transcurrido un periodo de reserva que va de tres a doce años, aún cuando la investigación haya concluido definitivamente.

Asimismo, derivado de la reforma a ese artículo no será posible en ningún caso conocer qué servidores públicos estuvieron a cargo de la investigación o de su promoción ante los tribunales judiciales. Esto no puede ni debe constituirse en una regla general, sino en una excepción para los servidores públicos que por la función que desempeñan o por los asuntos que conocen, por ejemplo, delitos relacionados con la delincuencia organizada, requieren un tratamiento especial. Es decir: el principio general debiera ser que el Ministerio Público se someta al escrutinio público, y la excepción, que no lo haga cuando se pone en riesgo el combate eficaz a la delincuencia.

El contenido de la reforma al artículo 16 del Código referido, al no contemplarse en la LFTAIPG, esto es, en la Ley especial y reglamentaria del artículo 6° constitucional, sino en un ordenamiento cuyo propósito es establecer reglas de carácter procesal penal para las partes, provoca la disgregación legislativa y trae como consecuencia la interpretación y aplicación de dos leyes distintas con objetivos diversos para un mismo tema y crea un régimen de exclusión en materia de derecho a la información para las averiguaciones previas.

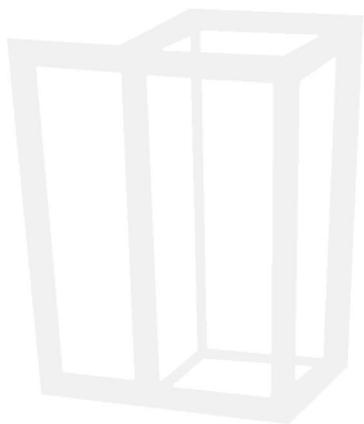
Aunado a lo anterior, es pertinente ponderar si la reforma al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales cumple con el mandato del Constituyente establecido en la reciente adición al artículo 6° constitucional que consagra, como uno de los principios que deben regir en el derecho fundamental de acceso a la información, el que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público. La reserva permanente de todas las averiguaciones previas no parece cumplir con ese principio constitucional.

La reforma al artículo citado resulta contracíclica en el marco de las recientes reformas constitucionales sobre seguridad y justicia penal que pugnan por una mayor transparencia y rendición de cuentas. México adoptará en un plazo perentorio un sistema de justicia penal con juicios orales y procesos simplificados y públicos, que conlleva la ampliación sin precedente de las facultades de investigación del Ministerio Público. Un sistema de justicia más transparente y respetuoso de los derechos humanos no debe evitar los esquemas de rendición de cuentas y de acceso a la información para someter al escrutinio ciudadano las actuaciones del Ministerio Público.

Resultaría conveniente dejar en el ámbito exclusivo de la LFTAIPG el tratamiento del acceso a la información de las averiguaciones previas, en el que se distingan aquéllas que se encuentran en trámite o en reserva, de las que han concluido, y se permita el acceso expedito a estas últimas a través de versiones públicas que garanticen la protección de información clasificada.

El objetivo del paquete de modificaciones en materia de seguridad a diversas leyes es posibilitar un combate más eficaz a la delincuencia. El objetivo, absolutamente plausible, puede alcanzarse con un equilibrio normativo adecuado entre la posibilidad de transparentar la función a cargo del Ministerio Público y garantizar la eficacia de la acción investigadora que éste realiza en cada caso. El acceso a versiones públicas de averiguaciones previas concluidas es un medio clave para apuntalar la credibilidad y la confianza ciudadana en el Ministerio Público.

El 6 de febrero de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la acción de inconstitucionalidad 26/2009 que reclama la invalidez del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Como parte del proceso de acción de inconstitucionalidad, y en respuesta al oficio 1675/2009, de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, el 25 de marzo de 2009 el IFAI rindió el informe correspondiente, en el cual se establece que el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales contraviene lo dispuesto por el artículo 6° constitucional.



8. INFOMEX: DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información pública gubernamental es uno de los instrumentos más efectivos para favorecer la transparencia y la rendición de cuentas. El día de hoy es posible acceder a información en posesión del gobierno e interponer recursos de revisión gracias a la existencia de un marco normativo que es obligatorio para los tres órdenes de gobierno, y que tiene su fundamento en la reforma al artículo 6º constitucional, la cual establece no sólo los criterios mínimos de acceso a la información, sino que fija un plazo para que todos los estados y, sobre todo, los municipios con más de 70 mil habitantes, cuenten con sistemas electrónicos de acceso a la información. La intención de la reforma en este rubro es facilitar al máximo el uso del derecho a saber.

El legislador previó que el nuevo marco jurídico aprobado requería para su viabilidad de una herramienta tecnológica, sólo así se podría cumplir con este derecho en sus dos vertientes: la del gobierno, en su obligación de informar, y la del ciudadano, en su derecho de solicitar y recibir información de manera rápida y fácil. Para estar a la altura del compromiso legislativo del Congreso, el IFAI no sólo se concentró en la tarea de promover un hilo conductor del marco jurídico fundamental del derecho de acceso a la información pública, sino también dedicó sus esfuerzos a construir una plataforma electrónica que homogeneizara los sistemas electrónicos que existían en el país para acceder a la información.

El régimen transitorio de la citada reforma estableció el 20 de julio de 2009 como plazo para que se instalen dichos sistemas electrónicos. Con este propósito, el Instituto ha promovido el desarrollo y la implementación de INFOMEX, una plataforma tecnológica creada con apoyo del Banco Mundial que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, y que permite la homologación del ejercicio de este derecho. INFOMEX es una gran base de datos conformada por solicitudes de acceso a la información y sus correspondientes respuestas que puede ser consultada en línea —sin costo alguno— y se ha convertido en un bien público al alcance de todas aquellas personas interesadas en acceder a la misma.

INFOMEX es adaptable a las diferentes normas legales de cada una de las entidades federativas. A partir de una misma plataforma informática se pueden hacer solicitudes de acceso a la información

a la federación, los estados o los municipios que hayan decidido establecer convenios de colaboración con el IFAI para adoptar este sistema electrónico; respetando sus propias leyes, normatividad y sobre todo su soberanía.

La aportación más importante del Sistema INFOMEX es que contribuye a que la experiencia de acceso sea la misma para cualquier persona y para cualquier gobierno con base en las garantías establecidas en el artículo 6º de la Constitución: al compartir la plataforma informática sólo es necesario aprender cómo opera el sistema una sola vez. En esta sección se presenta cuál ha sido el proceso de implementación del Sistema INFOMEX en el país.

8.1. Ventajas de INFOMEX

INFOMEX es una herramienta que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública y de acceso o corrección de datos personales que se encuentran en poder de los gobiernos federal, estatales y municipales. Entre sus ventajas se encuentran las siguientes:

- Se puede ajustar puntualmente a las leyes de cada uno de los estados.
- Su administración queda estrictamente a cargo de los institutos públicos y de los gobiernos locales, sin ninguna interferencia federal.
- Permite conocer en tiempo real cualquier pregunta hecha al gobierno, cualquier respuesta que este proporciona, así como las controversias interpuestas por los particulares.
- Implica la construcción de una plataforma de acceso a la información a nivel federal, estatal y municipal conocida nacional e internacionalmente. Es decir, el Sistema permite que desde cualquier parte del mundo, las personas puedan acceder a información que esté en poder de los distintos niveles de gobierno de México.
- Es financiado en forma mixta, ya que cuenta con recursos federales del IFAI para promoción de la cultura de la transparencia y un donativo otorgado por el Banco Mundial.

8.2. Instalación en la República

El 31 de octubre de 2006 entró en operación, por primera vez, en el Distrito Federal el Sistema INFOMEX. Su función es incorporar el aprendizaje institucional adquirido por el Poder Ejecutivo Federal de la operación del SISI, con el propósito de transferirlo a los Otros Sujetos Obligados y a las entidades federativas, para lo cual se le agregó flexibilidad tecnológica suficiente para adaptarlo a las diferentes leyes y reglamentos en el país.

La gratuidad del Sistema INFOMEX, su capacidad de adaptación, la reducción de los costos, la sencillez para acceder a la información de manera estandarizada con las demás instituciones y entidades, empleando imagen, lenguaje y navegación iguales han representado beneficios que han incentivado a las instituciones de los tres niveles de gobierno a implementar esta plataforma tecnológica.

Se realizaron alrededor de 50 exposiciones sobre el Sistema INFOMEX a diversas autoridades en las entidades federativas. Se firmaron convenios de Colaboración-INFOMEX con 15 estados: Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, Colima, Guerrero, Sinaloa, Chiapas, México, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Durango, Nayarit, Michoacán y Puebla.

En 2008 se pusieron en marcha seis sistemas estatales: Coahuila, Morelos, Veracruz, Hidalgo, Aguascalientes y Tabasco, mientras que el de San Luis Potosí entró en operación el 20 de marzo de 2009. La suma de la población de los estados que han sido incorporados a INFOMEX asciende a un total de 43'121,796 personas, que representan el 40.42 por ciento de la población nacional.

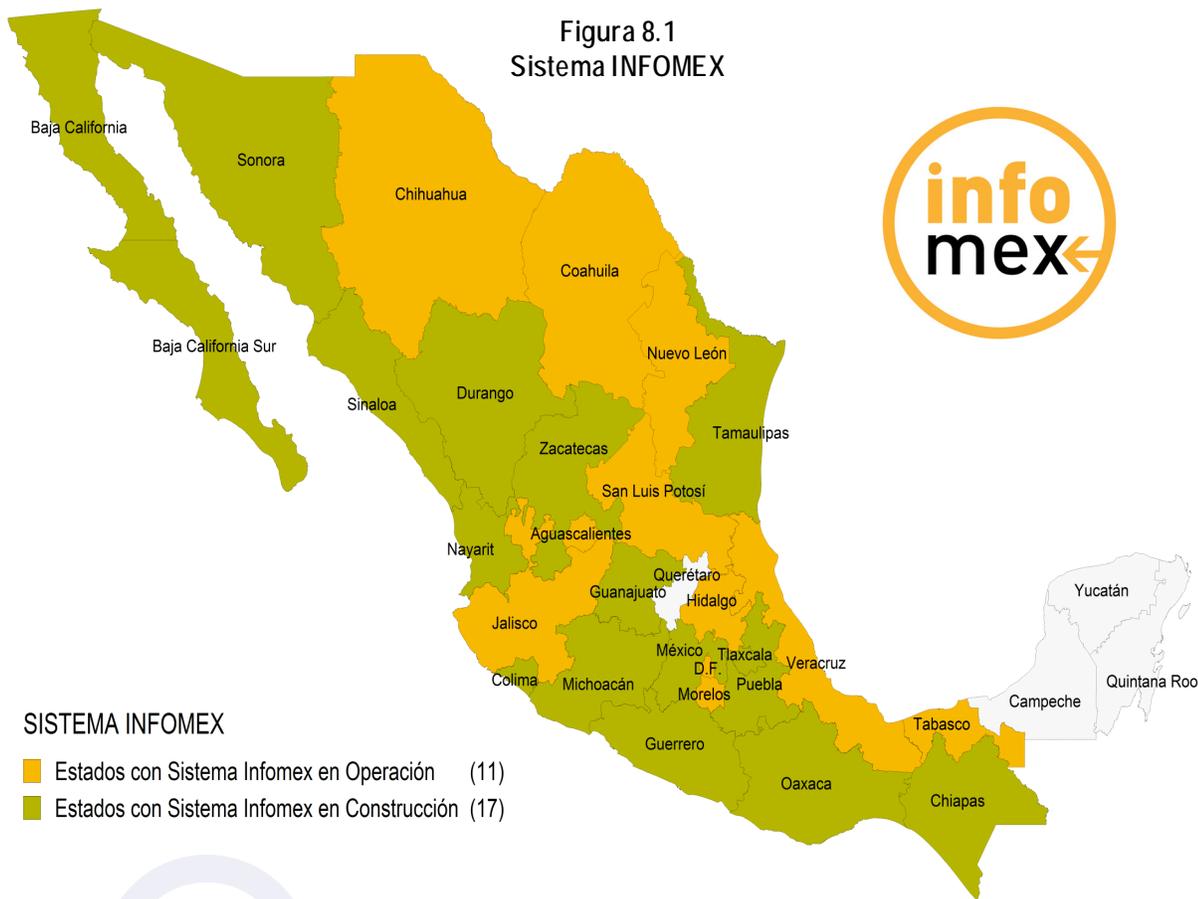
Cuadro 8.1 Entidades con INFOMEX operando		
Estado	Fecha de inicio de operación	Población incorporada
Aguascalientes	4 de diciembre de 2008	1'124,288
Distrito Federal	31 de octubre de 2006	8'836,045
Chihuahua	1 de enero de 2007	3'359,934
Coahuila	15 de febrero de 2008	2'601,884
Hidalgo	16 de junio de 2008	2'409,162
Jalisco	5 de noviembre de 2007	6'960,799
Tabasco	8 de diciembre de 2008	2'039,979
Morelos	15 de febrero de 2008	1'661,813
Nuevo León	25 de agosto de 2007	4'393,095
Veracruz	14 de abril de 2008	7'261,119
San Luis Potosí	20 de marzo de 2009	2'473,678
	TOTAL :	43'121,796

También se inició el desarrollo de los sistemas correspondientes a los estados de Tlaxcala, Zacatecas, Colima, Guerrero, Sinaloa, México, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Durango, Nayarit, Michoacán, Puebla y Chiapas. Los Sistemas INFOMEX de todos ellos entrarán en operación antes del 20 de julio de 2009, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto que reforma el artículo 6º constitucional (véase Figura 8.1).

Es relevante señalar que el Distrito Federal, Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Tabasco y Veracruz han incluido el Sistema INFOMEX en todas las instituciones delegacionales, estatales y municipales, para permitir a la ciudadanía acceder a la información pública de todas ellas desde un solo sitio (véase Cuadro 8.2).

En 2008, el IFAI realizó diversas actividades con los Otros Sujetos Obligados para explicarles los beneficios de un sistema electrónico homogéneo. Se firmaron convenios para instalar el Sistema con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto Federal Electoral. Se instaló el Sistema INFOMEX en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En los primeros meses de 2009 el Sistema entró en operación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Instituto Federal Electoral.

Figura 8.1
Sistema INFOMEX



SISTEMA INFOMEX

- Estados con Sistema Infomex en Operación (11)
- Estados con Sistema Infomex en Construcción (17)

De esta forma, con el Sistema INFOMEX ya es posible realizar solicitudes de información a más de mil 400 instituciones federales y locales²⁵, como secretarías de Estado, hospitales, fideicomisos, institutos, fondos, museos, contralorías, congresos locales, universidades públicas, tribunales, procuradurías, policías, así como las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y 198 municipios, entre otros.

²⁵ Fuente DGIS.

Cuadro 8.2 Poderes incorporados al Sistema INFOMEX en las entidades federativas					
No.	Entidad Federativa	Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Órgano de Acceso a la Información Pública
1	Aguascalientes*	✓	✓	✓	✓
2	Chiapas	✓	✓	✓	✓
3	Chihuahua*	✓	✓	✓	✓
4	Coahuila*	✓	✓	✓	✓
5	Distrito Federal*	✓	✓	✓	✓
6	Durango	✓	✓	✓	✓
7	Guanajuato	✓	✓	✓	✓
8	Hidalgo*	✓	✓	✓	✓
9	Morelos*	✓	✓	✓	✓
10	San Luis Potosí*	✓	✓	✓	✓
11	Sinaloa	✓	✓	✓	✓
12	Veracruz*	✓	✓	✓	✓
13	Colima	✓		✓	✓
14	Zacatecas	✓		✓	✓
15	Baja California Sur	✓			✓
16	Guerrero	✓			✓
17	Jalisco*	✓			✓
18	Michoacán	✓			✓
19	Nayarit	✓			✓
20	Oaxaca	✓			✓
21	Tabasco*	✓			✓
22	Tlaxcala	✓			✓
23	Baja California	✓	✓		
24	Nuevo León*	✓		✓	
25	Puebla	✓			
26	Sonora	✓			
27	Tamaulipas	✓			
28	México				✓

* Sistemas INFOMEX en operación.

8.3. Capacitación

Durante el periodo que se reporta, las acciones de capacitación a estados y municipios se concentraron en la adaptación del Sistema INFOMEX a las leyes de 20 entidades federativas. En total se capacitó a 102 servidores públicos de los estados de Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí, Chihuahua, Veracruz, Tabasco, Nuevo León, Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Baja California,

Tamaulipas, Colima, Sinaloa, Zacatecas, Sonora, Durango, Guerrero y Nayarit, para la administración del sistema.

Asimismo, se impartió capacitación al personal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para aplicar el Sistema INFOMEX, titulada: *"Los temas fundamentales de la transparencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"*.

Para apoyar las labores de capacitación a los servidores públicos se realizó el diseño de materiales de apoyo en los que se promueve el derecho de acceso a la información en las entidades federativas. Se distribuyeron aproximadamente 20 mil 437 ejemplares de material bibliográfico y discos ópticos con la LFTAIPG y sus Lineamientos; los Cuadernos de Transparencia; el *"Código de buenas prácticas y alternativas para el diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México"*; el libro *"INFOMEX: razones y funcionamiento"*, y los libros *"Reforma al artículo 6º de la Constitución Federal"* y *"El Derecho de Acceso a la Información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias"*.

De la misma forma se construyó el sitio de Internet denominado *Proyecto INFOMEX*, a través del cual se difunden los avances y resultados de la implementación de los Sistemas INFOMEX en los estados.

Tanto la capacitación jurídica como la técnica han tenido un objetivo fundamental, independientemente de aportar la información correspondiente, que es el de promover el auto conocimiento para que cada Estado e institución, con absoluta libertad, con respeto a su autonomía, de acuerdo con sus características y necesidades, adapte su marco jurídico y su sistema electrónico, mismo que les permita profundizar en su particular proceso de desarrollo.

8.4. INFOMEX-Gobierno Federal

El 2 de diciembre de 2008 se puso en operación el sistema electrónico de solicitudes de información INFOMEX-Gobierno Federal que es el resultado de la evolución del Sistema de Solicitudes de Información (SISI). Durante los cinco años y medio de operación del SISI la APF recibió 364,081 solicitudes, de las cuales 96 por ciento fueron a través de este Sistema.

Además de las ventajas técnicas que representa la migración del SISI a INFOMEX, el IFAI se sumó a esta nueva plataforma nacional de acceso a la información, con el propósito de homologar el ejercicio de este derecho y que represente la misma experiencia en materia de solicitudes en los ámbitos municipal, estatal y federal.

Es importante mencionar que para adoptar este nuevo sistema informático (INFOMEX) el Instituto realizó la migración de las solicitudes electrónicas que se encontraban en el SISI, a la base de datos de INFOMEX, con lo cual se mantiene el acceso al acervo de solicitudes y sus correspondientes respuestas realizadas a la APF en el periodo del 12 de junio de 2003 al 1 de diciembre de 2008.

9. ACCIONES DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta sección se presentan las acciones realizadas en los programas de atención, orientación y asesoría a particulares; promoción del derecho de acceso con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, así como la vinculación con los Otros Sujetos Obligados y con estados y municipios. Asimismo, se hace referencia a la Semana Nacional de Transparencia que realiza cada año el Instituto, a los programas de promoción y vinculación internacional, así como a la labor de comunicación social.

9.1. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información

El IFAI opera programas para asesorar, orientar e informar a los solicitantes sobre el derecho de acceso a la información; cuenta con el Centro de Atención a la Sociedad (CAS), el 01 800 TELIFAI, los módulos itinerantes y los servicios de atención por vía electrónica y postal, cuya principal función es brindar atención a los usuarios de la LFTAIPG en todo el país.

9.1.1. Centro de Atención a la Sociedad (CAS)

El CAS asesora de manera personalizada sobre los contenidos y procedimientos de la LFTAIPG, su Reglamento, las atribuciones del IFAI, el funcionamiento de INFOMEX, la organización y funcionamiento de la APF y sobre todo lo relacionado con el derecho de acceso a la información pública. En el año 2008 asesoró a 8,208 solicitantes a través de los siguientes medios: atención personalizada, 1,665; vía telefónica, 3,377 y a través del correo electrónico 3,166 (ver Cuadro 9.1). Por la vía postal —que atiende a personas de escasos recursos que no disponen de herramientas electrónicas o servicio telefónico— se brindó asesoría a 95 personas de los estados de: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sinaloa.

	Atención personalizada	Asesoría telefónica	Asesoría vía electrónica
Enero	130	364	266
Febrero	132	346	287
Marzo	119	264	189
Abril	179	302	289
Mayo	113	267	270
Junio	136	327	291
Julio	91	218	241
Agosto	171	214	243
Septiembre	203	272	283
Octubre	167	275	342
Noviembre	133	223	334
Diciembre	91	305	131
Total	1,665	3,377	3,166

9.1.2. Servicio TELIFAI: 01 800 835 4324

El TELIFAI es un servicio gratuito de atención telefónica que asesora a los individuos sobre los derechos que la LFTAIPG les otorga en materia de acceso a la información. Brinda asesoría en materia de acceso y/o corrección de datos personales; las funciones del IFAI; el procedimiento para interponer un recurso de revisión ante el Instituto; las Unidades de Enlace de la APF competentes para tramitar solicitudes de información; los Otros Sujetos Obligados ante los cuales realizar solicitudes de información y el seguimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno respecto a los recursos de revisión, entre otros. El objetivo ha sido facilitar, agilizar y fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información por los particulares sin que se generen costos para los mismos. Este servicio, que opera todos los días hábiles de 9:00 a 19:00 horas, brindó asesoría a 12,050 particulares durante el año 2008.

2007		2008	
Mes	Número de llamadas	Mes	Número de llamadas
Enero	4,180	Enero	936
Febrero	3,107	Febrero	954
Marzo	2,677	Marzo	799
Abril	1,689	Abril	959
Mayo	2,717	Mayo	861
Junio	2,846	Junio	1,049
Julio	2,044	Julio	1,104
Agosto	1,301	Agosto	1,131
Septiembre	1,245	Septiembre	1,237
Octubre	1,183	Octubre	1,239
Noviembre	956	Noviembre	1,006
Diciembre	569	Diciembre	775
Total	24,514	Total	12,050

9.2. Promoción del derecho de acceso a la información en la sociedad mexicana

En el año 2008 el IFAI participó de manera activa en 102 eventos —talleres, conferencias, foros, seminarios y diversas reuniones de asesoría para el ejercicio del derecho— que se llevaron a cabo en 23 estados y el Distrito Federal. El aforo aproximado a estas reuniones fue de 3,525 personas. Es importante mencionar que alrededor de la cuarta parte de estas actividades fue producto de la ejecución y desarrollo de convenios de colaboración celebrados entre el IFAI e instituciones académicas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil u órganos estatales garantes del derecho de acceso a la información. En el Cuadro 9.3 se muestra la cantidad de personas atendidas de manera desagregada por entidad federativa, así como el número de eventos realizados por el IFAI durante 2008 (actividades de asesoría y capacitación).

Cuadro 9.3 Número de eventos y público atendido durante 2008			
	Entidad	Número de eventos	Público atendido
1	Baja California	5	289
2	Campeche	4	147
3	Chiapas	5	223
4	Chihuahua	6	151
5	Coahuila	2	53
6	Colima	1	35
7	Distrito Federal	31	619
8	Durango	1	17
9	Estado de México	9	239
10	Guerrero	3	346
11	Hidalgo	5	84
12	Jalisco	3	242
13	Michoacán	1	26
14	Morelos	1	20
15	Nuevo León	2	33
16	Oaxaca	4	123
17	Puebla	1	105
18	Querétaro	1	25
19	Quintana Roo	2	100
20	Sinaloa	2	225
21	Sonora	3	207
22	Tabasco	1	16
23	Tlaxcala	1	15
24	Veracruz	8	185
	Total	102	3,525

9.2.1. Instituciones académicas

El programa de promoción y vinculación con instituciones académicas tiene la finalidad de promover el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información, principalmente en instituciones de educación superior, debido a su importancia estratégica en el ejercicio de este derecho.

El IFAI participó en 23 eventos de difusión, análisis, asesoría y discusión sobre los contenidos de la LFTAIPG y temas asociados al ejercicio del derecho de acceso a la información²⁶ en el año 2008. Esta labor programática, permitió estrechar nexos de colaboración con centros educativos de todo el país. El Instituto firmó convenios de colaboración con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Con esta última se llevó a cabo el concurso universitario de ensayo *"El Acceso a la Información: un derecho para la transformación del espacio público en México"*.

Se realizaron dos talleres dirigidos a investigadores de instituciones de educación superior —uno en Tijuana, el otro, en el Distrito Federal— en colaboración con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), el Colegio de la Frontera Norte, la Universidad Iberoamericana Campus Tijuana y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. Asimismo, se llevaron a cabo 4 talleres —en zonas rurales con población indígena— en las distintas sedes de la Universidad Veracruzana Intercultural para capacitar a sus estudiantes en el uso del derecho de acceso a la información con fines de gestión social. En colaboración con la Universidad Cristóbal Colón y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, se realizó el seminario *"Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas"*, dirigido a servidores públicos municipales y estatales.

Otras instituciones con las cuales se fortalecieron los vínculos de colaboración fueron el Centro de Estudios Ayuuk de Oaxaca, el Colegio de la Frontera Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad de Occidente y el Instituto de Altos Estudios Internacionales.

9.2.2. Organizaciones sociales y civiles

Integrantes de aproximadamente 445 organizaciones sociales y civiles²⁷ recibieron capacitación, orientación o asesoría sobre las materias y temas asociados a la LFTAIPG y al ejercicio de este derecho. En los talleres y conferencias impartidos se analizaron temas como los alcances de la reforma al artículo 6º constitucional, el funcionamiento de la LFTAIPG y la operación de las herramientas electrónicas asociadas al ejercicio de este derecho. El detalle de las acciones de colaboración más destacadas entre el Instituto y diversos organismos sociales se puede consultar en el anexo 9 de este Informe.

En 2008, el Instituto participó en 79 eventos de promoción del derecho de acceso a la información con organizaciones sociales e instituciones de diversa naturaleza, en especial con organizaciones civiles, en los cuales se atendieron aproximadamente 2,221 personas.

²⁶ A estos eventos asistieron aproximadamente 1,304 personas. Se comentan en este apartado los vínculos realizados con instituciones de educación superior producto del trabajo realizado con la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES). Véase Anexo 8 (Vínculos de colaboración)

²⁷ Organizaciones civiles, grupos empresariales, sindicatos y otros, con los que se estableció contacto en el periodo reportado.

En colaboración con Alianza Cívica, A.C. se realizó el Seminario *"Acceso a la Información y Construcción de Ciudadanía"*; con la Red Nacional de Refugios se llevaron a cabo 3 talleres de capacitación en Oaxaca, Chiapas y el Distrito Federal; y con Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo se participó en el *"Diplomado de Profesionalización de Organizaciones Civiles"*. Asimismo, se llevaron a cabo dos foros regionales; uno en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y el otro, en Tijuana, Baja California, a los que asistieron miembros de organizaciones civiles procedentes de Tabasco, Oaxaca, Chiapas, Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur²⁸.

Se elaboraron dos manuales, uno realizado por Alianza Cívica, A.C., y el otro por el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. El primero de ellos brinda orientación a integrantes de organizaciones civiles para ejercer el derecho de acceso a la información a través de medios electrónicos, y el segundo, ofrece una base para la discusión de la transparencia en las instituciones policiales del país²⁹.

9.3. Vinculación con los Otros Sujetos Obligados por la LFTAIPG

Otro Sujeto Obligado es aquel órgano del poder público federal que está sometido al cumplimiento de la Ley, distinto al Poder Ejecutivo de la Unión (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI. La LFTAIPG dispone como una de las atribuciones del IFAI, cooperar y coordinarse —mediante acuerdos y programas— con los Otros Sujetos Obligados para la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Se trata de 17 instituciones públicas de la mayor relevancia:

- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Auditoría Superior de la Federación
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Consejo de la Judicatura Federal
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Universidad Autónoma Chapingo
- Banco de México
- Instituto Federal Electoral
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
- Tribunal Superior Agrario
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

²⁸ Dichos foros se realizaron con la colaboración del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, el Colegio de la Frontera Norte, el Colegio de la Frontera Sur, la Universidad Iberoamericana Campus Tijuana, el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C., el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas.

²⁹ Ambos documentos se publicarán en 2009.

En el siguiente Cuadro se muestra el número de solicitudes y de recursos de revisión que se presentaron ante los Otros Sujetos Obligados en los años 2007 y 2008.

Cuadro 9.3					
Solicitudes de información y recursos de revisión ante los Otros Sujetos Obligados					
	Institución	2007		2008	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	137	0	227	3
	Banco de México	615	3	490	1
	Instituto Federal Electoral	1,060	14	1,199	44
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	108	6	514	8
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*	2,950	31	7,914	14
	INEGI	--	--	213	35
Órganos Legislativos	Cámara de Diputados	2,597	0	1,958	18
	Senado de la República	2,052	5	1,287	0
Tribunales Administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,891	1	2,868	2
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	285	0	499	54
	Tribunal Superior Agrario	11	1	75	1
Tribunales Jurisdiccionales	Suprema Corte de Justicia de la Nación	78,858	2	86,068	2
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,004	4	960	9
	Consejo de la Judicatura Federal	5,043	33	8,718	10
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	691	0	617	0
	Universidad Autónoma Metropolitana	184	1	175	0
	Universidad Autónoma Chapingo	37	0	103	0
	Total	97,523	101	113,885	201

* Se incluye en el Cuadro al INFONAVIT ya que el artículo 25 bis I, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información debe publicar un Informe anual que contenga las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información y remitir una copia del mismo al IFAI.

Las tareas de vinculación con los Otros Sujetos Obligados se han concentrado en el seguimiento y suscripción de convenios de colaboración que permitan ejecutar tareas conjuntas de difusión, conocimiento y práctica de la LFTAIPG y de sus materias afines. Como parte de dichas tareas el IFAI, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organizaron el foro *"Partidos Políticos, Instituciones Electorales y Transparencia"*. Por otra parte, se llevaron a cabo dos seminarios en la Cámara de Diputados. El primero de ellos versó sobre la LFTAIPG y estuvo dirigido a los integrantes de la Mesa Directiva; el segundo fue sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.

9.4. Semana Nacional de Transparencia

En el mes de septiembre de 2008 se realizó la Quinta Semana Nacional de Transparencia, con el tema *"Información y ciudadanía: alcances del ejercicio de un derecho"*. Las ponencias versaron sobre los siguientes temas: *"Información y regulación para el crecimiento económico"*; *"El derecho a saber y la instrumentación de las políticas de salud"*; *"El derecho a la información y las instituciones de seguridad"*; *"El acceso a la información y la impartición de justicia en México"*; *"Derecho de acceso a la información y ciudadanía"*; *"Implementación del artículo 6° constitucional: las áreas críticas"*; *"De la federación al municipio: transparencia en los recursos públicos para el combate a la pobreza y los servicios básicos"* y, finalmente, *"Retos del cambio: la cultura de la transparencia en los servidores públicos"*.

A la Semana Nacional de Transparencia asistieron especialistas, académicos, servidores públicos, empresarios, autoridades, periodistas y personalidades relevantes de diferentes instituciones nacionales, de procedencia tanto estatal como federal, así como invitados de instituciones del extranjero. La asistencia total fue de 934 personas, con un aforo global de 4,312 participantes en los tres días de duración del evento. La Semana Nacional de Transparencia confirma su vocación como escenario nacional e internacional para difundir los alcances y retos que tiene la ciudadanía para ejercer el derecho a la información.

9.5. Vinculación con estados y municipios

9.5.1. Promoción y establecimiento de relaciones de colaboración con estados y municipios

Los programas y actividades institucionales con estados y municipios se concentraron en promover el cumplimiento del artículo 6° constitucional en cuanto a la expedición o modificación de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental³⁰. Esta actividad tuvo dos estrategias principales:

- Promover y asesorar las reformas legales necesarias en materia de transparencia y acceso a la información.

³⁰ Información sobre la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia y acceso a la información pública, puede consultarse en la página del IFAI, en el vínculo: <http://www.ifai.org.mx/Eventos/articulo6>

- Incentivar la adopción del sistema electrónico INFOMEX por parte de gobiernos estatales y municipales.

En el marco de los procesos de reforma legal en las entidades federativas, para adecuar su normatividad en materia de acceso a la información de acuerdo con el artículo 6º constitucional, se realizó una segunda edición del *"Código de buenas prácticas y alternativas para el diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México"*, y se completó su entrega a los Congresos locales de los 32 estados de la República.

En 2008, los congresos locales de 25 estados modificaron sus marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información para cumplir con los principios fundamentales del artículo 6º de la Constitución Federal. En apoyo a este proceso de reforma de las legislaturas estatales, se ofrecieron 38 asesorías a legisladores de 23 entidades federativas, 9 de las cuales fueron en forma presencial (reuniones con diputados locales), y 29 mediante observaciones a proyectos e iniciativas en la materia.

En este sentido, se realizaron 64 visitas a 25 entidades federativas, y se celebraron 20 eventos de difusión entre los que destacan los realizados con motivo de la presentación del libro *"El Derecho de Acceso a la Información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias"*³¹, en San Luis Potosí y Sonora; además de la Primera Semana de Transparencia Municipal en Puebla; el Primer Congreso Nacional sobre Regulación Municipal en Morelia; el Segundo Foro de Participación Social en Chiapas y el 4º Congreso Nacional de Transparencia Local, en Aguascalientes.

9.5.2. Participación en las actividades de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)

La COMAIP mantiene los principios de incorporar y retroalimentar a los órganos estatales de acceso a la información comprometidos con la apertura gubernamental; así como la labor de construir de manera coherente y no contradictoria los criterios de apertura y clasificación de la información de los gobiernos en el territorio nacional. En la actualidad, agrupa a 33 órganos garantes del derecho de acceso a la información, 32 estatales y el órgano federal.

En 2008, se celebraron tres asambleas nacionales de la COMAIP: la Primera extraordinaria, la Octava y Novena ordinarias³².

Durante el periodo que se reporta, los órganos de acceso a la información en las entidades federativas iniciaron la carga de información en el portal electrónico de la Conferencia³³; se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación para establecer el fomento a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

³¹ El libro *"El Derecho de Acceso a la Información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias"* se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del IFAI, en el siguiente vínculo: <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/publicaciones>

³² Los estados representados en las asambleas de la COMAIP celebradas en 2008, pueden consultarse en el Anexo 9.6.

³³ Puede accederse a la página de la COMAIP desde la dirección electrónica <http://www.comaip.org.mx/>

9.6. Promoción y vinculación internacional

Durante el año 2008, el Instituto desplegó una importante agenda internacional. Se realizaron un total de 34 viajes internacionales entre los que podemos mencionar la asistencia al 15° Encuentro internacional de archivos en Kuala Lumpur, Malasia; la participación en la 30a Conferencia Internacional de Comisionados de Privacidad y Datos Personales, organizada por las autoridades de Alemania y Francia en Estrasburgo, Francia; la Reunión de trabajo titulada "Article 29 Data Protection Working Party" organizada por el Departamento de Comercio de Estados Unidos y la Comisión Europea en Bruselas, Bélgica; el V Seminario Nacional e Internacional de Protección de Datos Personales, organizado por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, de la República de Argentina; el XII Congreso del CLAD celebrado en el mes de noviembre en Buenos Aires, Argentina, y la 30a reunión de COGEL en Chicago, Illinois, Estado Unidos. Asimismo, se tuvo participación en eventos organizados por el Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), el Banco Mundial, el *Trust for the Americas*, el Consejo Británico y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El Instituto recibió la visita de 24 delegaciones internacionales, entre las cuales destacan la Fundación alemana Konrad Adenauer y la Fundación William and Flora Hewlett; así como autoridades de Rusia, Mali, Bangladesh, Chile, y Guatemala, entre otros.

En la Quinta Semana Nacional de Transparencia 2008, se contó con ponentes e invitados de diversos países. Participaron funcionarios de Argentina, Chile, Estados Unidos, Honduras, India y República Dominicana. Además de estas visitas, el IFAI contó con la presencia de funcionarios, estudiantes y personal de diversas organizaciones y países como Bolivia, Estados Unidos, Canadá, España y Singapur.

Como parte de la estrategia de vinculación internacional, el IFAI ha trabajado de manera cada vez más estrecha con Latinoamérica y se ha avanzado en firmas de convenios de colaboración y específicos que permitirán entre otras cosas exportar la experiencia del IFAI, a otros países de la región. En este sentido, dentro de las actividades de la Semana Nacional de Transparencia se llevó a cabo la firma del Convenio de Cooperación en Materia de Transparencia y Acceso a la Información entre el IFAI y el Instituto de Acceso a la Información Pública de la República de Honduras. Asimismo en el mes de noviembre, se firmó el Convenio Marco de Cooperación en Materia de Acceso a la Información entre el IFAI y la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la República Argentina. Por medio de estos convenios se establecerán bases y mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la cultura y la apertura informativa, mediante la promoción e intercambio de experiencias y herramientas de acceso a la información.

Los Convenios y Tratados internacionales son uno de los principales instrumentos de política internacional de nuestro país. Por ello, resultaba indispensable que los avances logrados en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública en México, fueran incluidos en los instrumentos adecuados. Durante el 2008, el IFAI participó en la elaboración de los siguientes documentos:

- Proyecto de directrices para la elaboración de legislación nacional sobre acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

- Informe sobre las acciones que el Gobierno Mexicano ha realizado en materia de combate a la corrupción para la participación de México en el Programa Piloto Ampliado para la Revisión de la Aplicación de la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Proyecto del V Informe Periódico de México al Comité de Derechos Humanos de la ONU relativo a los compromisos adquiridos por México mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

9.7. Publicaciones, materiales de difusión y estudios

En el año 2008, el IFAI reimprimió 67 mil ejemplares de materiales de divulgación entre los cuales se encuentran los números 1 al 12 de los *Cuadernos de Transparencia*, el *Cuadernillo sobre la Reforma al artículo 6° constitucional* y la *Constitución Política Mexicana* que incluye dicha modificación. Asimismo, se imprimieron 23 mil 500 ejemplares de nuevos materiales que se incorporaron a la lista de publicaciones del IFAI en el año 2008, las cuales son:

- Cuaderno de Transparencia No. 13. *"Transparencia y vida universitaria"*, por Manuel Gil Antón.
- Libro, *"El Derecho de Acceso a la Información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias"*, en coedición con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Cuaderno de Transparencia No. 14 titulado *"Transparencia: ruta para la eficacia y legitimidad en la función policial"* de Ernesto López Portillo y Guadalupe Barrena.
- Memoria del Evento *Partidos Políticos, Instituciones Electorales y Transparencia*.

Asimismo, se editaron el Cuaderno de Transparencia No. 15 titulado *"Moral y Transparencia, Fundamento e implicaciones morales de la transparencia"* de Juan Cristóbal Cruz Revueltas, y el Cuaderno No. 16 titulado *"Transparencia y Política de Competencia"* de Marcos Ávalos Bracho.

Durante el 2008 se entregaron a estudiantes, servidores públicos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y público en general, alrededor de 236,690 ejemplares de diversos materiales impresos cuyo contenido está enfocado en la promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

En el año 2008 se recibieron los resultados del estudio *"Los criterios y resoluciones del Pleno del IFAI"*, el cual analiza los principales criterios que ha adoptado el Pleno del Instituto para la resolución de recursos de revisión, asociados a temas que podrían tener algún impacto social, económico, jurídico o político en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Se divide en dos grandes apartados que comprenden, por un lado, los temas relacionados con el Estado de derecho, en específico la seguridad nacional, las averiguaciones previas y el respeto a las garantías individuales; y por el otro, lo referente a la economía competitiva en cuanto a la celebración de contratos, las concesiones, permisos y autorizaciones que las entidades públicas federales han realizado.

Por otra parte se realizó un trabajo que continúa las líneas de investigación iniciadas en años anteriores, y que buscan determinar posibles impactos de la LFTAIPG en sectores específicos. Este es el caso del *"Estudio sobre el impacto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el sector de seguridad pública"*, en el cual se analizan todos los recursos de revisión interpuestos contra

cinco dependencias y entidades³⁴ de la APF, con la intención de establecer los asuntos informativos que se han transparentado en función de las resoluciones de dichos recursos, así como de identificar temas o asuntos específicos en los cuales se pueda determinar que la labor del IFAI implicó la divulgación de información de claro interés público.

9.8. Comunicación Social

En el año 2008, el IFAI emitió 51 comunicados de prensa en los que informa de las actividades institucionales prioritarias; se realizaron 73 ruedas de prensa con representantes del Instituto y se cubrieron 36 giras de trabajo, además de que se dio cobertura a 44 eventos en los que participaron servidores públicos del Instituto en la capital del país. Adicionalmente, se promovieron y atendieron 103 entrevistas con medios informativos nacionales y extranjeros y se sostuvieron 144 encuentros con periodistas mexicanos y de otros países.

La transparencia en el ejercicio público y la rendición de cuentas son temas que van ganando terreno en los medios de comunicación; el Instituto y sus representantes son actores recurrentes en diversos espacios y durante el año 2008 se registraron 2,374 impactos en diarios, 172 en revistas, 1,006 en radio y 149 en televisión, para sumar un total de 3,853 impactos.

Adicionalmente, se realizaron 41 cursos-taller sobre la LFTAIPG y el trabajo del IFAI, que estuvieron dirigidos a periodistas, profesores y estudiantes de comunicación.

Con el objeto de sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto de los temas relativos a la transparencia y el acceso a la información pública, así como para comunicar los beneficios que estas prácticas conllevan, se diseñó una campaña de difusión masiva denominada "*Cultura de Transparencia 2008*" en radio y televisión, mediante la transmisión de tres mensajes televisivos y diez de radio a través de los llamados tiempos oficiales en todas las estaciones y canales del país, así como la contratación de medios electrónicos, gráficos y alternativos.

Para medir cualitativamente el impacto de los spots de radio y televisión de la campaña "*Cultura de Transparencia 2008*", conocer la percepción de la ciudadanía en torno a la imagen que proyecta el IFAI, y establecer en qué medida la campaña de difusión ha contribuido a divulgar la cultura de la transparencia y el conocimiento de la propia institución entre la población en general, se diseñaron y aplicaron dos encuestas: una con 1,210 entrevistas telefónicas y la otra con 2,140 entrevistas personales en hogares de México. Para evaluar el impacto, penetración y recordación de las campañas de difusión, se realizaron sesiones de evaluación cualitativa con 14 "grupos de enfoque" mixtos cada una, en seis entidades del país.

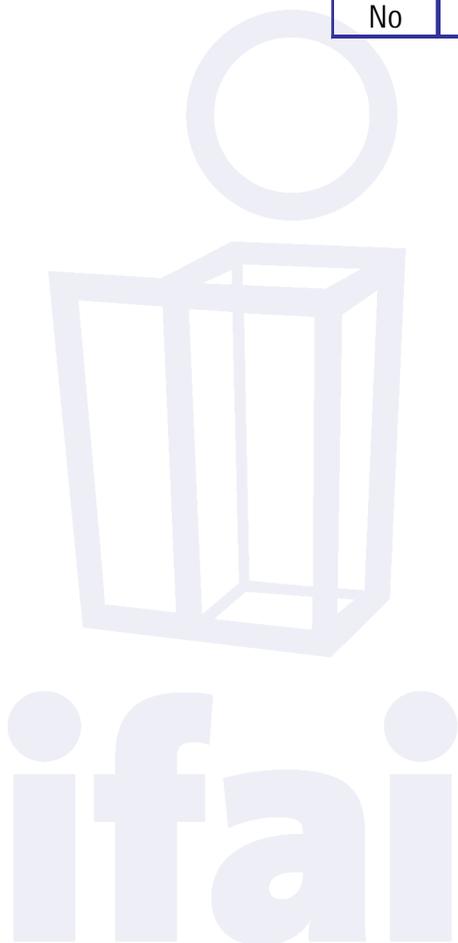
De acuerdo con las entrevistas personales (2,140) fue posible observar que el IFAI ha avanzado en la difusión de la LFTAIPG (ver Cuadro 9.5), pues mientras en 2003 sólo 22 por ciento de la población manifestó conocerla, en 2004 esta cantidad aumentó a 39 por ciento, en 2005 ascendió al 43 por ciento, en 2006 aumentó a 50 por ciento, en 2007 aumentó a 64 por ciento y en 2008 a 66 por ciento; es decir,

³⁴ La Policía Federal Preventiva (PFP), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

un incremento de 2 puntos porcentuales, lo cual representa un crecimiento positivo si se toma en cuenta el presupuesto asignado a difusión y que cada año disminuye la población objetivo. Lo mismo sucede con el conocimiento del IFAI (ver Cuadro 9.6), ya que en las respuestas a la pregunta "¿Ha visto o escuchado algo sobre el IFAI?", se observó un incremento en las personas que respondieron que "sí", pasando del 12 por ciento en 2003, al 20 por ciento en 2004, 41 por ciento en 2005, 49 por ciento en 2006, 50 por ciento en 2007 y en 2008, 54 por ciento.

Cuadro 9.5 ¿Conoce o ha oído hablar de la LFTAIPG? (Encuesta nacional)						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Sí	22%	39%	43%	50%	64%	66%
No	78%	61%	57%	50%	36%	34%

Cuadro 9.6 ¿Conoce o ha oído hablar sobre el IFAI? (Encuesta nacional)						
	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Sí	12%	20%	41%	49%	50%	54%
No	88%	80%	59%	51%	50%	46%



10. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

A continuación se presenta el ejercicio de la gestión y administración institucional, que incluye las cifras sobre la estructura organizacional y ocupacional, así como la estructura de gasto e inversión: presupuesto por capítulo de gasto autorizado para el ejercicio 2008, presupuesto original y modificado, estado del ejercicio del presupuesto y el presupuesto autorizado para el año 2009. Se incorporan este año los indicadores estratégicos que se elaboraron a partir de la metodología de la *Matriz de Marco Lógico* que establece el Presupuesto con Base en Resultados (PbR). Se reportan los datos correspondientes al Programa de Adquisiciones, Bienes y Servicios; se hace referencia al Informe de Autoevaluación y de manera sintética se presentan los principales avances en materia de desarrollo informático y de sistemas.

10.1. Estructura organizacional y ocupacional

Con el fin de apoyar y fortalecer las funciones genéricas de vigilancia y evaluación de las Unidades de Enlace; así como de construcción, desarrollo y mantenimiento de soluciones tecnológicas; tramitación de recursos de revisión; y recopilación de información para los estudios y notas técnicas que se requieren para la sustanciación de los recursos, en el mes de julio de 2008 se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización para contratar 19 plazas eventuales a partir del segundo semestre de 2008.

La autorización para contratar las plazas eventuales fue otorgada en el mes de septiembre, por lo tanto, a partir de octubre de 2008 se inició su ocupación. Once de ellas se utilizaron para reforzar la operación de las ponencias relativa a la sustanciación de los recursos de revisión y las ocho restantes, se asignaron a las áreas de las secretarías Ejecutiva y de Acuerdos.

Al 31 de diciembre de 2008, el IFAI contó con 237 plazas autorizadas³⁵, de las cuales 230 estaban ocupadas y siete vacantes. De los 230 servidores públicos en activo en el IFAI, 117 eran de sexo

³⁵ Considera 19 plazas con nivel de enlace de alto nivel de responsabilidad con carácter de eventual cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2008.

masculino y 113 de sexo femenino; la edad promedio de los hombres fue de 36 años, mientras que la edad promedio de las mujeres fue de 33.

Se llevaron a cabo 24 procesos de selección, en los que fueron evaluados al menos cinco candidatos por concurso, de esta forma se examinó a 144 personas y se ocuparon las 24 plazas de estructura.

Cuadro 10.1 Movimientos de personal 2008					
Ingresos	Reingresos	Bajas	Promociones	Cambios de adscripción	Total de movimientos
67	7	47	16	12	149

10.2. Estructura de gasto e inversión

El presupuesto autorizado al IFAI por el Congreso de la Unión en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 (ver Cuadros 10.2 y 10.3) ascendió a la cantidad de 261'833,782 pesos que, de conformidad con lo establecido en su Decreto de creación en el artículo 8, se considera como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

Con el propósito de atender los requerimientos de las diversas áreas que componen al Instituto, durante el ejercicio que se reporta se realizaron diversas adecuaciones al presupuesto, a fin de dar continuidad al desarrollo de las actividades establecidas en sus programas institucionales.

Para dar cumplimiento a las *"Medidas de racionalidad y ahorro para el ejercicio fiscal 2008 y con efectos regularizables para el proyecto de presupuesto de egresos 2009"*, ordenadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se tramitaron reducciones líquidas por las cantidades de 972,260 pesos y 698,612 pesos; así como una reducción líquida para reintegrar los remanentes del paquete salarial por un importe de 251,200 pesos.

En el año 2008 se obtuvieron ingresos diversos propios por 2'548,207 pesos y se recibió un donativo de 411,750 pesos conforme a lo acordado en el convenio TF-054316, denominado *"Fortalecimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública"*, que se firmó con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Cuadro 10.2 Presupuesto original, reducción líquida y rendimiento donativo para el ejercicio fiscal 2008 (pesos)		
Operación	Concepto	Importe
	Presupuesto original	261'833,782
Menos	Reducción medidas de racionalidad	972,260
	Reducción medidas de racionalidad	698,612
	Reducción paquete salarial	251,200
Más	Ingresos diversos	2'548,207
	Donativo BIRF	411,750
	Presupuesto modificado	262'871,667

En virtud de lo anterior, el presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2008 quedó como se muestra en el Cuadro siguiente:

Cuadro 10.3 Presupuesto original y modificado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2008 (pesos)					
Capítulo	Denominación	Original	Modificado	Variación	Variación porcentual
1000	Servicios Personales	149'388,103	163'058,345	13'670,242	9.15
2000	Materiales y Suministros	4'283,166	5'685,823	1'402,657	32.75
3000	Servicios Generales	94'549,341	84'480,438	-10'068,903	-10.65
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	9'850,000	1'812,898	-8'037,102	-81.59
6000	Obra Pública	0	4'520,198	4'520,198	-----
7000	Inversión Financiera, Provisiones Económicas	3'763,172	3'313,965	-449,207	-11.94
	Total general	261'833,782	262'871,667	1'037,885	0.40

Del presupuesto total ejercido, 97.6 por ciento correspondió a gasto corriente y el restante 2.4 por ciento a gasto de capital, como se resume en el siguiente Cuadro:

Cuadro 10.4 Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto del IFAI en 2008 (pesos)					
	Presupuesto			Variación porcentual	
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer/Orig.	Ejer/Modif.
Total	261'833,782	262'871,667	249'180,964	95.17	94.79
Gasto corriente	251'983,782	256'538,571	243'057,033	96.46	94.74
1000.- Servicios Personales	149'388,103	163'058,345	162'145,621	108.54	99.44
2000.- Materiales y Suministros	4'283,166	5'685,823	5'430,022	126.78	95.50
3000.- Servicios Generales	94'549,341	84'480,438	72'251,826	76.42	85.52
7000.- Inversión Financiera, Provisiones Económicas	3'763,172	3'313,965	3'229,564	85.82	97.45
Gasto de capital	9'850,000	6'333,096	6'123,931	62.17	96.70
5000.- Bienes Muebles e Inmuebles	9'850,000	1'812,898	1'608,859	16.33	88.75
6000.- Obra Pública		4'520,198	4'515,072	-----	99.89

Resulta importante destacar que con fecha 27 de marzo de 2009 y de acuerdo con las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el despacho de contadores públicos Milán Brito, S.C., auditor externo designado por la Secretaría de referencia, emitió el dictamen derivado de la revisión de los Estados Financieros del IFAI, manifestando que en su opinión los Estados Financieros del Instituto presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera del IFAI al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las normas de información financiera emitidas conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

A partir de las directrices establecidas por el Órgano de Gobierno, la Comisión de Administración y las Disposiciones generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2009, se realizaron las acciones para definir, conforme a las metas establecidas para 2009, el proyecto de presupuesto. Dicho proyecto se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las condiciones y plazos fijados, obteniéndose un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2009 por un monto de 269'239,495 pesos, integrado por capítulo de gasto conforme a lo siguiente:

Cuadro 10.5 Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2009 (pesos)		
Capítulo	Denominación	Presupuesto autorizado anual
1000	Servicios Personales	160'072,574
2000	Materiales y Suministros	2'804,974
3000	Servicios Generales	101'834,449
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1'200,000
6000	Obra Pública	200,000
7000	Inversión Financiera, Provisiones Económicas	3'127,498
	Total	269'239,495

El 14 de marzo de 2008, el Instituto remitió su Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a la Secretaría de Economía para su registro y posterior publicación en la página del IFAI³⁶, en términos de la legislación aplicable. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI celebró siete sesiones ordinarias en las que se dictaminaron cuatro asuntos³⁷, así como ocho sesiones extraordinarias en las que se dictaminaron 13 asuntos sobre casos de excepción a licitación pública para la contratación de servicios. Por otra parte, se llevaron a cabo 27 sesiones del Subcomité Revisor de Bases, 15 de las cuales fueron sobre procedimientos de licitación pública nacional, cuatro correspondieron a procedimientos de licitación pública internacional abierta y ocho fueron sobre procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

Cuadro 10.6 Montos adjudicados en procesos de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas en 2008 (pesos)	
Proceso	Monto ³⁸
Licitación Pública	51'119,144.99
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	975,942.68
Adjudicación Directa	8'813,827.17

³⁶ El Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del año 2008 se encuentra disponible en <http://www.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/ciudadanos/proveedores/adquisiciones/progamaAnual2008.pdf>

³⁷ Originalmente se tenía previsto realizar 12 sesiones de dicho Comité, pero cinco se cancelaron por no tener asunto que tratar.

³⁸ Monto considerado para el porcentaje 80-20, incluyendo los supuestos de los artículos 1º y 41 de la LAASSP.

Los montos referidos en el Cuadro 10.6 se ejercieron de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al privilegiar el procedimiento de licitación pública en las adquisiciones del IFAI y dando cumplimiento a los ordenamientos legales en materia de adquisiciones.

En el año 2008 se celebraron 89 contratos³⁹ y 109 pedidos⁴⁰. Asimismo se llevaron a cabo 22 convenios modificatorios, 11 por ampliaciones a contratos y 11 por ampliaciones a pedidos con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El IFAI suscribió con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) el contrato de donación 1016/167/2008 mediante el cual se hizo entrega formal a dicha entidad de 6,240 kilogramos de bienes de desecho, consistentes en papel archivo, papel periódico, cartón y manuales⁴¹.

De conformidad con el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el 26 de agosto de 2008 se presentó a consideración del Órgano de Gobierno del IFAI, el Informe de Autoevaluación del Primer Semestre de 2008, mientras que el correspondiente al segundo semestre de 2008, se presentó a dicho cuerpo colegiado en la sesión ordinaria del 3 de marzo de 2009. En los informes de autoevaluación puede observarse la integración y funcionamiento del Órgano de Gobierno; la situación operativa y financiera de la entidad; la integración de programas y presupuestos; el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales y el cumplimiento de los convenios desempeño.

10.2.1. Indicadores estratégicos para la implementación del Presupuesto con base en Resultados (PbR)

En 2008 se realizaron los trabajos para definir e implementar el Presupuesto con base en Resultados (PbR), que tiene como objetivo principal vincular los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y sus programas. El PbR mejora la programación al orientarla a resultados, para lo cual utiliza la denominada "*Matriz de marco lógico*" como herramienta de planeación estratégica, que define indicadores a partir de los objetivos del PND. El PbR, que establece la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), promueve una dinámica organizacional que vincula a los responsables de la planeación, programación-presupuestación, ejecución y evaluación con un mismo enfoque hacia resultados. De forma conjunta con la SHCP se definieron los indicadores estratégicos⁴² de "*fin*", "*propósito*" y "*componente*" para el año 2008 (ver Cuadro 10.7).

³⁹ Se cancelaron tres contratos, debido a que las unidades administrativas peticionarias manifestaron con posterioridad no requerirlos y se realizaron tres contratos plurianuales.

⁴⁰ En el caso de los pedidos, se cancelaron tres contratos, debido a que las unidades administrativas peticionarias manifestaron con posterioridad no requerirlos y se realizó un contrato plurianual.

⁴¹ En cumplimiento al Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006, el cual prevé la donación gratuita de papel y cartón a la CONALITEG, por parte de las dependencias y entidades de la APF.

⁴² En la elaboración de los indicadores estratégicos del IFAI participaron la Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales (DGASRI), la Dirección General de Clasificación y Datos Personales (DGCDDP), la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal (DGCV), la Dirección General de Estudios e Investigación (DGEI) y la Dirección General de Administración (DGA).

Cuadro 10.7 Indicadores Estratégicos de la <i>Matriz de Marco Lógico</i> 2008						
Nivel	Resumen narrativo	Nombre	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Meta 2008	Meta Alcanzada
Fin	Contribuir a garantizar la transparencia mediante el acceso a la información pública gubernamental	Índice de Transparencia	$IT = 0.4 (100 - \text{Información recibida}) + 0.2 (\text{Solicitudes de acceso a la información}) + 0.2 (\text{Recursos de Revisión}) + 0.1 (\text{Consultas al POT}) + 0.1 (\text{Verificaciones a los sistemas de datos personales})$	Anual	83.7	97.9
Propósito	Los ciudadanos tendrán acceso a la información pública gubernamental	Porcentaje de inconformidades del solicitante con la información recibida	$IIR = (\text{Recursos de Revisión interpuestos} / \text{Solicitudes de Información}) \times 100$	Trimestral	5.1	5.8
		Porcentaje de eficacia en la atención a las Solicitudes de Información	$SA = (\text{Solicitudes atendidas} / \text{Solicitudes ingresadas}) \times 100$	Trimestral	93.0	91.2
Componente	Recursos de Revisión Resueltos	Porcentaje de resolución de Recursos de Revisión	$RR = (\text{Recursos Resueltos} / \text{Recursos interpuestos}) \times 100$	Anual	95.0	95.7
	Consultas realizadas por los ciudadanos al Portal de Obligaciones de Transparencia	Porcentaje de cumplimiento del número de Consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia respecto al número de consultas programadas	$CPT = ((\text{Suma de consultas al POT acumuladas al trimestre}) / (\text{número acumulado de consultas programadas al trimestre})) \times 100$	Trimestral	95.0	142.8
	Los ciudadanos gozarán de la protección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF	Porcentaje de verificaciones a sistemas de datos personales realizadas para la emisión de recomendaciones en la materia	$VSDP = (\text{Verificaciones realizadas} / \text{Verificaciones programadas}) \times 100$	Anual	80.0	85.7
	Medir el cumplimiento de los programas que se llevan a cabo para fortalecer a los Órganos Garantes de Acceso a la Información en beneficio de la	Fortalecimiento a Órganos Garantes de acceso a la Información	$0.3 (\text{Convenios celebrados} / \text{convenios programados}) + 0.2 (\text{encuentros celebrados} / \text{encuentros programados}) + 0.4 (\text{INFOMEX implementados} / \text{INFOMEX propuestos}) + 0.1 (\text{asesorías legales realizadas} / \text{asesorías legales programadas})$	Trimestral	90.0	250.1

Nota: La cifra en la meta alcanzada para los indicadores trimestrales, se reporta el último trimestre, en virtud de que no son acumulativas.

En mayo de 2008 inició una revisión de los indicadores estratégicos de la *"Matriz del marco lógico"* con objeto de ser integrados al anteproyecto de presupuesto 2009. Como resultado de estos trabajos, que se realizaron en coordinación con la SHCP, el indicador de *"Recursos de revisión Resueltos"* se modificó en su totalidad, incorporando el nivel de cumplimiento por parte de las dependencias y entidades a las resoluciones del Pleno del IFAI. Asimismo, se agregó un indicador denominado *"Difusión entre los servidores públicos y los particulares de los beneficios del manejo público de la información y brindar asesoría sobre el uso y funcionamiento de la LFTAIPG"*. A partir de este último indicador, el IFAI podrá dar cuenta de las acciones de capacitación, formación y vinculación que realiza para difundir la cultura de la transparencia. Los cambios incorporados a la *"Matriz de marco lógico"* y que serán efectivos para el ejercicio 2009 se pueden consultar en el Anexo 10.

10.3. Estructura y desarrollo informático y de sistemas

El IFAI ha promovido el aprovechamiento de los sistemas electrónicos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, propiciar la observancia de la LFTAIPG y hacer eficiente la vigilancia de su cumplimiento. Esto ha permitido acercar, facilitar y disminuir los costos en el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos y su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la APF.

En 2008 continuó la operación de las herramientas informáticas que el IFAI ha creado para mejorar los medios de acceso a la información pública gubernamental y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Este es el caso del Sistema "Persona"⁴³, con el cual es posible conocer las características y los responsables de más de 2,920 sistemas de las dependencias y entidades que custodian datos personales. De acuerdo con datos obtenidos por medio de dicho Sistema, en el ejercicio 2008 se registraron más de 95 transmisiones de datos personales entre los sujetos obligados de la APF. Por otra parte, se mantuvieron en operación el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, el Sistema de Instrumentos de Control y Consulta Archivística (SICCA), el SISI (ahora INFOMEX) con el que se recibían solicitudes de información y se procesaba su respuesta y el SISITUR, sistema con el cual el IFAI controla internamente la respuesta de las solicitudes recibidas.

Es importante mencionar que se brindó capacitación y asesoría especializada sobre los sistemas informáticos que opera el Instituto a las dependencias y entidades de la APF, como en el caso del POT, en el que se atendió a más de 1,500 servidores públicos en la actualización correcta y oportuna de su información. Asimismo, la Herramienta de Comunicación (H-Com) ahorró aproximadamente la impresión de 450,000 hojas de papel y al menos 17,000 viajes de mensajería. Esto fue posible mediante el envío y la recepción de más de 65 mil archivos electrónicos que se emplearon en el seguimiento y notificación de los recursos de revisión. Finalmente, se realizaron más de 1,300 modificaciones a la página de Internet del IFAI, la cual recibió más de cuatro millones de visitas durante 2008.

⁴³ Sistema de Registro de los Sistemas de Datos Personales bajo custodia de la APF.

11. CONSOLIDACIÓN Y PROSPECTIVA

A casi dos años de haberse aprobado la reforma que adicionó un segundo párrafo, con siete fracciones, al artículo 6º constitucional, es necesario retomar algunos de los principios que dieron origen a la misma, entre ellos el de máxima publicidad, en el sentido de que toda la información que detente un servidor público, ya sea porque la generó él mismo o porque la recibió de otra institución, organización o particular, debe considerarse como información pública y, por lo mismo, debe estar a disposición de quien la solicite.

Es importante reconocer que existen circunstancias en las que la divulgación de la información puede afectar un interés público. En estos casos resulta obligatorio hacer una ponderación conforme a la cual si la divulgación de cierta información puede poner en riesgo de manera indubitable e inmediata un interés jurídicamente protegido, la información puede reservarse de manera temporal. Conforme al principio de máxima publicidad las excepciones deben aplicarse de forma restrictiva y limitada; sólo cuando existan elementos que justifiquen plenamente su aplicación. Esto es así porque el principio de máxima publicidad orienta la forma de interpretar y aplicar la norma, para en caso de duda razonable optar por la publicidad de la información.

La reforma reconoce la importancia de los órganos garantes de acceso a la información, pues establece procedimientos de revisión expeditos, los cuales deberán ser resueltos ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión. El artículo 59 de la LFTAIPG es consistente con el precepto constitucional ya que establece que las resoluciones del IFAI serán definitivas para las dependencias y entidades de la APF. En este sentido, las decisiones que el Poder Judicial de la Federación ha tomado sobre los amparos promovidos en contra de las resoluciones del IFAI confirman que este Instituto es el garante indiscutible de la Ley Federal de Transparencia dentro del Poder Ejecutivo, ya que de manera consistente ha sostenido la incompetencia de otras instancias respecto de las resoluciones del IFAI, así como su definitividad.

El 13 de febrero de 2008 el IFAI entregó a la Cámara de Diputados el *Documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al artículo 6º constitucional*, con el propósito de proporcionar elementos que coadyuven, en el ámbito federal,

al debate propiciado por dicha reforma, la cual obliga a efectuar una revisión de las leyes de acceso a la información con el objeto de adecuarlas a los criterios mínimos establecidos en la Carta Magna. El IFAI continuará apoyando la labor legislativa con el propósito de atender lo dispuesto por la reforma al artículo 6º constitucional, en su artículo segundo Transitorio.

La reforma al artículo 6º constitucional también estableció las bases para consolidar otro principio igualmente importante como lo es la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, al determinar que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales se encuentra protegida en los términos y conforme a las excepciones que fijen las leyes. En este sentido, la labor del IFAI se ha concentrado en realizar verificaciones y emitir recomendaciones sobre el manejo y protección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Es necesario continuar con estas acciones para garantizar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de los principios internacionalmente reconocidos en la materia: licitud, calidad, información, custodia y cuidado.

Las recientes modificaciones a los artículos 16 y 73 de la Constitución sin duda también contribuyen a salvaguardar el derecho a la protección de datos personales. La nueva redacción del artículo 16 reconoce la protección de los datos personales como un derecho fundamental autónomo, con caracteres propios que lo distinguen de otros derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad. La reforma al artículo 73, por su parte, faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, ya que hasta antes de su aprobación sólo se encontraban regulados aquéllos en posesión de los entes públicos en los tres órdenes de gobierno. En este sentido, el Instituto —como lo ha hecho en otros casos— buscará proveer los insumos y elementos necesarios que faciliten la emisión de la normatividad en la materia, de tal manera que se cumpla con este nuevo mandato constitucional.

Uno de los puntos más importantes de la reforma al artículo 6º constitucional se encuentra en su transitorio tercero que establece la obligación de que todos los estados y los municipios con más de 70 mil habitantes cuenten con medios remotos de acceso a la información, mediante los cuales sea posible realizar solicitudes e interponer recursos de revisión. Para cumplir con lo dispuesto por este artículo, el IFAI desarrolló la plataforma informática conocida como INFOMEX, una herramienta que administra la gestión de solicitudes de información, y por medio de la cual es posible ejercer el derecho de acceso a la información.

La aportación más importante del Sistema INFOMEX es que contribuye a que la experiencia de acceso a la información sea la misma para cualquier persona y para cualquier orden de gobierno, con base en las garantías establecidas en el artículo 6º constitucional: al compartir la plataforma informática sólo es necesario aprender cómo funciona el Sistema una sola vez. Se trata de un sistema que facilita la comunicación entre el ciudadano y las autoridades, que contabiliza los plazos perentorios establecidos en la normatividad correspondiente, que permite la entrega de información de manera expedita y sencilla y que al disminuir sus costos, hace más accesibles los procedimientos que menciona el artículo tercero Transitorio: realizar solicitudes e interponer recursos de revisión.

Otra de las ventajas de INFOMEX es que hace públicas las solicitudes y sus respectivas respuestas, pero al mismo tiempo permite al ciudadano establecer comunicación con el órgano garante del acceso a la información en caso de interponer un recurso de revisión, así como conocer la decisión de la autoridad especializada respecto de la publicidad de la información solicitada. La consolidación de

INFOMEX requiere continuar con este esfuerzo al que ya se han sumado 11 gobiernos estatales cuyos respectivos sistemas se encuentran en operación. A esta gran plataforma informática se incorporó el gobierno federal —incluyendo todas las dependencias y entidades de la APF— el día 2 de diciembre de 2008. El gran reto para INFOMEX se encuentra en poner en operación el Sistema en 17 Estados con los cuales ya se firmó el convenio de colaboración correspondiente.

Una de las obligaciones del Instituto es contribuir a la difusión del derecho de acceso a la información para lo cual se han establecido programas institucionales específicos, seminarios y conferencias en las cuales se ha invitado a distintos sectores sociales como las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, para conocer las ventajas que ofrecen tanto la LFTAIPG como el Sistema INFOMEX. Es indispensable, para la consolidación de del derecho de acceso a la información, lograr que los distintos actores sociales, económicos y políticos se apropien de este derecho, sólo así quedará asegurada su permanencia y se contribuirá al fortalecimiento de la democracia mexicana.

ANEXOS

Consultar el CD 1 que se adjunta

- **Correspondientes al Sexto Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2008**

Consultar el CD 2 que se adjunta

- **Informes de labores que presentan los Otros Sujetos Obligados**

El 6to. Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2008
se terminó de imprimir en el mes de junio de 2009
Tiraje: 2,000 ejemplares

Edición a cargo de:
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
(IFAI)



ifai

Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública